

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Diciembre de 2016**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director Operativo de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirector Técnico Cercofis Cartago

Lina Marcela Vásquez Vargas

Representante Legal de la Entidad

Mario Andrés Rivera Mazuera

Equipo de Auditoria:

Ángela Soledad Jaramillo Méndez

Carlos Arturo García Trujillo

José Alberto Duero

Robinsón Suárez Barco

Cristhian Enrique Burbano González

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	8
2.1.1 Control de Resultados	8
2.1.2 Control de Gestión	8
2.1.3 Control Financiero y Presupuestal	9
2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	11
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	21
3.2.1 Factores Evaluados	21
3.2.1.1 Gestión Contractual	21
3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	38
3.2.1.3 Legalidad	40
3.2.1.4 Tecnología de las Comunicaciones y la Información	45
3.2.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	46
3.2.1.6 Control Fiscal Interno	47
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	50
3.3.1 Estados Contables	50
3.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	66
3.3.2 Gestión Presupuestal	81
3.3.3 Gestión Financiera	89
4. OTRAS ACTUACIONES	94
4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias	94
4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta	95
5. ANEXOS	103
5.1. Cuadro de Hallazgos	103
5.2. Cuadro de acciones correctivas no cumplidas y cumplidas parcialmente	173

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Industria de Licores del Valle - ILV, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración de la Industria de Licores del Valle- ILV en la vigencia 2015 desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el feneamiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la auditoria concretando los temas antes citados; se continua con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

La Industria de Licores del Valle presenta una situación financiera deficiente e inefectiva, producto de su manejo administrativo inadecuado, decisiones inconvenientes e inoportunas de la alta dirección tanto a nivel gerencial como de Junta Directiva, defensa jurídica totalmente ineficaz que han comprometido el patrimonio de la entidad al punto de generar pérdidas recurrentes en los últimos tres años y un patrimonio negativo en el 2015, sumado a costos operativos desbordados; situación que ha afectado notoriamente el cumplimiento apropiado de las políticas de salud y educación en el Departamento del Valle del Cauca y que ha conllevado a la presencia de organismos nacionales e control como la Supersalud y la Fiscalía General de la Nación adscrita a la Corte constitucional, para tomar cartas en el asunto junto al proceso auditor adelantado por el ente de control departamental, dado la importancia estratégica de la industria para cumplir fines esenciales de estado a partir de la cesión de rentas que debe producir para el Departamento.

En tal sentido, ha sido evidente el impacto económico al dejarse de transferir recursos para la salud y la educación del orden de \$82.108 millones solo en la vigencia del 2015, motivo de la presente auditoria, sin contar con las vigencias anteriores en las cuales la situación es deficitaria.

Pero frente a la situación que presenta la Industria de Licores del Valle al día de hoy, es preciso indicar que tiene su origen en la caída estrepitosa de las ventas en los últimos años.

Por otra parte, la Industria presenta una capacidad instalada ociosa o desaprovechada muy alta, la cual desde tres escenarios puede tener un rendimiento importante así; en su capacidad optima puede producir 131.040.000 millones de botellas, mientras que en la actualidad produce en promedio 11.000.000 millones de botellas, es decir que solo utiliza el 8% de su capacidad frente a su máximo potencial, en su capacidad media tiene capacidad para producir 80.640.000 botellas y solo está produciendo 11 millones, lo que indica un uso de su capacidad del 14%, desaprovechando un 86% y finalmente frente al escenario actual la industria está en capacidad de producir con las condiciones operativas de maquinaria con uso mayor a 15 años 47'153.568 millones de botellas y solo alcanza 11 millones, es decir que solo utiliza el 23% de su capacidad dejando de usar el 77% en la actualidad. Lo anterior permite inferir una planta sobredimensionada dado que no se le ha renovado tecnológicamente y cuenta con deficiencias operativas en materia de producción, no obstante sigue generando una producción importante que a su vez ha permitido su sostenimiento pese a los manejos ineficientes de sus administradores.

Un hecho relevante a tener en cuenta y que puede mejorar las condiciones económicas financieras de la Industria de Licores del Valle es el contar con una planta para el procesamiento y destilación de alcoholes, la cual hoy cuesta más de 5 millones de dólares y que se ha reactivado mediante una figura jurídica de contrato de colaboración empresarial, no obstante, desde su rentabilidad para la industria no está en términos de equilibrio y de un negocio más justo, esto dado los porcentajes tan bajos de rentabilidad para la industria del 2% sobre ventas en los primeros 7 años y luego el 3% en los años siguientes hasta completar los 25 años.

De igual manera se anota que recientemente el Senado de la República dio aprobación al proyecto de Ley que modifica el monopolio rentístico de licores y los impuestos al consumo de licores destilados, vinos, aperitivos y bebidas similares, estableciendo algunas reglas sobre cómo se introducen y producen licores en los departamentos, el cual representa un reto para la Industria de Licores del Valle a fin de aprovechar su recuperación financiera para poder ser competitivo en el mercado dentro de los próximos 6 años; sin embargo la salvaguardia para el mercado de aguardiente no se hizo extensiva para el del ron, lo que influye principalmente en la financiación de los recursos de salud del Departamento, dado que la Industria Licorera del Valle se encuentra en el mercado con dicho producto que se verá afectado directamente con la entrada en vigencia de la ley en mención.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali, Diciembre de 2016

Doctor
MARIO ANDRÉS RIVERA MAZUERA
Gerente General
Industria de Licores del Valle

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2015

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Industria de Licores del Valle, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 72,1 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados, y control financiero la Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA No Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	49,3	0,3	14,8
2. Control de Gestión	83,6	0,5	41,8
3. Control Financiero	77,3	0,2	15,5
Calificación total		1,00	72,1
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1 Control de Resultados

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable), como consecuencia de la calificación de 49,3 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV			
VIGENCIA: 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	49,3	1,00	49,3
Calificación total		1,00	49,3
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2 Control de Gestión

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es

Favorable, como consecuencia de la calificación de 83,6 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE VIGENCIA: 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	88,3	0,65	57,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	91,7	0,02	1,8
3. Legalidad	75,7	0,13	9,8
4. Plan de Mejoramiento	81,1	0,10	8,1
5. Control Fiscal Interno	63,9	0,10	6,4
Calificación total		1,00	83,6
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 77,3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV VIGENCIA: 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	60,0	0,10	6,0
3. Gestión financiera	41,7	0,20	8,3
Calificación total		1,00	77,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Los objetivos desarrollados en la auditoría para este componente, están en caminados a expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas selectivas de auditoría de

cumplimiento, analítico y sustantivo a la información suministrada por la entidad la cual dio como resultado lo siguiente:

El alcance de la evaluación a los estados contables de la Industria de Licores del Valle”, cubrió la revisión selectiva de cuentas de acuerdo con la muestra seleccionada en el plan de trabajo, en la cual se analizaron cuentas del Activo (Efectivo, Inversiones, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, y Otros Activos) Pasivo (Deuda Pública, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, y Pasivos Estimados) Patrimonio, Ingresos, Gastos, Cuentas de Orden Deudoras y Cuentas de Orden Acreedoras, también se verificó la presentación y clasificación de los estados contables a diciembre 31 de 2015.

Se realizaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, así como la revisión de libros de contabilidad, con cruces de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, para obtener de igual manera, la evidencia necesaria sobre la razonabilidad de las cifras; información que reposa en los archivos de la entidad. En tal sentido la calificación obtenida es de 90 puntos de 100 posibles y un índice de inconsistencias de \$9,3% entre subestimaciones las cuales ascienden a \$10.393 millones producto de la no contabilización de las cuotas partes pensionales desde hace más de 15 años y sobrestimaciones de las cifras en los estados financieros que generan una calificación **Con Salvedad**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrar el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



C: 160

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados es Desfavorable, una vez evaluadas las siguientes Variables:

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	31,0	0,20	6,2
Eficiencia	45,5	0,30	13,7
Efectividad	48,7	0,40	19,5
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	49,3

Calificación		No Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No.011 del 22 de octubre de 2012, se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Industria de Licores del Valle (ILV) 2012-2020, y se adopta mediante Resolución de Gerencia No.948 del 28 de diciembre de 2012.

Este plan está estructurado por cuatro perspectivas:

- Perspectiva financiera.
- Perspectiva servicio al cliente.
- Perspectiva procesos internos.
- Perspectiva de crecimiento y aprendizaje.

Cuadro Nro. 1
Ejecución de recursos por perspectiva 2015

Ejes o perspectivas	Valor Ejecución de recursos
Perspectiva financiera.	\$11.413.990.515,36
Perspectiva servicio al cliente.	0
Perspectiva procesos internos.	\$58.355.708.827,30
Perspectiva de crecimiento y aprendizaje	\$2.367.011.506,44
TOTAL	\$72.136.710.849,10

- Perspectiva Financiera

Objetivo estratégico 1.1. Generar márgenes de rentabilidad para un desempeño financiero que permita la permanencia y consolidación en el mercado.

Meta de resultado: Rentabilidad del 20%
Indicador de resultado: Margen operacional.

Cuadro Nro. 2

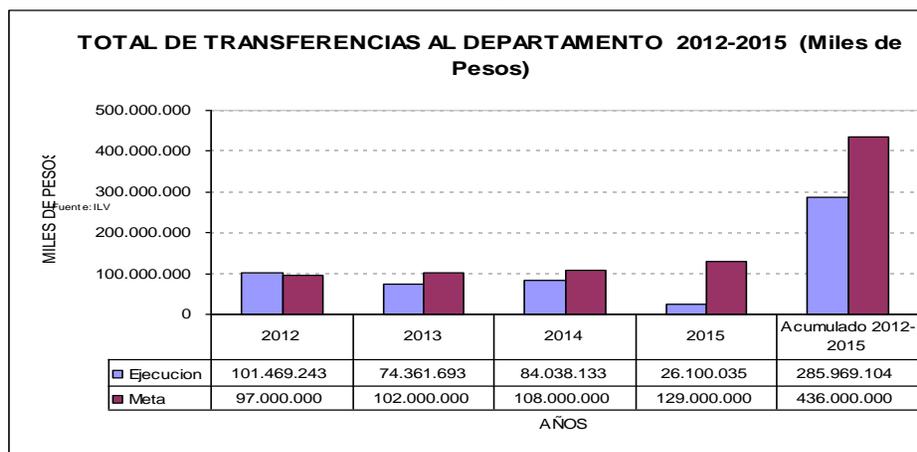
ESTADO DE RESULTADOS				
DETALLE	2015	2014	2013	2012
INGRESOS	27.245	66.204	69.892	85.305
COSTOS	17.030	29.643	36.575	36.685
MARGEN BRUTO	10.215	36.561	33.317	48.620
RENTABILIDAD BRUTA	37%	55%	48%	57%
GASTOS OPERACIONALES	27.795	29.718	35.756	37.860
MARGEN OPERACIONAL	(17.580)	6.843	(2.439)	10.760
RENTABILIDAD OPERACIONAL	-65%	10%	-3%	13%
OTROS INGRESOS	3.414	7.705	18.486	6.332
OTROS EGRESOS	31.902	13.914	15.725	15.725
MARGEN NETO	(46.068)	634	322	1.367
RENTABILIDAD NETA	-169%	1%	0%	2%

El margen operacional de la empresa para la vigencia 2015 fue negativo de 17.580 millones y su rentabilidad operacional es 65% negativa, lo cual nos indica que la meta de resultado que era del 20% de rentabilidad no se cumplió.

Objetivo estratégico 1.2. Transferir recursos al departamento

Meta de resultado al 2020: 1 billón 120 mil millones de pesos
Meta de resultado al 2015: 436 MIL millones de pesos

Gráfica Nro. 1



Fuente: Informe de evaluación y seguimiento Industria de Licores del Valle.

En la vigencia 2015, la meta era de \$129.000 millones de transferencia y el cumplimiento de \$26.100 millones con un cumplimiento del 22,2 %, lo que indica caída de las ventas, panorama que identifica que la meta no fue cumplida.

El total de transferencias acumuladas de la Industria de Licores del Valle - ILV al Departamento del Valle durante el cuatrienio 2012-2015, fue de 285.969 millones, para el cuatrienio de una meta de 436.000 millones de pesos a diciembre 31 de 2015, con un cumplimiento de 65,59% de la meta contenida en el plan estratégico para el cuatrienio.

Objetivo estratégico 1.3 Incrementar volumen de ventas en la empresa

Meta de resultado al 2020: volumen de ventas de 17 millones de botellas de 750cc.

Meta de resultado al 2015: incrementar en 1 millón 500 mil botellas de 750 cc

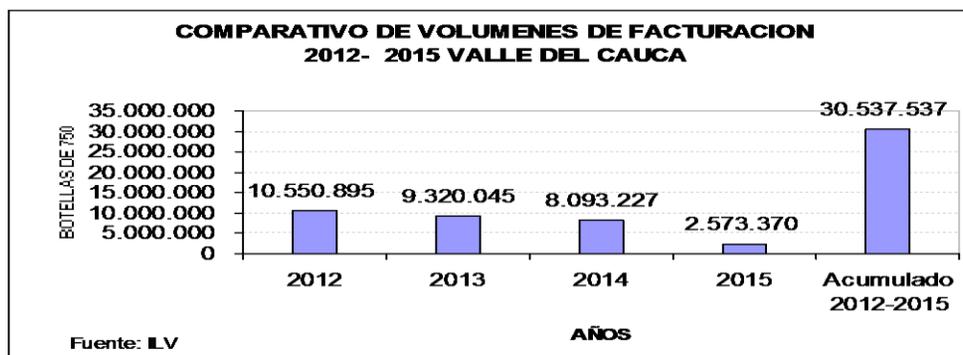
La Industria de Licores del Valle, facturó durante el año 2015, 2.916.794 unidades en presentación de 750 cc, discriminados así:

Gráfica Nro. 2



Fuente: Industria de Licores del Valle

Gráfica Nro. 3



Fuente: Industria de Licores del Valle

Ventas en unidades 2015

Cuadro Nro.3

programado	Ventas				Total Ventas
	Valle	OD	Internacional	Otros	
12.500.125	2.573.370	69.582	272.618	1.224	2.916.794

1. Hallazgo administrativo.

Como se evidencia en el cuadro Nro. 3 las ventas planteadas para la vigencia 2015 eran de 12.500.125 unidades, lográndose 2.916.794 unidades que equivale a un 23% de la meta planteada, lo cual indica un incumplimiento del Plan Estratégico en la vigencia 2015. Situación a causa de deficiente aplicabilidad de controles en el principal contrato de distribución de licor, generando para la entidad un déficit de ventas de un 79% de lo programado y un déficit operacional para la entidad.

- Perspectiva Servicio al Cliente.

Objetivo estratégico 2.2 Atención a quejas y reclamos

Meta de resultado al 2015: Promedio de 10 días entre el recibo de la queja y la respuesta

Indicador producto: Tiempo de respuesta al cliente

El resultado de tiempo de respuesta a quejas y reclamos es de 9 días, lo cual significa que la meta que era de 10 días para el año 2015 fue cumplida

- Perspectiva Procesos Internos

Objetivo: Mejoramiento de los procesos y los esfuerzos de reestructuración, diseño e ingeniería hacia ciertos puntos claves que servirán para crear mayor valor para el consumidor.

Meta de Resultado 2015: Disminuir el periodo de entre entrega de una estiba de licor en el periodo al 2015.

Meta de producto 2015: Reducir el tiempo en un 20%.

En el cuarto trimestre se evaluaron 9 proveedores críticos que estuvieron activos durante este periodo. De los (9) proveedores críticos activos que se hizo seguimiento a cuatro (4) proveedores presentaron incumplimiento de calidad,

entrega y servicio. En calidad: Cartones América por presentar virus en las estibas de cajas; tapas las Américas por desprendimiento de tinta en tapas del exterior; Soderal por suministrar alcohol por debajo del porcentaje requerido; WM impresores por la etiqueta presentar problema en la línea de envasado y producto terminado. Se presentó demora en las entregas con WM y los demás se afectan la calificación en el servicio por ir ligado a la calidad del producto

Objetivo Estratégico 3.4 Gestionar estudio de diagnóstico y alternativas para la planta de destilación de alcohol.

Meta de resultado 2015: Diagnóstico de viabilidad de utilización o aprovechamiento de la planta de destilación de alcohol.

La Industria de Licores del Valle a través del contrato 20150040 de fecha junio 16 del 2015, contrato de colaboración empresarial para la reactivación, mantenimiento, operación y administración de la destilería san Martin entre Ambicom S.A.S y la Licorera del Valle. El contrato tiene una duración de 25 años (prorrogable hasta en la mitad del plazo inicial) y permitirá a la Compañía (Ambicom S.A.S) la producción y comercialización de alcohol extra neutro, tafias para roncs y alcohol industrial.

De acuerdo al estudio de factibilidad se firmó el contrato, este estudio inicialmente presentaba las siguientes cifras:

Cuadro Nro. 4
Estudio de factibilidad para la firma del contrato
Resumen de precios de alcoholes para licores, tafias para rones y alcohol carburante

ANO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	24	25
Base de precios													
Precio internal crudo NY.11(ctvs..us.7libras	17,50	17,75	18,75	19,75	20,75	21,75	22,29	22,85	23,42	24,01	24,61	34,77	35,64
Precio Londres nro 5pos,1(us\$/ton)	472,33	477,82	502,03	526,30	550,61	574,99	589,36	604,10	619,20	634,68	650,55	919,21	942,19
Tasa promedio (4) (us)	2,025	2,025	2,087	2,123	2,135	2,160	2,165	2,176	2,186	2,197	2,208	2,363	3,375
Precio exportación (\$/QQ)	47,823	48,380	52,387	55,853	58,778	62,099	63,807	65,721	67,692	69,723	71,815	108,626	111,885
Precios de venta													
Precios otros clientes alcohol (alcohol industria)	2,200	2,266	2,334	2,404	2,476	2,550	2,627	2,706	2,787	2,871	2,957	4,472	4,606
Precios tafias para rones	2,800	2,284	2,971	3,060	3,151	3,246	3,343	3,444	3,547	3,653	3,763	5,692	5,863
Precio licorera valle	2,200	2,266	2,334	2,404	2,476	2,550	2,627	2,706	2,787	2,871	2,957	4,472	4,606
Precio alcohol carburante (\$) litro	1,914	1,938	2,104	2,248	2,370	2,509	2,580	2,660	2,742	2,827	2,914	4,452	4,586
Precio Max ventas	0	2,022	2,168	2,296	2,408	2,532	2,605	2,685	2,768	2,853	2,940	4,482	4,617

Con las cifras del proyecto anterior, el gerente de la Industria de Licores del Valle realizó unas observaciones al proyecto en relación con el valor de compra de alcohol por parte de la Industria de Licorera del Valle al Contratista Ambicom, que en el proyecto se presentaba con un precio superior al comprado en el extranjero, y en relación con las utilidades por cuanto la empresa colocaba en capital cinco millones de dólares y Ambicom 10 millones de dólares, por lo cual se cuestionaba los porcentajes de la repartición de utilidades. Después de los ajustes el precio que tendrá para la industria de licores será el precio internacional menos un 8%, como el mercado en alcohol carburante cambió y no es viable, las partes se ponen de acuerdo en producir solamente alcohol puro, pero no se realiza un nuevo estudio de viabilidad financiera de acuerdo con las nuevas condiciones del mercado, de igual forma en relación con los precios de compra de alcohol puro, para los otros compradores no se presenta en los acuerdos el valor del alcohol, para este mercado.

2. Hallazgo administrativo.

Se evidenció que la entidad no realizó los ajustes necesarios al Plan Estratégico en coherencia con los cambios en las condiciones contractuales de su máximo distribuidor en cuanto a sus metas de ventas. La planeación estratégica ayuda a la empresa a conseguir sus objetivos para mantenerse vigente, estando siempre al pendiente de sus competencias tanto externas como internas. Todas las empresas

micro, pequeña, mediana o grande deben saber lo que acontece a su alrededor, generando mayor competitividad.

Lo anterior por deficiencias en la planeación, generando incumplimiento de la metas del plan estratégico.

Cuadro Nro. 5
Contrato suprema 2012-2017 ventas

Vigencia	Meta en unidades	Facturado en unidades	Cumplimiento. Con el contrato inicial	80% meta a cumplir a partir de 2013. según otrosí	Cumplimiento de metas con el 80% de las metas iniciales
	unidades	unidades	unidades	unidades	unidades
2012	7,374,808	7.374,808	7,374,808	7.374.808	0
2013	11,640.000	9.320.045	(2.319.955)	9.312.000	8.045)
2014	11.950.000	8,093,227	(1.466.773)	9.560.000	(1,466.773)
2015	12.205.000	2.573.370	(7.190.630)	9.764.000	(7.190.630)
2016	12.500.000	3,845.434	(8.654.566)	10.000.000	(6,154.566)
Contrato inicial	55.669,808	31.206.884		46.010.808	
otrosí	46.010.808	31.206.884			

Plan de Mercadeo.

Ejecución del plan de mercadeo

Cuadro Nro. 6
Plan de mercadeo/Ejecución de vigencia presupuestal 2015

RUBRO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	DETALLE	2.015	EJECUTADO 2015	
PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN	Plan de medios	Posicionar el RMV , AO y trabajar recordación del ABVSA.	Vallas	\$ 204.610.495	\$ 20.874.299	
				Prensa/Revistas	\$ 53.970.339	\$ 23.327.200	
				Telepacifico	\$ 87.419.026	\$ 199.999.999	
				Radio	\$ 382.724.797		
				Televisión	\$ -		
				Redes Sociales	\$ 21.275.343		
TOTAL MEDIOS					\$ 750.000.000	\$ 244.201.498	
PROMOCION	COMUNICACIÓN	BTL	Generar posicionamiento, rotación y Consumo de portafolio	Banderines	\$ 700.000.000	\$ 699.995.968	
				Protocolo	\$ 200.000.000	\$ 64.949.903	
				BTL	\$ 371.000.000	\$ 343.300.000	
				AGENCIA PUBLICITARIA	\$ 325.000.000	\$ 325.000.000	
				RSE	\$ 75.000.000	\$ 75.000.000	
	IMAGEN Y MARCA	Vinculación a Ferias de los 42 departamentos del Valle del cauca	Visibilidad Coliseos			\$ 3.329.380.801	\$ 3.091.978.319
					Concursos	\$ 8.000.000	\$ 7.680.000
					Eventos Programados	\$ 860.000.000	\$ 859.999.999
					Patrocinios estratégicos	\$ 684.300.000	\$ 736.879.999
					Sonidos	\$ 406.000.000	\$ 387.499.999
					Grupos	\$ 156.000.000	\$ 155.637.500

	Compra de Activos-Logística			NP	
	Estímulos a canal	Impulsar la compra y colocación de producto por parte de los canales de distribución	Descuentos por canal	NP	
	Actividades Lúdicas a Clientes Directos		Cabalgata; Torneo de Fútbol, Convención 2014	NP	
	Estímulos al consumidor Final	Generar Rotación y Consumo de portafolio	Amarres/ Premios Aspiracionales	NP	
	Compra Materia POP			\$ 544.469.200	\$ 521.675.200
OPERATIVOS	Operador Logístico		contratación	\$ 1.404.999.999	\$ 1.404.999.999
	Estudio PQR			NP	
	Estudios				\$ 211.120.000
	Supervisores			\$ 21.850.000	\$ 21.850.000
	Gastos Admón.			\$ 25.000.000	\$ 21.192.521
EXTERIOR	Patrocinios Exterior			\$ 50.000.000	\$ 20.387.000
	Gastos admón. exterior			\$ 5.000.000	\$ 375.864
OTROS DPTOS	Patrocinios otros Dptos.			\$ 50.000.000	\$ 30.458.000
TOTAL, PROMOCION				\$ 9.216.000.000	\$ 8.979.980.271
GRAN TOTAL PRESUPUESTO Y EJECUCION				\$ 9.966.000.000	\$ 9.224.181.769

Actas Comité de Eventos

Se revisó las actas de comité de eventos encontrándose los siguientes recursos aprobados:

Cuadro Nro. 7

ACTAS	VALOR \$
1	39.600.000,00
19	12.700.000,00
31	97.400.000,00
32	575.030.000,00
33	145.800.000,00
34	12.800.000,00
35	11.960.000,00
36	14.300.000,00
37	4.800.000,00
38	9.400.000,00
39	39.760.000,00
40	52.500.000,00
41	58.700.000,00
42	190.840.000,00
43	25.413.793,00
44	38.400.000,00
45	213.160.000,00
46	57.400.000,00
47	26.600.000,00
TOTAL	1.626.563.793,00

Estas se dividen en sonidos y grupos

Cuadro Nro. 8
Sonido

ACTAS DE APROBACION VS EJCUCION DE RECURSOS			
ACTA 1	\$ 20.100.000,00	EJECUTADO SEGÚN PRESUPUESTO	
ACTA19	\$ 12.700.000,00		
ACTA40	\$ 40.500.000,00		
ACTA41	\$ 47.100.000,00		
ACTA 42	\$ 42.800.000,00		
ACTA 43	\$ 22.513.793,00		
ACTA 44	\$ 35.500.000,00		
ACTA45	\$ 58.000.000,00		
ACTA46	\$ 23.500.000,00		
ACTA 47	\$ 15.000.000,00		
	\$ 317.713.793,00	\$ 387.499.999	-\$ 69.786.205,52

Cuadro Nro. 9
Grupos

ACTAS DE APROBACION VS EJCUCION DE RECURSOS			
ACTA 1	\$ 10.500.000,00	EJECUTADO SEGÚN PRESUPUESTO	
ACTA31	\$ 17.400.000,00		
ACTA32	\$ 72.500.000,00		
ACTA33	\$ 5.800.000,00		
ACTA 34	\$ 5.800.000,00		
ACTA 35	\$ 7.000.000,00		
ACTA 36	\$ 12.300.000,00		
ACTA37	\$ 4.800.000,00		
ACTA38	\$ 9.400.000,00		
ACTA39	\$ 25.300.000,00		
ACTA 41	\$ 11.600.000,00		
ACTA 42	\$ 29.000.000,00		
ACTA 43	\$ 2.900.000,00		
ACTA 44	\$ 2.900.000,00		
ACTA45	\$ 75.700.000,00		
ACTA 46	\$ 8.700.000,00		
ACTA 47	\$ 11.600.000,00		
	\$ 313.200.000,00	\$ 387.499.999	-\$ 74.299.999,00

3. Hallazgo administrativo

La entidad tiene estipulado a través de cláusulas contractuales con el consorcio suprema un comité de eventos que es el encargado de asignar y aprobar todos los recursos para eventos como sonidos y grupos, en las actas de asignación de recursos en sonidos se evidencia que se aprobaron recursos por valor de \$ 317.713.793 por concepto de sonido y se ejecutaron \$387.499.999 gastándose \$ 69.786.205,52, en una mayor cuantía. En grupos se evidenció la aprobación de recursos para grupos musicales por valor de \$313.200.000 y se ejecutaron recursos por valor de \$387.749.999, presentando una diferencia entre lo aprobado y ejecutado de \$74,299.999, no ajustándose a los recursos planeados, observándose un gasto total de \$144.086.205 sin ser aprobados por el comité de eventos. Situación por debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo y presenta como efecto un control deficiente de recursos y actividades, clausula 9 contrato 20120122 firmado con el distribuidor suprema.

Vinculación a Ferias de los 42 municipios del valle del cauca

4. Hallazgo administrativo.

En el plan de mercadeo se programaron recursos por valor de \$3.329.380.801 para vinculación a ferias de los municipios, de los cuales se ejecutaron \$3.091.978.319, sin evidenciar el criterio de asignación de recursos para cada municipio. La entidad al proyectar plan de mercadeo con criterios claros de asignación de recursos, conllevaría a una gestión más eficiente.

Lo anterior por deficiencias en la construcción de políticas claras y concretas para la asignación de recursos, generando un uso ineficiente de los recursos.

Plan Trade Marketing:

Las acciones de Trade Marketing cuentan con sus propios presupuestos que se asignan, para aumentar ventas y potenciarlas. Un análisis de rentabilidad, como de hecho en cualquier faceta empresarial, es más que conveniente y generalmente utilizado por las empresas que realizan esfuerzos de Trade Marketing, que son o deberían ser todas aquellas que tienen sus productos a la venta en canales de ventas directos o de terceros. La fidelización del cliente también es uno de los objetivos del Plan Trade Marketing.

5. Hallazgo administrativo.

La entidad no cuenta con un Trade Marketing propio que es el instrumento de planeación para aumentar ventas y potenciarlas, teniendo en cuenta que la

empresa tiene sus productos a la venta en canales de ventas directos o terceros. Situación a causa de la deficiente planeación para ejecutar los recursos que repercute en la ineficacia causada por el fracaso del logro de las metas de la empresa.

3.2 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, una vez evaluado los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1 Ejecución Contractual

De acuerdo con la información certificada por las diferentes áreas involucradas en la contratación de la Industria de Licores del Valle, el total de contratación y órdenes de compra suscritos para la vigencia 2015 fue de 629 por un valor total de \$42.358.253.003 de los cuales \$10.335.239.106 corresponde a 82 contratos, y la diferencia \$32.023.013.897 a otro tipo de adquisición de bienes y servicios, representadas en 547 órdenes de compra, ordenes de resolución y ordenes de servicio, conforme se resume a continuación:

Cuadro No. 10

TIPOLOGIA	CANITDAD	VALOR
Ordenes de servicio	105	\$592,079,958
Ordenes de resolución	290	\$11,112,218,606
Ordenes de compra	152	\$20,318,715,333
Contratos	82	\$10,335,239,106
Total	629	\$42,358,253,003

Fuente: Industria de Licores del Valle
Elaboró: Comisión de auditoría

En la fase de planeación de la presente auditoria se seleccionó la muestra de contratación a fin de evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo al Plan Estratégico presentado para la vigencia 2012 - 2015, de la siguiente forma:

Cuadro No.11

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR
Prestación de servicios	7	\$4,204,241,914
Publicidad y mercadeo	5	\$1,380,788,320
Suministro	2	\$439,388,479
Arrendamiento	1	699,999,912
Ordenes de resolución	1	\$500,000,000
Compraventa (ordenes de compra)	14	\$12.006.090.480
Total	30	\$19,230,509,105

Fuente: Industria de Licores del Valle - RCL
Elaboró: Comisión de auditoría

De igual manera y analizando la importancia de la misión institucional se incluye en la muestra 2 contratos más que son: el contrato de compra, importación y distribución de licor para la República de Chile celebrado con Santamaría Alimentos Ltda., cuyo valor es de cuantía indeterminada, sin embargo la proyección del valor del contrato realizado por la Industria de licores reporta un valor de \$1.273.592.942,00; y el contrato de colaboración empresarial celebrado con AMBIOCOM S.A.S., cuya cuantía se aproxima a USD \$10.000 millones de dólares. Por lo tanto la muestra de la contratación seleccionada para la vigencia 2015, representada en 17 contratos, 14 órdenes de compra y una orden de resolución. Para el reporte aludido se tuvo en cuenta el valor ejecutado mediante órdenes de compra, siendo el total de la muestra de contratación la siguiente:

Cuadro No.12

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR
Contratos de prestación de servicios	7	\$4.204.241.914
Contratos de publicidad y mercadeo	5	\$1.380.788.320
Contrato de Suministro	2	\$439.388.479
Contrato de Arrendamiento	1	\$ 699.999.912
Ordenes de resolución	1	\$500.000.000
Órdenes de compra	14	\$12.006.090.480
Subtotal	30	\$19.230.509.105
Contrato de Importación y distribución - chile	1	\$ 1.273.592.942
Contrato de Colaboración Empresarial ambiocom	1	USD\$10.000 millones de dólares, aproximadamente
TOTAL	32	

Fuente: Industria de Licores del Valle
Elaboró: Comisión de auditoría

Cuadro No.13

Vigencia	Reporte número de contratos y otros	Valor total	Número de contratos muestra	Valor de muestra	% muestra en valor
2015	629	\$42.358.353.003	32	\$ 19.230.509.105	45%

Nota: En el valor de la muestra no se tiene en cuenta los contratos de compra, importación y distribución de licor para la República de Chile celebrado con Santamaría Alimentos Ltda., y el contrato de colaboración empresarial celebrado con AMBIOCOM S.A.S; teniendo en cuenta que son valores indeterminados de acuerdo al negocio.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 88,3 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV VIGENCIA: 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Interventoría	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	86	7	100	2	100	21	0	0	96,67	0,50	48,3
Cumplimiento deducciones de ley	100	7	100	2	100	6	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	67	7	67	2	64	20	0	0	64,94	0,20	13,0
Labores de Interventoría y seguimiento	86	7	100	2	100	20	0	0	96,55	0,20	19,3
Liquidación de los contratos	50	6	50	2	58	6	0	0	53,57	0,05	2,7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	88,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1.1.1 Prestación de Servicios

Se auditaron siete (7) contratos de prestación de servicio por valor de \$4.204.241.914, equivalente al 10% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

6. Hallazgo administrativo.

En el contrato de prestación de servicios profesionales 20150033 que tiene por objeto la representación Judicial ante Tribunal de Arbitramento convocado por Consorcio Suprema, por valor de \$127.600.000, se evidenció en la etapa

precontractual que los estudios previos no indican los criterios de idoneidad y experiencia requerida por parte del profesional, situación que se genera por deficiencias en la construcción de los estudios previos que genera dificultades al momento de valorar la transparencia y selección objetiva del contratista. Lo anterior teniendo en cuenta el principio de transparencia de la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como el artículo 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación”.

7. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

En el contrato de prestación de servicios No. 20130133, con orden No. 15000002OC por valor de \$572.148.943, que tiene por objeto la vigilancia privada armada en la modalidad fija para la Industria de Licores del Valle, por valor de \$ 572.148.943, se evidenció que la póliza de responsabilidad civil identifica como asegurado al contratista cuando debe ser la entidad estatal la asegurada, dado que es el titular del patrimonio que se pretende proteger, a pesar de la irregularidad, así fue aprobada por la entidad. La situación de riesgo se concretó el 21 de abril de 2015 al presentarse el hurto de 600 cajas de licor cristalizado, que se encontraban almacenados en bodegas, dejando sin protección legal al contrato por la responsabilidad civil extracontractual acaecida.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 70 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación” y el contrato suscrito entre las partes, situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinario según el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, a causa de falta de control jurídico de las pólizas, que genera ineffectividad de las mismas al concretarse el riesgo amparo.

3.2.1.1.2 Suministros

Se auditaron dos (2) contratos de suministros por valor de \$439.388.478, equivalente al 1% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; donde no se presentaron observaciones.

3.2.1.1.3 Consultoría u otros Contratos

Se auditaron veintitrés (23) Contratos (otros), por valor de \$14.586.878.712, equivalente al 34% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

- **Contrato de compraventa**

8. Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria:

En la orden de compra 15000151 de noviembre de 2015, que tiene por objeto la adquisición de tapas captor con cabeza de madera para ron marques 750 CC, 8 años, por valor de \$219.631.500, cuyo costo por unidad de tapa asciende a \$1.450, se evidenció que la necesidad de contratación que la entidad quería satisfacer no corresponde a la realidad de la misma, dado que los estudios previos señalaron que ésta se debía al hecho de producir una edición especial de ron para el año 2015, sin embargo no existe decisión del comité de gerencia y comité de mercadeo que avale para la época la decisión de una edición especial de ron, amén que actualmente existen en inventario más del 60% aproximadamente del insumo cuando las estrategias de mercadeo de ediciones especiales son a corto plazo; sin embargo la Industria de Licores se encuentra haciendo uso de las tapas para la presentación del ron en el extranjero.

Lo anterior contraviene los principios de transparencia y buena fe de la función administrativa establecidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, y el artículo 12 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación” situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinario según el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, a causa de falta de veracidad en la descripción de los estudios previos, que genera desconfianza en la necesidad a satisfacer con la contratación.

9. Hallazgo administrativo.

En los contratos de publicidad y mercadeo Nros. 20150007 y 20150062OC, se evidencian las siguientes inconsistencias: 1. Los estudios previos no especifican con claridad un estándar o parámetro para determinar cuánto se invierte en cada una de las ferias y fiestas municipales que patrocina la Industria de Licores del Valle, mostrándose absoluta discrecionalidad en el manejo de recursos a invertir en las mismas, además no se realiza un análisis costo – beneficio para que la entidad analice las propuestas de los contratistas, y que objetiven la justificación del valor del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta los principios de eficacia, economía y transparencia de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de contratación estatal de la Licorera señalados en el artículo 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación”, a causa de deficiencias en la planeación de la contratación que

genera ineficacia de los recursos que se invierten para el patrocinio de las fiestas municipales.

10. Hallazgo administrativo.

En el contrato de publicidad y mercadeo Nro. 20150007 que tiene por objeto el patrocinio de las fiestas municipales de Andalucía se evidencia que los estudios previos no señalaron requisitos de selección del contratista privado, que objetivaran la transparencia y selección objetiva en la escogencia del contratista como si lo hizo en otras contrataciones de similar naturaleza, no obstante los documentos precontractuales dan cuenta de la experiencia del contratista en el campo objeto del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta los principios de la función administrativa de transparencia, responsabilidad y moralidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de contratación estatal de la Licorera señalados en el artículo 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación”, a causa de deficiencias en la planeación de la contratación que genera incertidumbre sobre los aspectos a evaluar para la selección del contratista.

- **Contrato de Colaboración Empresarial para la reactivación, mantenimiento, operación y administración de la destilería San Martin.**

Mediante el contrato No. 20150040 celebrado el 16 de junio de 2015 entre la Industria de Licores del Valle y la Comercializadora bioambiental biocom S.A.S., que en adelante se denominara por sus siglas AMBIOCOM S.A.S, las partes convinieron como objeto: la reactivación, mantenimiento, operación y administración de la destilería San Martin, para que el contratista por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto incluyendo la construcción de las instalaciones necesarias para la producción, almacenamiento, despacho y comercialización de alcohol y sus derivados, así como de los productos que resulten de la explotación de la destilería.

Los documentos precontractuales que reposan en el respectivo expediente, dan cuenta las tratativas entre las partes, que iniciaron a mediados del año 2013 mediante la suscripción de un acuerdo de confidencialidad dirigido a evaluar conjuntamente la posibilidad de la reactivación de la planta de la destilería San Martin, cuya infraestructura inaugurada en 1987 cerró su actividad en el año 2006 debido a las condiciones del mercado en cuanto al alto costo de la melasa.

La Junta Directiva de la Licorera del Valle conoció la intención de vincular al sector privado para la reactivación de la destilería San Martin tal como consta en

acta del 12 de marzo de 2014 y autorizó al Gerente general a través del acuerdo No. 100-01-004 del 12 de marzo de 2014, realizar todas las gestiones jurídicas, administrativas y financieras que sean necesarias para lograr la alianza estratégica con el sector privado. Fue así como mediante Resolución de Gerencia 100-02-0336 del 14 de marzo de 2014 se estableció para la Licorera del Valle, el procedimiento para celebración de contratos de colaboración empresarial, el cual contempla dos modalidades de contratación: 1. La selección que proviene en proyectos de iniciativa pública y 2. La selección que proviene en proyectos de iniciativa privada.

Para los procesos de selección en proyectos de iniciativa pública, la norma interna señala dentro de sus requisitos el cumplimiento de las normas generales de la contratación de la entidad y el desarrollo de unos estudios previos que exigen entre otros, un estudio socioeconómico en el cual se determinen los montos de inversión y la fuente de financiación de los mismos, los porcentajes de participación en el negocio y el tiempo de retorno de la inversión. Así mismo, deben contener un análisis del costo-beneficio, y unos estudios de mercado a fin de conocer los posibles interesados en la realización del contrato. La invitación debe determinar los requisitos de evaluación, los habilitantes y los montos de inversión, siendo la mejor propuesta aquella que ofrezca la mejor ventaja económica y competitiva para la industria.

Por su parte, para los procesos de selección en proyectos de iniciativa privada se obvia dichos requisitos, dado que la estructuración de los mismos parte de los terceros interesados en contratar con la entidad estatal. Esta modalidad se desarrolla en dos etapas: una de prefactibilidad, que requiere la descripción completa del proyecto, diseños, construcción, costo estimado, fuente de financiación entre otros; y otra de factibilidad, que requiere el modelo financiero detallado y formulado que fundamente el valor del proyecto, justificación del plazo del contrato, estudios de factibilidad técnica, jurídica, económica, ambiental, predial y financiera del proyecto. Es en esta etapa en el que el futuro colaborador debe acreditar la capacidad financiera, jurídica y técnica o de organización, así como su experiencia en desarrollo de proyectos relacionados con el objeto de la propuesta.

Es así como adoptando la modalidad de contratación de proyectos de iniciativa privada, el 21 de marzo de 2014, las empresas Ingenio la Cabaña S.A. y Ambicom S.A.S. presentaron a la Industria de Licores del Valle el proyecto de reactivación, mantenimiento, operación y administración de la destilería San Martín a efectos de iniciar la etapa de prefactibilidad aludida, proyecto que se basa principalmente en la producción de alcohol carburante y alcohol potable, mediante la entrega en concesión de la destilería en un plazo de 25 años.

Dentro de la iniciativa privada se contempló que el originador del proyecto asumiría el valor total de la inversión para la modernización y puesta en marcha de la destilería, cuyo costo de inversión del tercero se calculó en USD \$10.000.461, utilizando como modelo financiero la sociedad fiduciaria, contemplando una retribución a favor de la Licorera “igual al 20% de la utilidad y un piso mínimo de un 2% sobre las ventas de alcoholes”. En el documento de evaluación de la prefactibilidad elaborado por la licorera se adujo que otra posibilidad de poner a producir la destilería sería el arrendamiento de la planta y equipos, sin embargo se concluyó que el proyecto de iniciativa privada superaba los ingresos esperados con relación a los cánones de arrendamiento y así, se dio visto bueno a la propuesta.

La negociación sobre la retribución a favor de la Licorera se dio bajo las condiciones que la iniciativa privada propuso, pues fue finalmente el oferente quien definió los porcentajes de participación de la Licorera, de cuyas tratativas previas a la celebración del contrato se concluyó que la empresa industrial del departamento recibiría como rentabilidad por la explotación de los bienes, el derecho a recibir el 2% de las ventas en los primeros 7 años y luego el 3% en los años siguientes hasta completar los 25 años, así mismo, que el precio de venta del alcohol a la Industria sería un 8% porcentaje inferior al promedio del mercado internacional, y que recibiría un 50% adicional del delta resultante entre el precio en fábrica y el precio de venta al tercero.

Bajo el contexto prenotado y sin que pueda negarse los posibles beneficios económicos de la Licorera al poner en marcha una planta de destilería en desuso, lo cierto es que al haberse optado por la presentación del proyecto como de iniciativa privada, y no de inciativa pública, se dejó en manos del particular con quien se celebró el contrato la definición del negocio, en especial los beneficios económicos que podría recibir la Industria. La industria de Licores del Valle buscando soluciones para dar efectividad a la puesta en marcha de la destilería San Martín, pudo optar por realizar una convocatoria por iniciativa pública, que no descartaba conocer a los posibles interesados en contratar para luego convocarlos a que presenten propuesta, ello hubiese implicado que la Licorera pudiera determinar la relación costo – beneficio de la inversión, pues pone a disposición no solamente el inmueble y equipos, sino también la entrega del monopolio en la producción y comercialización del alcohol que ha sido entregado por el departamento para su explotación, y el mercado asegurado de la compra del alcohol por parte de la ILV para su transformación en licor, es decir, que tal como se evidencia, la iniciativa pública hubiese permitido definir las condiciones mínimas de la negociación con el particular al realizarse el estudio del costo –beneficio de la inversión, y no inversamente, garantizando con esta modalidad que se escoja la mejor propuesta, esto es, aquella que **ofrezca la mejor ventaja económica y competitiva para la industria.**

La opción de la presentación del proyecto por iniciativa pública refule del hecho que la Licorera es concedora del negocio de la producción y venta de alcohol razón por la cual pudo orientar el proyecto desde su génesis; así mismo, que fue la Industria quien buscó soluciones para dar operatividad a la planta de destilería desde el cierre de la misma, por ello inicio acercamientos con el contratista de manera previa incluso, a la expedición de la normatividad que regiría este tipo de contratación, cuestión que se evidencia por ejemplo con el acuerdo de confidencialidad mediante el cual se evaluó **conjuntamente** la posibilidad de la reactivación de la planta de la destilería San Martín.

Este ente de control observa que las condiciones jurídicas para la presentación del proyecto por iniciativa privada, y no publica, fueron dadas para el contratista, evitando con ello que la negociación se diera según las condiciones de la empresa departamental.

Por otra parte, se advierte que la etapa precontractual fue desarrollada mediante dos oferentes que presentaron la propuesta de iniciativa privada, a quienes se les evaluó el cumplimiento de requisitos necesarios para contratar, siendo uno de ellos el Ingenio La Cabaña, de quien principalmente se derivó la idoneidad para contratar dado el cumplimiento de requisitos financieros, técnicos y de experiencia, sin embargo el contrato fue suscrito únicamente con el otro oferente, quien no acreditó la totalidad de requisitos para contratar de manera individual.

Al respecto se trae a colación el concepto técnico de la capacidad financiera de AmbioCom S.A.S., realizado por el grupo auditor conforme la información reportada por la entidad auditada:

Concepto técnico financiero

La capacidad financiera se entiende como la solvencia, liquidez y fortaleza patrimonial para cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo en condiciones adecuadas que le permitan seguir siendo viable financiera, operativa y administrativamente en el futuro inmediato.

En tal sentido la empresa AMBIOCOM, presenta en sus estados financieros del 2014 la siguiente situación:

Liquidez

Capital de trabajo = AC- PC= 18.303.000 -117.000= 18.186.000

Resultado por unidad monetaria así: 18.303.000/117.000=156,4

Lo anterior indica que su liquidez es de \$18.186.000 millones y que por cada peso adeudado para pago de corto plazo cuenta con \$156,4, en el 2014

Para 2015:

$$CT = 39.432.000 - 290.341.000 = -250.909.000$$

$$\text{Por unidad monetaria: } CT = 39.432.000 / 290.341.000 = -0,12$$

Para este año la empresa muestra un resultado negativo en \$250.909.000 en materia de liquidez para cubrir sus obligaciones, es decir que no conto con recursos para atender sus pasivos de corto plazo. En tal sentido se observa que por cada peso adeudado estuvo por debajo en \$0,12 situación preocupante en cualquier negocio.

Solvencia total

Solvencia total = Activo neto real total / Deudos totales

ST = 24.908.000 / 8.072.000 = \$3,09; el resultado indica que por cada peso que adeuda la entidad, cuenta con \$3,09 para cubrirlo, en tal sentido se observa una capacidad aceptable financieramente, en el 2014.

Para 2015.

ST = 1.490.226.000 / 290.792.000 = 5,3 Para esta vigencia presenta una solvencia más firme dado que por cada peso de deuda cuenta con \$5,3 para responder, en tal caso, aunque su liquidez fue negativa, tiene con que cubrir esas obligaciones al realizar el total de sus activos.

Con este resultado la empresa cuenta con \$5,3 por cada peso adeudado con lo cual muestra solvencia.

Independencia financiera

La relación entre capitales propios y ajenos determina el grado de independencia financiera y se halla conforme al siguiente ratio:

Independencia financiera = Neto patrimonial / Deudas totales

Es evidente que cuanto más alto sea esta ratio, más asegurada estará la estabilidad financiera de la empresa. Puede variar de 0,08 para los bancos a 0,6 para la gran industria. Constituye, a la vez, un índice de solvencia y un índice de rendimiento, ya que los recursos ajenos han de soportar el correspondiente gasto financiero por el concepto de interés.

Para la empresa se da de la siguiente manera:

Independencia financiera = Neto patrimonial / Deudas totales

$$IF = 16.836.000 / 8.072.000 = 2,09$$

Lo anterior indica que la entidad por cada peso de deuda de capital ajeno, cuenta con \$2,09 para responder, en tal sentido se observa independencia financiera en el **2014**

Para 2015

$IF = NP/DT = 1.199.434.000 / 290.792.000 = 4,13$, Con este resultado la empresa muestra un índice de 4,13, ratio bueno para mostrar independencia financiera frente al capital externo por decirlo de alguna manera. No obstante, para este año hace presencia contable la cuenta superávit de capital por valor de \$1.416.000.000 los cuales podrían tener su origen en la valorización de activos que para el caso solo sería el mostrado como estudio de proyectos e investigaciones por \$1.350.963.000 y los \$65.000.000 de propiedad planta y equipo, los cuales no se indican en las notas de los estados financieros y cuál fue su método de valoración para obtener dicho valor lo que deja una incertidumbre frente a la realidad de la cifra expresada.

En tal sentido la entidad muestra un patrimonio neto de \$16.836.000 en el 2014 que para efectos del requisito de capacidad financiera desde lo patrimonial exigido por la entidad ILV de \$35.000 millones es totalmente irrisorio y no cumple con este requisito. De igual forma para el 2015, donde su patrimonio es de \$1.199.434.000, con este patrimonio apalancado con un superávit no demostrado es insuficiente para acceder a los requerimientos de la ILV.

Por otra parte, en las dos vigencias mencionadas, la empresa AMBIOCOM S.A.S presento perdidas recurrentes de \$-467.000 y de \$-295.401.000 con lo que muestra su incapacidad para generar recursos, cumplir con sus obligaciones y ser sostenible financiera, técnica, operativa y administrativamente.

De igual forma según su objeto social registrado en registro de cámara de comercio y el tiempo de constitución de dicha empresa, esta no cuenta con la experiencia necesaria para asumir un recto de tal magnitud.

Es preciso anotar que tanto su liquidez como solvencia, aunque positiva aritméticamente y desde los estados financieros, no es lo suficientemente sólida para asumir un compromiso de las proporciones que requiere la ILV.

En conclusión la empresa AMBIOCOM S.A.S no conto ni cuenta hasta el 2015 con la capacidad financiera requerida por la industria para optar por la posibilidad de acceder a contratar bajo las condiciones exigida por la ILV

Ahora bien, tampoco se observa acreditado la capacidad técnica ni de experiencia en inversión por parte de AMBIOCOM S.A.S, que eran requisitos para poder contratar con la Licorera, los cuales inicialmente fueron probados por el Ingenio La Cabaña, más con este particular no se suscribió el contrato, a pesar de que existe documento de cesión de la iniciativa privada.

Así mismo se observa que el contrato estableció clausulas generales que no concretan los acuerdos entre las partes sobre el proyecto, debiéndose remitir a la negociación previa entre las mismas, en los que tampoco se previeron situaciones que están por fuera del acuerdo y que desarrollan el objeto del contrato, como son, la forma de comercialización de los productos, los controles e intervención de la Licorera, el manejo del monopolio, el recaudo y facturación, entre otras.

Finalmente hay que mencionar que los costos de servicio público de energía está siendo asumido por la Licorera, cuando ésta no debe solventarlo dado el contrato con Ambiocom S.A.S., sobre el cual el Interventor del contrato a manifestado que haciendo un prorrateo del consumo de energía se está debiendo la suma de **\$30.094.236**, sobre el cual se manifestó se hará el cobro al contratista.

Para concluir el análisis del contrato y previo a la exposición de la observación pertinente, se trae a colación el concepto técnico ambiental realizado por el equipo auditor:

Concepto técnico ambiental

Se realiza la verificación de las actividades del contrato en su parte ambiental para determinar el cumplimiento en lo dispuesto por la ley referente a los permisos ambientales los cuales la entidad y el contratista deben cumplir ante la autoridad ambiental, para el desarrollo, puesta en marcha, ejecución y abandono de la destilería objeto del contrato.

Dentro de las obligaciones de la Industria de Licores del Valle en el contrato de colaboración empresarial se designa un supervisor el cual sus funciones son la presentación y trámite ante la autoridad ambiental de los documentos necesarios para la obtención de la licencia ambiental y permisos ambientales necesarios para reconstrucción, remodelación, ampliación y operación de la destilería San Martin.

Durante los 7 años que lleva sin operar, la planta no ha sido sometida a un programa de mantenimiento periódico, el deterioro es evidente, equipos de bombeo y de instrumentación son irrecuperables.

1. Permisos Ambientales

Ante la autoridad ambiental representada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C, la Industria de Licores del Valle y el contratista envían comunicado No 100.24.0003.2014, en el cual se informa que se está realizando los estudios de Pre factibilidad y Factibilidad para reactivar el proceso de destilación de alcohol en la destilería San Martin, localizada en el corregimiento de Palmaseca municipio de Palmira.

La autoridad ambiental responde en comunicado No 0721-001822-3-2014, que se deben de realizar los estudios de evaluación de impacto ambiental para determinar el plan de manejo ambiental y los planes de contingencia, los cuales deben ser presentados ante ellos para revisión y concepto respectivo y determinar los permisos correspondientes.

2. Estudio de Factibilidad

La firma contratista en su proyecto de factibilidad desarrolla todas las consideraciones financieras, sociales y ambientales hacia la mejora del proyecto relacionado con la reactivación y puesta en marcha de la destilería San Martin, la cual pone en consideración los posibles impactos ambientales que se pueden generar durante el proceso de reactivación de la planta. Para determinar estos posibles daños ambientales, la firma contratista determina dentro de su estudio de factibilidad la evaluación de impacto ambiental establecida en el anexo No 1 del documento, la cual determina de manera clara los impactos ambientales directos generados y su posible solución y así adelantar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) ante la autoridad ambiental el cual queda en manos de la ILV como propietario de la planta y titular de la licencia ambiental.

Para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), la Industria de Licores del Valle designo a la firma Estrategia Consultores, la cual se encargó de realizar el documento con todos los puntos necesarios para el manejo ambiental en el desarrollo de las actividades en la planta y así la ILV presentarlo ante la autoridad ambiental correspondiente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C

3. La Industria de Licores del Valle anexa informe en original y copia y es enviado a la autoridad ambiental para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) correspondiente a la reactivación de la destilería. La autoridad ambiental en respuesta al informe enviado por la ILV el 3 de Febrero de 2014, informa que deben de tramitar los siguientes permisos

- Vertimientos líquidos decreto 3930 de 2010, conforme con lo establecido en el artículo 42.
- Permiso de emisiones atmosféricas resolución 909 de 2008 y resolución 2153 de 2010.
- Tramitar el aumento o rebaja respectiva del caudal asignado en los pozos Vp 361 y Vp 500

4. Los estudios correspondientes a lo relacionado con las emisiones atmosféricas se anexa la información sobre los sistemas de control y las características de la caldera de acuerdo con los requerimientos legales vigentes. La adecuación de la caldera está siendo ejecutada por la firma Termo Vapor Industrial S.A.S especialistas en generación de vapor y control de emisiones y así considerar el menor impacto posible sobre las emisiones que se presentaran en el momento en que la planta comience su operación. En lo correspondiente a los estudios de vertimientos líquidos la ILV contrata los análisis de vertimientos con la firma Biotecs Soluciones Ecológicas, la cual realiza el proyecto básico para el control ambiental de la planta de tratamiento de los efluentes industriales. El análisis de Biotecs en informe presentado por la autoridad ambiental cumple con los términos de calidad necesarios para vertimientos y el sistema de tratamiento existente y complementario en la planta, Biotecs lo considera técnicamente adecuado para el tratamiento de aguas residuales domésticas y la complementación para las aguas residuales industriales.

5. Mediante comunicado 0720-56442-09-2015 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C como autoridad ambiental del departamento, notifica a la ILV y Ambicom S.A.S destilería San Martin, por medio de la Resolución No 0721-000859 de 2015 con fecha del 4 de Diciembre de 2015, por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas por fuentes fijas a la sociedad. La vigencia del permiso otorgado por la autoridad ambiental es de 5 años. Las condiciones establecidas dentro del permiso consideran una serie de requisitos los cuales la sociedad tiene que cumplir si se presentan situaciones diferentes a las establecidas en el permiso como, si pasa de lo permitido se deberá presentar un plan de mejoramiento para mitigar los impactos ocasionados, la sociedad ILV y Ambicom S.A.S debe presentar el plan de contingencia el cual debe ser aprobado por la C.V.C y tiene fecha límite de presentarse en diciembre de 2016, diligenciar el RUA artículo 95 de la Resolución 909 de 2008, cancelar anualmente el valor por tasa retributiva ante la autoridad ambiental y cada 3 meses presentar informes de análisis de emisiones ante la autoridad ambiental a partir del funcionamiento de la caldera.

Mediante comunicado 0720-56442-08-2015 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C como autoridad ambiental del departamento, notifica a la ILV y Ambicom S.A.S destilería San Martin por medio de la Resolución No 0721-00858 de 2015, con fecha del 4 de Diciembre de 2015, por medio de la cual se

otorga un permiso de vertimientos líquidos domésticos e industriales. La destilería San Martín cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales establecida en unidades de tipo primario, secundario y terciario, Biotecs proyecto el cumplimiento de la normatividad para vertimientos de aguas residuales tratada al río Palmira teniendo en cuenta la resolución No 631 de 2015. Por parte de la destilería San Martín queda como obligación realizar un nuevo estudio de modelación cuando está entre en operación. La autoridad ambiental establece como obligación para Ambiocom S.A.S presentar el plan de gestión del riesgo para manejo de vertimientos resolución 1514 de 2012, el cual tiene que ser presentado a Diciembre de 2016. Cada 6 meses se debe presentar por parte de Ambiocom S.A.S la evaluación y análisis del sistema de tratamiento con un laboratorio certificado debidamente acreditado. El sistema de tratamiento de aguas residuales industriales deberá estar adecuado y construido el reactor de matanización antes del arranque del proceso de destilación. El permiso se otorga por la autoridad ambiental por 10 años.

6. En el recorrido realizado a la planta, se visita cada uno de los procesos, en los cuales la destilería producirá el alcohol potable para la ILV; se visita la caldera para determinar que esta se encuentra en reactivación, la cual no se encuentra en operación solo se realizan pruebas para poner a punto el funcionamiento de la destilería. La planta de tratamiento de aguas residuales también se encuentra en readecuación para poner a punto y recibir las aguas residuales industriales generadas en la planta, hasta el momento la PTAR solo recibe las aguas domésticas de la ILV, la idea de la firma Ambiocom S.A.S es realizar un proceso limpio donde se genere cero vertimientos los cuales pueden ser reutilizados en el proceso operativo. La planta dentro de su fase contractual se deriva en 3 etapas, las cuales son la 1. Etapa preoperativa, 2. Operación y mantenimiento y la 3. Etapa de revisión y liquidación. En este momento la planta se encuentra en la 1. Etapa consistente a la preoperativa la cual consiste en la reactivación de la destilería con la modificación y reparación de instrumentos y equipos para el funcionamiento de la planta.

11. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y penal

En el contrato de colaboración empresarial No. 20150040 celebrado el 16 de junio de 2015 entre la Industria de Licores del Valle y AMBIOCOM S.A.S, que tiene por objeto: “ la reactivación, mantenimiento, operación y administración de la destilería San Martín, para que el contratista por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto incluyendo la construcción de las instalaciones necesarias para la producción, almacenamiento, despacho y comercialización de alcohol y sus derivados, así como de los productos que resulten de la explotación de la destilería”, se observa, que la negociación sobre la retribución a favor de la Licorera se dio bajo las condiciones que la iniciativa privada propuso, pues fue finalmente el oferente quien definió los porcentajes de participación de la Licorera, de cuyas tratativas

previas a la celebración del contrato se concluyó que la empresa industrial del departamento recibiría como rentabilidad por la explotación de los bienes, el derecho a recibir el 2% de las ventas en los primeros 7 años y luego el 3% en los años siguientes hasta completar los 25 años, así mismo, que el precio de venta del alcohol a la Industria sería un 8%, porcentaje inferior al promedio del mercado internacional, y que recibiría un 50% adicional del delta resultante entre el precio en fábrica y el precio de venta al tercero. Bajo el contexto prenotado y sin que pueda negarse los posibles beneficios económicos de la Licorera al poner en marcha una planta de destilería en desuso, lo cierto es que al haberse optado por la presentación del proyecto como de iniciativa privada, y no de incitativa pública, se dejó en manos del particular con quien se celebró el contrato la definición del negocio, en especial los beneficios económicos que podría recibir la Industria, siendo que ésta buscando soluciones para dar efectividad a la puesta en marcha de la destilería San Martín, pudo optar por realizar una convocatoria por iniciativa pública, que no descartaba conocer a los posibles interesados en contratar para luego convocarlos a que presenten propuesta, ello hubiese implicado que la Licorera pudiera determinar la relación costo – beneficio de la inversión, pues pone a disposición no solamente el inmueble y equipos, sino también la entrega del monopolio en la producción y comercialización del alcohol que ha sido concedido por el departamento para su explotación, y el mercado asegurado de la compra del alcohol por parte de la ILV para su transformación en licor, es decir, que tal como se evidencia, la iniciativa pública hubiese permitido definir las condiciones mínimas de la negociación con el particular buscando siempre un equilibrio y compensación con los aportes de la Industria, además de garantizar con esta modalidad que se escoja la mejor propuesta, esto es, aquella que ofrezca **la mejor ventaja económica y competitiva para la industria.**

La opción de la presentación del proyecto por iniciativa pública refule del hecho que la Licorera es concedora del negocio de la producción y venta de alcohol razón por la cual pudo orientar el proyecto desde su génesis; así mismo, que fue la Industria quien buscó soluciones para dar operatividad a la planta de destilería desde el cierre de la misma, por ello inicio acercamientos con el contratista de manera previa incluso, a la expedición de la normatividad que regiría este tipo de contratación, cuestión que se evidencia por ejemplo con el acuerdo de confidencialidad mediante el cual se evaluó **conjuntamente** la posibilidad de la reactivación de la planta de la destilería San Martín.

Por otra parte, se advierte que la etapa precontractual fue desarrollada mediante dos oferentes que presentaron la propuesta de iniciativa privada, a quienes se les evaluó el cumplimiento de requisitos necesarios para contratar, siendo uno de ellos el Ingenio La Cabaña, de quien principalmente se derivó la idoneidad para contratar dado el cumplimiento de requisitos financieros, técnicos y de experiencia, sin embargo el contrato fue suscrito únicamente con el otro oferente AMBIOCOM

S.A.S, quien no acreditó los requisitos financieros, técnicos y de experiencia de manera individual para contratar.

Así mismo se observa que el contrato estableció cláusulas generales que no concretan los acuerdos entre las partes sobre el proyecto, debiéndose remitir a la negociación previa entre las mismas, en los que tampoco se previeron situaciones que están por fuera del acuerdo y que desarrollan el objeto del contrato, como son, la forma de comercialización de los productos, los controles e intervención de la Licorera, el manejo del monopolio, el recaudo y facturación, servicios públicos, entre otras.

Lo anterior en presunta transgresión de los principios de la función administrativa de transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los principios de la contratación de la licorera establecidos en el art. 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación” y los requisitos habilitantes para contratar de conformidad con el numeral 1 del literal F, del artículo 62 del Manual Interno de Contratación, situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinario según el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y presuntamente penal por el delito de interés indebido en la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 409 del código penal al observarse eventualmente vulnerados los principios de transparencia e imparcialidad y el artículo 410 del código penal que trata sobre celebración de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, al haberse contratado con AMBIOCOM S.A.S sin que se hayan acreditado los requisitos financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la entidad pública.

Las situaciones evidenciadas eventualmente se presentan por deficiencias en la toma de decisiones que den prevalencia a los intereses de la Industria de licores del Valle y falta de verificación de los requisitos para contratar, que genera incertidumbre sobre la transparencia e idoneidad del contratista.

12. Hallazgo administrativo.

En el Contrato 20150076 que tiene por objeto la compra, importación y distribución de manera exclusiva de los productos que produce y llegare a producir la Licorera referidos a la categoría de licores en la República de Chile, se evidenció deficiencias en los estudios previos dado que se indica como factor de selección la capacidad financiera, sin concretar los requisitos exigidos como mínimos; así mismo, el contrato no ha podido ejecutarse a pesar de haber sido celebrado el 12 de noviembre de 2015, debido a dificultades en la constitución de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, sin embargo

no se han tomado ninguna medida jurídica que solucione las dificultades en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

Lo anterior en consideración al artículo 70 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación” y el contrato suscrito entre las partes, a causa de deficiencias en la revisión de los riesgos de la contratación y el análisis de las formas de garantizarlos que puedan ser exigibles a los contratistas de otros países, lo cual genera ineficiencia en la programación contractual.

3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta

Se emite una opinión eficiente; con base en el siguiente resultado:

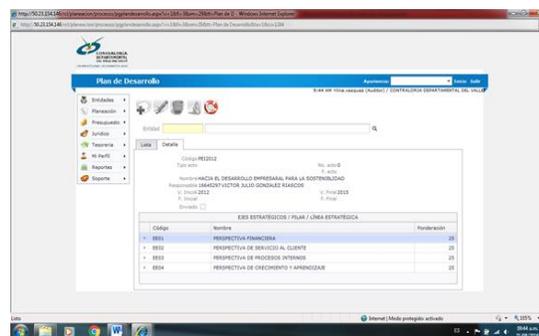
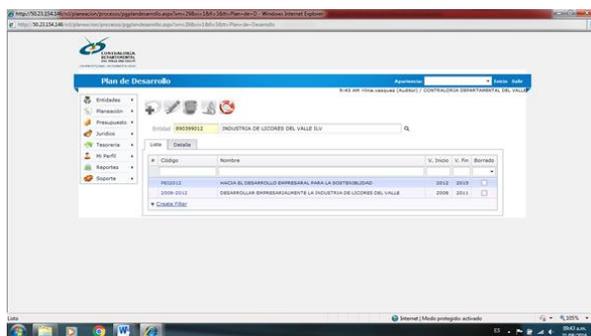
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96,7	0,10	9,7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,3	0,30	28,0
Calidad (veracidad)	90,0	0,60	54,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	91,7

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Componente de Planeación: Se evidenció reporte del Plan de Desarrollo 2012 – 2015, con 4 ejes estratégicos: Financiero, servicio al cliente, procesos internos y crecimiento y aprendizaje.



Componente jurídico (contratos): Se observa que la entidad reporta 618 registros los cuales se subdividen entre contratación “OC”, órdenes de compra “OB”, órdenes de servicio “OS”, órdenes de resolución “O3” y órdenes de compra sencillo “OP, que suman \$618.624.071.503, que en comparación con la matriz de articulación plan de desarrollo vs contratos y presupuestos los gastos de funcionamiento sin anulaciones es de \$89.752.640.207.

Al realizar el análisis se observa que la entidad maneja decimales en las cifras de los contratos y otros, los cuales pasan a ser cifras enteras, generando un valor equivocado en el reporte. Se concluye que la entidad está reportando con error el valor de algunos contratos.

Los contratos No. 20150076, 20150082, no están reportados en RCL.

Cabe anotar que la entidad certifica la siguiente contratación, lo cual en valor no es coherente con RCL:

Cuadro No.14

TIPOLOGIA	CANITDAD	VALOR
Ordenes de servicio	105	\$592,079,958
Ordenes de resolución	290	\$11,112,218,606
Ordenes de compra	152	\$20,318,715,333
Contratos	82	\$10,335,239,106
Total	629	\$42,358,253,003

13. Hallazgo administrativo con connotación sancionatoria

En el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se evidenció que la entidad no rindió toda la contratación de la vigencia 2015 en la plataforma de Rendición de Cuenta en Línea RCL, dejando sin rendir los siguientes contratos: 20150076 y 20150082; así mismo se observó que el reporte del valor de los contratos es incoherente con la realidad, donde la entidad reporta 618 registros entre contratación “OC”, órdenes de compra “OB”, órdenes de servicio “OS”, órdenes de resolución “O3” y órdenes de compra sencillo “OP, por valor de \$618.624.071.503. Se observa que algunos contratos se reportan con valores irreales como es el caso de los contratos: 15000027OB, reportado por \$147.893.862.789 siendo el valor real inicial de 1.478.938.627 y el 15000029OB reportado por \$176.256.000.000, siendo el valor real inicial de \$1.762.560.000. De igual manera se evidenció que al comparar el valor total reportado en RCL no es igual con la matriz de articulación plan de desarrollo vs contratos – presupuesto que suman \$89.752.640.207 y tampoco con la certificación emitida por la misma entidad detallando 629 contratos por valor de \$42.358.253.003. La entidad al rendir toda la contratación de la vigencia 2015 con sus valores respectivos en coherencia con la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2013, daría claridad para la escogencia de las muestras y no atrasaría la fase de planeación de los procesos auditores. Situación a falta de controles y seguimiento, lo que conlleva a incumplimiento de disposiciones de la Contraloría Departamental del Valle.

Por lo anterior, se connota un presunto proceso administrativo sancionatorio, donde se incumple con los artículos 6 y 14 de la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2013.

3.2.1.1 Legalidad

Se emite una opinión Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	76,0	0,40	30,4
De Gestión	75,4	0,60	45,3
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	75,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

- **Legalidad administrativa**

En legalidad en gestión se obtuvo un resultado con deficiencias de 75,4 puntos de 100. En esta legalidad, se encuentra inmersa la legalidad administrativa, donde se calificaron criterios en temas de estructura organizacional, direccionamiento estratégico, planeación, procesos judiciales, así como también Estatutos de la Industria de Licores del Valle, Acuerdo No. 26 del 03 de octubre de 1994 y sus modificaciones; lineamientos en la Ley 1562 de 2012, Ley 1066 de 2006, Ley 689 de 2001, Ley 50 art 22 y la Ley 797 de 2003, entre otros.

14. Hallazgo Administrativo con connotación fiscal y disciplinaria

La entidad en la vigencia 2015 no realizó los cobros por cuotas partes pensionales, al respecto el artículo 4º de la Ley 1066 de 2006 establece que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada respectiva, esto es, que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales, así como la obligación correlativa de su pago por cada una de las entidades concurrentes, si bien sólo nace cuando el desembolso de cada mesada se ha hecho efectivo al jubilado, son razones de orden público y seguridad jurídica las que exigen que estas obligaciones tengan un plazo extintivo o liberatorio, entendiéndose que lo se extingue es el derecho subjetivo de la entidad a recobrar, sin que ello signifique la autorización a un destino diferente de los recursos de la seguridad social, ni el desconocimiento del principio de sostenibilidad financiera del sistema pensional. Situación a causa de la omisión de la entidad en realizar los cobros a las otras entidades, lo que generó la prescripción de las cuotas partes pensionales generadas en la vigencia 2010, 2011 y 2012, que tenían plazo de cobro hasta el año 2013, 2014 y 2015,

presentándose una presunta observación con connotación fiscal por \$705.764.489 conforme con el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 del Artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Cuadro Nro. 15
Valor por vigencia presunto detrimento.

VIGENCIA	VALOR
2015	235.254.829.29
2014	235.254.829.80
2013	235.254,830.09
TOTAL	705.764.489.18

Horas Extras

15. Hallazgo Administrativo.

La planta de la Industria de Licores del Valle presentó una producción en la vigencia 2014 de 8.500.000 botellas y en el año 2015 fue de 5.241.875 botellas, presentando una disminución de producción del 38% con respecto al 2014. Comparadas con las horas extras que para la vigencia 2014 fue de 9.875 y el 2015 de 12.034 horas, presentando las horas extras un aumento de un 30%; cifras no coherentes con la producción que bajo en un 38% de un año a otro y las horas extras aumentaron en un 30%. Situación a causa de la deficiente planeación y control de las jornadas suplementarias, que generaron disminución de la utilidad de la empresa.

Junta Directiva

Con relación a los Estatutos de la Industria de Licores del Valle, Acuerdo No. 26 del 03 de octubre de 1994, artículo 19 *“Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o por el Gerente de la empresa”*.

La entidad presenta las siguientes Actas de Junta Directiva de la vigencia 2015:

- Acta 1 de marzo 10 de 2015
- Acta 2 de abril 30 de 2015 (extraordinaria)
- Acta 3 de mayo 29 de 2015 (extraordinaria)

- Acta 4 de junio 17 de 2015
- Acta 5 de septiembre 30 de 2015 (extraordinaria)
- Acta 6 de octubre 13 de 2015
- Acta 7 de octubre 19 de 2015
- Acta 8 de diciembre 29 de 2015

Se observa en Acta de Junta Directiva de marzo 10 de 2015, la aprobación por unanimidad del cronograma de sesiones ordinarias durante la vigencia 2015, así:

Cuadro No.18

CRONOGRAMA SECCIONES ORDINARIAS APROBADAS EN ACTA Nro.1 VIGENCIA 2015	
MES	DIA
MARZO	24
ABRIL	22
MAYO	20
JUNIO	24
JULIO	22
AGOSTO	19
SEPTIEMBRE	23
OCTUBRE	21
NOVIEMBRE	25
DICIEMBRE	16

Por lo anterior se observa que no se realizó sesiones ordinarias de junta directiva en los meses de abril, mayo, Julio, agosto, septiembre y Noviembre de acuerdo a programación aprobada en acta del mes de marzo de 2016 y con relación al Acuerdo No. 26 del 03 de octubre de 1994, se cumplió parcialmente con al artículo 19.

16. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se observó que la Junta Directiva desarrolló cinco (5) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias durante la vigencia 2015, esta situación no es coherente con lo relacionado en los Estatutos de la ILV, artículo 19 *“Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes...”* y se dio cumplimiento parcial al cronograma establecido en acta de junta directiva ordinaria del 10 de marzo de 2015, donde se programaron 10 sesiones ordinarias y solo se cumplió con 5 de ellas. Lo anterior a causa de desatención a los deberes como integrantes de Junta Directiva que genera deficiencia en los controles para el buen funcionamiento de la entidad.

Lo anterior, con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

- **Legalidad Contractual**

En legalidad en gestión se obtuvo un resultado con deficiencias de 75,4 puntos de 100. En esta legalidad, se encuentra inmersa la legalidad contractual en la cual se evaluaron criterios como cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, calidad en los registros y aplicación del presupuesto y asignación de la interventoría o supervisión.

Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

La Ley 1474 de 2011. "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispone que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, están sometidas a la normatividad de la Ley 80 de 1993, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicios de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, determina que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Atendiendo la naturaleza jurídica de la Industria de Licores del Valle y su objeto social, es claro que la entidad en su contratación está sujeta a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, más sin embargo, relevada del cumplimiento de la Ley 80 de 1993, pues para el cumplimiento de su cometido la ley le autoriza regirse por las normas aplicables a su actividad económica y comercial. En desarrollo de la facultad de reglamentación de la entidad señalada en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva No. 26 de octubre de 3 de 1994, el Gerente General expidió la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación".

Tales disposiciones constituyen el principal marco normativo que rige la contratación de la Industria de Licores del Valle, principal punto de referencia del deber ser para el análisis de la información reportada por el sujeto auditado y la construcción de las observaciones respecto de los contratos que hacen parte de la muestra auditada.

- **Legalidad ambiental**

En legalidad en gestión se obtuvo un resultado con deficiencias de 75,4 puntos de 100. En esta legalidad, se encuentra inmersa la legalidad ambiental, donde se verificó a nivel documental, más no técnico criterios como: articulación del tema ambiental en el plan estratégico, planes de acción, programas para reducir el consumo de recursos naturales, auditorías internas, planes de mejoramiento, indicadores, entre otros.

17. Hallazgo administrativo.

En el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se observó que la entidad da aplicabilidad de acciones para el manejo de la gestión ambiental, pero no se encuentran documentadas, como se evidenció en su plan estratégico al 2020 donde no se incluyó objetivos, estrategias y/o programas correspondiente al manejo ambiental; no se observó plan de acción; no existen programas documentados para el manejo de los residuos; no cuenta con mecanismos que permitan identificar y medir el riesgo de los efectos o impactos que genera la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales; la oficina de control interno no realizó seguimientos sobre la gestión ambiental de la entidad; no hay planes de mejoramiento como tampoco no se genera informes de seguimiento y evaluación de la gestión ambiental. La entidad al atender la gestión ambiental conduce al manejo integral del sistema ambiental, aportando al desarrollo sostenible o sustentable, consiguiendo un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente.

La anterior situación, se da por deficiencias en la documentación de las acciones realizadas y a realizar en gestión ambiental, así como debilidades en seguimientos y controles, lo que puede conllevar a incumplimiento de disposiciones generales del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Legalidad financiera**

La legalidad financiera de la Industria de Licores presenta un puntaje de 76,0 puntos de 100 posibles y una calificación "Con Deficiencias" dado la falta de

controles efectivos en materia de riesgo, la no contabilización de las cuotas partes pensionales por cobrar y las por pagar, de igual forma las deficiencias en materia de ejecución presupuestal en cuanto a resultados, atrasos en el pago de las transferencias departamentales y notas a los estados financieros poco ajustados a la norma en materia de especificidad. Estos son algunos de los elementos que incidieron en la legalidad financiera y por ende en los resultados adecuados en la gestión fiscal del ente.

3.2.1.3 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Se emite una opinión Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado a nivel de legalidad de la información – gobierno en línea

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	79,3
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	79,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se verificaron los criterios relacionados con gobierno en línea, observándose lo siguiente:

18. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

En el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se evidenció Resolución No. 100/02.0014 del enero 02 de 2013, donde se crea el comité de gobierno en línea para la ILV, pero no se evidenciaron sus actuaciones en la vigencia 2015 para el cumplimiento de sus funciones, así como tampoco se observó plan de acción de gobierno en línea; a nivel de publicaciones en la página web de la entidad no se evidenció los siguientes documentos e información: normatividad actualizada interna y externa (normograma); el presupuesto de ingreso y gastos ejecutado 2015; trade marketing y contratación. La entidad, al dar aplicabilidad a la estrategia de Gobierno en Línea podrá garantizar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de ser eficientes, transparentes y participativos, en coherencia con el Decreto 2573 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.

La anterior situación, se da a falta de seguimientos y controles, lo que conlleva a incumplimiento de disposiciones generales del Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones y de los mismos actos administrativos internos de la ILV.

De igual manera se desatiende lo establecido en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en término de cumplimiento de sus deberes

3.2.1.4 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple, por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución No.12 del 8 de Octubre de 2013.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7
Efectividad de las acciones	80,6	0,80	64,4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	81,1

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos de auditoria regular vigencia 2014 son: 1,2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25 y 26; de visita fiscal de febrero de 2016 las acciones 1, 7 y 8.

Las acciones Parcialmente corresponden a los hallazgos de auditoria regular vigencia 2014 son: 3, 18, 19, 20, 24 y 27; de visita fiscal de febrero de 2016 son los hallazgos números 2, 3, 4, 5, 6 y 9.

Lo anterior hará parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

No se registró ningún Hallazgo como No Cumplido o sea en Cero (0).

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro No.19

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<u>No. Acciones Cumplidas</u> 24 X 100 =66% Total Acciones Suscritas 36	Este indicador señala que de las 36 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 24, lo que corresponde a un 66%.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas } 12}{\text{Total Acciones Suscritas } 36} \times 100 = 34\%$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 12 acciones, equivalentes a un 34%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

3.2.1.5 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	64,5	0,30	19,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	63,6	0,70	44,5
TOTAL		1,00	63,9

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de su aplicativo MECI 2015, la entidad presenta encuesta la cual arrojó el siguiente resultado

Cuadro Nro.20

FACTOR	PUNTAJE 2015	NIVEL
Entorno de control	2,71	Intermedio
Información y comunicación	3,94	satisfactorio
Direccionamiento estratégico	3,74	satisfactorio
Administración del riesgo	4,15	satisfactorio
Seguimiento	4,21	satisfactorio
Indicador de madurez	68,75%	satisfactorio

- ✓ Módulo de Control de Planeación y Gestión: Este Módulo se estructura en tres Componentes: Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Administración del Riesgo

Dentro de este Módulo de Control, se encuentran los componentes y elementos que permiten asegurar de una manera razonable, que la planeación y ejecución de la misma en la entidad tendrán los controles necesarios para su realización.

La entidad debe buscar instancias de participación que permita crear una cultura organizacional frente a los aspectos éticos, garantizando razonablemente que: Que se revise periódicamente la pertinencia de los valores previamente establecidos y se actualice o modifiquen según sus resultados.

-Componente Talento humano: Elementos (Acuerdos, compromisos y protocolos éticos). Elementos que busca establecer un estándar de conducta de los servidores al interior de la entidad pública. A través de él se plantean las declaraciones explícitas que, en relación con las conductas de los servidores públicos, son acordadas en forma participativa para la consecución de los propósitos de la entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad social del Estado. En este elemento se evidencia que el código de ética se encuentra desactualizado.

Elemento Desarrollo del talento humano: Elemento que permite controlar el compromiso de la entidad pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público, a través de las políticas y prácticas de gestión humana que debe aplicar, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Estado.

Un producto mínimo que se debe tener es el plan de formación y capacitación anual, el cual fue presentado, pero con bajo cumplimiento del mismo para la vigencia.

-Componente Direccionamiento estratégico: Elementos Planes, programas y proyectos. Se tiene un plan estratégico documentado para la entidad pero este no es ajustado acorde con la realidad del mercado, y los cambios del mismo.

No se cuenta con el plan de institucional de archivo, el comité de eventos aunque existe no se evidencia la firma de sus integrantes para la aprobación de los mismos.

-Componente administración del riesgo: Elemento indicador de gestión. No se tiene fichas de los indicadores. Elemento análisis y valoración del riesgo. El mapa de riesgo institucional por procesos esta desactualizado

- ✓ Modulo control evaluación y seguimiento: Con los siguientes componentes:

Autoevaluación: este proceso no se encuentra documentado

Auditoría Interna: La entidad realiza su plan de auditorías para la vigencia y el informe ejecutivo anual de control interno.

Planes de Mejoramiento: no se cumplen con los planes de mejoramiento externos, de igual forma la oficina de control interno presenta dualidad en sus funciones al realizar las auditorías internas y luego formar parte de las acciones de mejora.

Se observa que la entidad realizó durante los meses de agosto y septiembre de 2015 auditorías internas de calidad a proceso como: gestión de calidad del producto, comunicación pública, control interno, gestión de recursos financieros, gestión de adquisición y suministros, gestión estratégica, gestión jurídica, gestión comercial y de mercadeo, producción de licores, sistema integrado de calidad, entre otros. En cada una proceso auditado se observa que en su mayoría hubo aspectos por mejorar, pero no se evidenciaron las acciones de mejora a implementar.

Se observa lo siguiente:

Cuando se menciona en la auditoria al proceso de comunicación pública se dice *“se actualizo información en la página web... se evidencia armonización en el subproceso de gobierno en línea...”* Esta situación no es coherente de acuerdo a lo evidenciado en el proceso auditor, de lo cual se connotó observación administrativa relacionado con gobierno en línea, donde no se evidenció actuaciones del comité creado desde el año 2013, así como tampoco se observó actualización de algunos documentos e información en la página web.

La Oficina de Control Interno realizó auditorías internas como fueron a los procesos de liquidación de nómina y aportes parafiscales, contratación, cuentas por pagar – contabilidad, obligaciones tributarias-contabilidad e impuestos, pérdida de cajas de aguardiente y ron marquez en bodegas de almacén general y producto terminado, observándose que no todos los responsables (auditados) presentaron plan de mejoramiento.

Se observa los informes pormenorizados realizados por la Oficina de Control Interno en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, los cuales fueron publicados en la página web de la entidad.

19. Hallazgo administrativo.

En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se observó que el

código de ética se encuentra desactualizado; el plan de formación y capacitación con bajo cumplimiento; no se cuenta con el plan de institucional de archivo; no se presenta por parte de algunos responsables de procesos y áreas, los planes de mejoramiento solicitados por la oficina de control interno; de acuerdo a las auditorias de calidad no se observó acciones de mejora a implementar por algunos procesos. La entidad al dar una correcta implementación del MECI como herramienta de gerencial para el control a la gestión pública, esta sería eficiente.

Lo anterior a falta de aplicar el autocontrol como principio del modelo estándar de control interno, conllevando a posible incumplimiento de las funciones de los servidores públicos y por ende los resultados de la entidad.

3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Desfavorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1 Estados Contables

La opinión fue Con salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	10274,0
Indice de inconsistencias (%)	9,3%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2% <= 10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los objetivos desarrollados en la auditoría para este componente, están en caminados a expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas selectivas de auditoría de cumplimiento, analítico y sustantivo a la información suministrada por la entidad la cual dio como resultado lo siguiente:

El alcance de la evaluación a los estados contables de la Industria de Licores del Valle”, cubrió la revisión selectiva de cuentas de acuerdo con la muestra seleccionada en el plan de trabajo, en la cual se analizaron cuentas del Activo

(Efectivo, Inversiones, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, y Otros Activos) Pasivo (Deuda Pública, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, y Pasivos Estimados) Patrimonio, Ingresos, Gastos, Cuentas de Orden Deudoras y Cuentas de Orden Acreedoras, también se verificó la presentación y clasificación de los estados contables a diciembre 31 de 2015.

Se realizaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, así como la revisión de libros de contabilidad, con cruces de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, para obtener de igual manera, la evidencia necesaria sobre la razonabilidad de las cifras; información que reposa en los archivos de la entidad. En tal sentido la calificación obtenida es de 90 puntos de 100 posibles y un índice de inconsistencias de \$9,3% entre subestimaciones las cuales ascienden a \$10.393 millones producto de la no contabilización de las cuotas partes pensionales desde hace más de 15 años y sobrestimaciones de las cifras en los estados financieros que generan una calificación **Con SALVEDAD**.

Efectivo:

El efectivo de la entidad está compuesto como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.21
Industria de de Licores del Valle
Efectivo
Miles

Cuentas	Vigencias		Variaciones	
	2015	2014	Absoluta	Porcentual
C A J A	1.996	195	1.801	921,6
Cuentas Corrientes	1.389.942	420.740	969.202	230,4
Cuentas de Ahorro	84.182	111.077	- 26.895	-24,2
Banco y Corporaicones	1.474.124	531.817	942.307	177,2
TOTAL EFECTIVO	1.476.120	532.012	944.108	177,5

Fuente: Balance General ILV

La entidad muestra saldos de efectivos importantes para la vigencia 2015 dada su variación de \$944 millones de una vigencia a otra al pasar de \$532 millones a \$1.476 millones. La composición del efectivo se observa con mayores recursos manejados en cuantas corrientes las cuales finalizaron con un total de \$1.474 millones, mientras que las cuentas de ahorro cerraron con \$84 millones.

Es preciso indicar que el efectivo presenta el aumento referido en razón a ingresos o recaudos que se generaron al final del periodo y a que no se aplicó recursos en cuentas por pagar u obligaciones; no obstante observarse incremento este no

refleja los ingresos proyectados en razón al incumplimiento de las metas de ventas.

20. Hallazgo administrativo.

La Industria de Licores del Valle no contó con los recursos suficientes (efectivo) para cubrir sus obligaciones, dado que sus saldos en disponible fueron menor a los pasivos tan altos que se dejaron al final de la vigencia auditada, situación ocurrida por la disminución de las ventas y por ende al no pago en efectivo de los compromisos adquiridos por parte del distribuidor con quien se tiene la negociación comercial. Tal situación generó déficit de tesorería para cubrir los compromisos u obligaciones contraídas.

En tal sentido se atiende parcialmente la gestión fiscal establecida en los términos del artículo 6 la Ley 610 de 2.000

Inversiones

Cuadro Nro.22

Industria de de Licores del Valle				
Inversiones				
En miles				
Cuentas	Vigencias		Variaciones	
	2015	2014	Absoluta	Porcentual
Club de Ejecutivos Valle	322	322	0	0
KIMEL S, A,	923.633	923.633	0	0
Centro Eventos del Pacifico	50.000	50.000	0	0
Total entidades Privadas	973.955	973.955	0	0
Cavasa	58.661	58.661	0	0
Empresa de Telecomunicaciones	192.033	192.033	0	0
Total Acciones Soc. Economía mixta	250.694	250.694	0	0
Total Invers. Entidades No Controladas	1.224.649	1.224.649	0	0
Provision Proteccion de Inversiones	- 952.842	- 952.842	0	0
Gran Total de Inversiones	271.807	271.807	0	0

Fuente: Balance General

En el año en mención, las inversiones se presentan colocadas en entidades privadas \$974 millones y en acciones de economía mixta \$251 millones, para un total de \$1.225 millones en inversiones, que se muestran a valor histórico desde sus inicios de colocación. En indagación directa en el área financiera se conoció que dichas inversiones no generan rentabilidad alguna para la entidad, que solo se tiene posibilidad de negociación las inversiones realizadas en Cavasa y en Kimel S.A. de igual forma se conoció que la inversión en Kimel S.A. corresponde a un terreno entregado para la construcción de dicha empresa en el momento de su constitución, el cual no ha sido actualizado en su valor histórico.

De igual forma se observa en el cuadro de inversiones, una provisión por valor de \$953 millones, que cubre en su totalidad la inversión realizada en Kilme S.A y desde luego la más importante dado su valor de todas las inversiones, en tal sentido se estaría dando por sentado la baja o desaparición de este activo, que como se indica antes corresponde a un terreno propiedad de la industria, situación inconveniente para los intereses de la entidad.

21. Hallazgo administrativo.

La Industria de Licores del Valle presenta recursos en inversiones en entidades privadas, (no controladas) por valor de \$974 millones cuya provisión es del 100%, debido a situaciones de presunta iliquidez de la empresa donde está colocada la inversión (Kilme S.A); entidad que se encuentra en Ley 550 de 1999, hace más de cinco años. Las inversiones de las entidades del estado deben tener un control y seguimiento desde su colocación, rentabilidad y registro en los estados financieros de la entidad controladora de la inversión o quien ha realizado la inversión, con el fin de dar cuenta precisa y clara de dichas inversiones y poder determinar las responsabilidades en su manejo.

Tal situación de provisión de este activo genera un riesgo de pérdida de la inversión, representada en un terreno que puede ser recuperado por la industria y ser aprovechado en su cometido estatal. En tal sentido se observa una presunta gestión inadecuada de las inversiones de la entidad.

Deudores o Cartera

La cartera del ente se presenta en el siguiente cuadro inicialmente con el análisis respectivo de los registros realizados por contabilidad y por la dependencia de Cartera y de igual forma comparativamente entre las dos últimas vigencias.

Cuadro Nro.23

Industria de de Licores del Valle				
DEUDORES				
En miles				
Cuentas	Vigencias		Variaciones	
	2015	2014	Absoluta	Porcentual
Licores (Ventas)	31.050.035	90.430.383	(59.380.348)	-66%
Retefuente sobre Renta CREE	103.707		103.707	100%
Recursos Entregados en Admon	266.488	770.812	(504.324)	-65%
OTROS DEUDORES	2.927.222	19.387.463	(16.460.241)	-85%
Credito a Empleados (Vivienda)	1.965.329	2.441.966	(476.637)	-20%
Indemnizaicones	0	15.983.604	(15.983.604)	-100%
Cuentas por Cobrar a Terceros	961.893	961.893	-	0%
DEUDAS DE DIFICIL COBRO	29.204.010	11.498.318	17.705.692	154%
Venta de Bienes	29.117.740	11.412.049	17.705.692	155%
Prestacion de Servicios	86.270	86.270	-	0%
Provision Deudores	(29.204.010)	(11.498.318)	(17.705.692)	154%
TOTAL DUDORES	34.347.453	110.588.658	(76.241.205)	-69%

Fuente: Balance General

El presente cuadro permite conocer las diferencias de cartera por ventas, cartera morosa y otros conceptos presentadas en el 2015 con relación al 2014. Inicialmente hay que indicar que se observa una disminución significativa en las cuentas por cobrar por concepto de venta de licor, la cual tiene una disminución de \$59.380 millones, lo que equivale al 66% de una vigencia a otra, no obstante lo anotado dicha disminución no obedece a mayor recaudo por ventas sino a disminución de causación en las ventas, dado a que el distribuidor (consorcio Suprema) incumplió con las metas propuestas dejando pendiente una cartera por \$29.832 millones lo cual impactó significativamente las finanzas de la industria.

Po otra parte se observa una cartera de difícil cobro por valor de \$29.117 millones que está compuesta por cuentas como cobros por expectativas de litigios que finalmente no fueron reconocidos a la industria, tal es el caso de los \$15.984 millones del fallo de responsabilidad fiscal, proferido por la Contraloría General de la Republica, recursos declarados del tesoro nacional en virtud de concepto de dicha entidad, situación que debe ser defendida por la industria, dado la naturaleza de la entidad y la fuente de los recursos. De igual forma aparecen recursos de vigencias anteriores que tienen procesos ejecutivos y demandas en curso y los cuales aún no se han hecho efectivos para la entidad, es decir están en pleito jurídico. En este orden de ideas se observa una provisión de cartera por el valor de las cuentas morosas, provisionándose el 100% de esta, situación que genera riesgo de alguna forma en la recuperación de la misma al igual que un efecto cero en los estados financieros, desapareciendo prácticamente dichos derechos desde lo contable. Finalmente se observa que la cartera del ente asciende a \$34.347 millones, cifra muy representativa que incide en gran manera

en las finanzas de la industria al dejarse acumular y máxime cuando su concentración se da en un solo distribuidor del cual se hace el siguiente análisis:

La mayor porción de cartera está concentrada en el cliente “Consortio Suprema” empresa con la cual la industria tiene negocios a través de del contrato realizado entre las partes No 20120122, firmado el 09 de octubre de 2012, su objeto es “distribución y comercialización exclusiva de los productos que produce y llegará a producir LA INDUSTRIA, referidos en todo caso a la categoría de licores, en el Departamento de Valle del Cauca”, con plazo de ejecución de 52 meses, en dicho contrato se establecieron unas metas de venta que se comparan con lo realmente vendido y los costos del mismo con el siguiente resultado:

Cuadro Nro.24

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE COMPORTAMIENTO DE VENTAS 2012 - 2015							
Vigencias	Ventas				Diferencia en Unidades	Diferencia en \$	Deuda Consorrc.
	Proyectadas	Vr Vtas Proy. \$	Reales	Vr Vtas Reales\$			
2012	7.374.808	117.162	7.374.808	117.162	0	0	59.152
2013	11.640.000	188.667	9.320.045	151.064	2.319.955	37.603	86.376
2014	11.950.000	193.692	8.093.227	131.179	3.856.773	62.513	87.361
2015	12.500.000	200.285	2.573.370	41.710	9.926.630	158.575	29.832
TOTALES	43.464.808	699.806	27.361.450	441.115	16.103.358	258.690	262.721

Fuente: Area Financiera

De acuerdo al contrato ya referido, los compromisos de ventas se acordaron como se indica en el cuadro y su valor el cual sería en los cuatro años de \$699.806 millones; con estas referencias se observa que los compromisos de ventas solo se cumplieron en el año 2012, para el 2013 se dejaron de vender 37.603, en 2014, 62.513 y 2015, 158.575 unidades para un total 16'103.358 de unidades y en pesos dejados de recibir en los cuatro años de \$258.690 millones. Por otra parte, de la cartera ya referida este consorcio presenta \$29.832 millones de deuda con la industria, situación que tiene afectada la entidad en su estructura financiera, dado que al no tener liquidez se incumple con los compromisos con proveedores y demás acreedores, incluso generando intereses por mora. La situación de incumplimiento contractual y sus implicaciones jurídicas son analizadas en el control de gestión con mayor precisión. Finalmente, la entidad cierra con una cartera a 2015 de \$34.347 millones.

En prueba de recorrido sustantiva de la situación prestacional de los empleados en materia de cuotas pensionales, se observó que la entidad no ha realizado gestión de cobro solo hasta la vigencia 2010 sin que se hayan registrados los valores respectivos en los estados financieros, en tal sentido se tienen un valor de cuotas partes por cobrar de **\$966.224.304** millones sin registrar en los estados financieros con lo cual se genera una subestimación de los mismos y un manejo

inadecuado de las finanzas de la entidad dado que el compromiso pensional lo está asumiendo la industria. Para efectos de conocer la situación en comento se debe recurrir a la fase de control de gestión donde se hace el análisis en detalle y se determina el hallazgo respectivo.

22. Hallazgo administrativo.

La industria de Licores del Valle presenta un alto volumen de cartera a diciembre 31 de 2015, en su balance, esto debido a la acumulación de cartera de difícil cobro por valor de \$29.204 millones de los cuales hacen parte recursos por fallo de responsabilidad fiscal por \$15.984 millones que generaron expectativa de ingresos para la entidad y que finalmente por concepto de la Contraloría General de la Republica se determinaron como recursos del tesoro nacional y pertenecen a la Nación; de igual forma recursos acumulados por venta de productos por \$13.228 millones que no se han recuperado y cuya gestión ha sido deficiente en tiempo transcurrido.

La cartera de la entidad de acuerdo a los criterios apropiados debe estar en términos de recuperación oportuna y bajo gestión permanente de sus riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas. Al respecto es necesario ser asertivos y entender que no basta vender por vender, sino vender para recaudar, de no ser así el sostenimiento de la empresa sería un problema ya que hay que sostener costos de venta y gastos operativos internos y externos, además de no ser así se estaría en contra del fin económico de la empresa: el ánimo de lucro.

Lo anterior, puede generar en la estructura financiera pérdida de liquidez desde los dos escenarios planteados, tanto por la cartera morosa, como por deficiencias en su cobro oportuno.

Inventarios

El ente presenta inventarios en los diferentes frentes operativos que se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro Nro.25

Industria de de Licores del Valle				
INVENTARIOS				
En miles				
Cuentas	Vigencias		Variaciones	
	2015	2014	Absoluta	Porcentual
Bienes Produc. Lic. Beb. Alcoholes	7.887.592	1.422.398	6.465.194	454,5
MERCANCIA EN EXISTENCIA	247.328	412.797	(165.469)	-40,1
MATERIAS PRIMAS	1.698.892	564.119	1.134.773	201,2
ENVASES Y EMPAQUES	7.009.729	4.269.810	2.739.919	64,2
MATERIALES y Suministros	1.788.910	1.659.370	129.539	7,8
Product. En Proceso (Lic. Beb. Y Alcoholes)	479.657	747.170	(267.513)	-35,8
Totales	19.112.107	9.075.664	10.036.443	652

Fuente: Balance General

El inventario de la empresa mostrado en el cuadro precedente indica que se presentaron aumentos en las diferentes cuentas que en total suman \$10.036 millones de una vigencia a otra, al pasar de \$9'076 millones a \$19'112 millones.

Una de esas cuentas con mayor variación es el inventario de producto terminado, con \$6.465 millones de aumento esto dado las bajas en las ventas producto del incumplimiento del distribuidor Consorcio Suprema que afectó dichos inventarios y por ende las finanzas de la entidad.

En este aspecto al realizarse prueba de verificación en almacén de producto terminado se pudo observar un inventario de Producto No Conforme de 286.429 botellas de 750cc y 619.436 de canecas de 375cc cuyo costo total de dicho producto es de \$1'800.037.340, que fue devuelta por el Consorcio por cristalización del aguardiente lo que impedía su comercialización. Este producto lleva más de cuatro (04) años en bodega sin que se tomen medidas pertinentes al respecto. De igual forma se observó que las posibles soluciones al tema son el reproceso de dicho producto a través de destilación del alcohol o reproceso por filtro en cuyo caso sus costos serian así: Materiales \$1.305 millones, Mano de Obra \$197 millones y Costos indirectos de fabricación \$6 millones para un total de \$1.508 millones, los cuales se sumarían a los costos ya incurridos para la elaboración inicial de dicho producto. Por otra parte, es preciso indicar que este producto ya se había entregado al distribuidor quien lo almaceno y uso como garantía para préstamos directos, es decir que en su momento no se estableció un término de aceptación de devolución razonable en el marco contractual por parte de la industria, viéndose afectada con dicha devolución en un tiempo muy extendido. En tal sentido la entidad está asumiendo una perdida inicial de \$1'800.037.340

De igual forma se evidencio un inventario de 255.777 botellas de envase para aguardiente origen cuya compra se hizo en el año 2011 y 2012, por valor de \$893'830.983 millones, envases que a la fecha tienen más de 5 años de desuso y que por condiciones químicas no es posible reutilizarlos en el proceso de envasado, con lo cual se está afectando la entidad en términos económicos.

Siguiendo con el análisis de los inventarios se observa que las mayores reservas están en el producto terminado con \$7.788 millones producto del incremento por \$6.465 millones de una vigencia a otra, dado que para la vigencia anterior su stop fue de \$1.422. Por otra parte, se observa aumentos en las cuentas de envase, empaques y materia prima, el primero por \$7.010 millones y el segundo por \$1.699 millones como cuentas más representativas de los inventarios. Es preciso indicar que el aumento de inventario de producto terminado se da por la no venta de los compromisos pactados con el consorcio, quien a 31 de diciembre tenía un total de 9.926.630 botellas sin vender con un costo de \$158.575 millones.

En tal sentido se observa que la entidad presenta manejo de inventario inadecuado.

23. Hallazgo administrativo.

La Industria de Licores del Valle, presenta un inventario inactivo e improductivo de envases para envasar licor adquiridos en el año 2011 y que a diciembre 31 de 2015 siguen en inventario; cuyo valor es de \$893.830.983, dichos envases no han sido de utilidad, dado la afectación que han sufrido por condiciones de almacenaje, tiempo y fisicoquímicas.

Los inventarios de las empresas industriales y comerciales del estado deben estar en condiciones apropiadas de uso para su explotación o generación de flujos desde su planeación al igual que debidamente controlados, cuantificados y administrados desde los posibles riesgos a los que estén sometidos para dar tratamiento oportuno cuando los eventos se presenten y minimizar dicho riesgo, trasladarlo o asumirlo o tomando las decisiones pertinentes de reutilización o venta de los mismos.

La situación inicial se presenta por condiciones físico químicas que de acuerdo con la respuesta dada por la entidad.

Con todo lo anterior se están generando inventarios inactivos que podrían causar pérdidas para la entidad.

24. Hallazgo administrativo con connotación fiscal

La Industria de Licores del Valle, presenta un inventario de producto terminado no conforme de 286.429 botellas de aguardiente de 750 cc por valor de \$795.175.133 y 619.436 botellas de 375 cc por valor de \$ 1.004.862.208, para un total de \$1'800.037.340, inventario con más de cuatro años de permanencia en las bodegas de la industria.

El manejo de los inventarios de una empresa requiere de controles, seguimientos y evaluaciones oportunas, coherentes, planificada en la que se establezcan mecanismos de controles eficientes articulados con la gestión de los riesgos de producción, de venta y mercadeo con los distribuidores contratados o canales respectivos.

- Esto debido a la devolución de 905.865 botellas de aguardiente - producto que presentó gránulos de cristalización que afectaron su presentación para el consumo-, y cuya devolución se hizo en diferentes cantidades desde el 2011 hasta el año auditado (2015), sin la debida autorización de la junta directiva de la entidad, quien solo autorizo el recibo de 400 mil unidades inicialmente, no obstante, la administración siguió recibiendo más producto del distribuidor, desacatando la orden del órgano rector.
- A la falta de controles adecuados en la producción de dicho producto.
- Defensa jurídica ineficiente; observada en la falta de establecimiento de los términos de garantía y devolución del producto entregado y de la responsabilidad del uso del mismo una vez ha salido de las bodegas de la industria.

Todo lo anterior generó un inventario inactivo, en desuso cuyo costo de reproceso está proyectado a hoy en \$1'508 millones, sumado a los costos ya incurridos por \$1'800.037.340 millones en su elaboración inicial; con lo cual se genera una pérdida y por ende un presunto daño patrimonial por el valor final referido (\$1.800.037.340 millones).

En tal sentido se presume una gestión inadecuada según lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 que establece: "Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la

recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

“ Daño patrimonial al Estado....representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”

Otros Activos

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos tangibles e intangibles y que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la Industria de Licores del Valle, o están asociados a su administración, en función de su situación de posesión, titularidad, destinación o capacidad para generar beneficios futuros, o atender obligaciones futuras como las pensiones.

Para la vigencia 2015 la entidad cerró con un saldo de a diciembre 31 de 2015, el saldo fue de \$ 2.789 millones, que corresponde a bienes entregados a terceros en administración \$ 1.922 millones y amortización de seguros por \$ 867 millones.

Propiedad planta y Equipo

Comprende los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad que se utilizan para la producción, comercialización de bebidas, de igual forma los de uso de la administración de la entidad, por tanto, no están disponibles para la venta.

El detalle de las propiedades, planta y equipo para el 2015 es como sigue:

Cuadro Nro.26

Industria de de Licores del Valle				
Propiedad Planta y Equipo				
En miles				
Cuentas			Variaciones	
	2015	2014	Absoluta	Porcentual
Terrenos	379.970	379.970	-	0%
CONSTRUCCIONES EN CURSO	734.316	734.316	-	0%
Bienes Muebles en Bodega	21.813	104.851	(83.038)	-79%
Edificaciones	20.536.488	21.512.894	(976.406)	-5%
Plantas -ductos y tuneles	1.680.393	1.682.100	(1.706)	0%
Maquinaria y equipo	33.227.766	40.547.571	(7.319.805)	-18%
Equipo de Laboratorio	452.308	522.070	(69.762)	-13%
Muebles enseres Equip. Oficin.	8.472.743	8.473.620	(877)	0%
Equip. Comun. Y Comput.	3.506.095	3.675.423	(169.328)	-5%
Equip. De Trans y traccion	698.149	698.205	(55)	0%
Maquin y Equip de Rest. y Coc	102.199	102.199	-	0%
Subtotal	69.812.241	78.433.218	(8.620.977)	-11%
DEPRECIACION ACUMULADA (C	(58.687.035)	(62.204.164)	3.517.129	-6%
Total Propiedad planta y Equipo	11.125.206	16.229.053	(5.103.847)	-31%

Fuente: Balance General

En cuanto a la propiedad planta y equipo lo significativo es la variación de maquinaria y equipo por \$8.620 millones producida por el traslado de bienes a terceros, para el caso de la destilería San Martín al nuevo socio estratégico de la industria, no obstante, la entidad realizó avalúo de del inmueble de la planta de destilación y de los equipos cuyo valor actuarial se refleja en la cuenta de valorizaciones, por otra parte se observa como relevante el cambio en la depreciación que al 2015 llega a \$58.687 millones con lo cual el valor total de la propiedad planta y equipo tiene un valor de \$11.125 millones.

El hecho más relevante de la planta y equipo tiene que ver con la planta de envasado, la cual tiene componentes cuyo tiempo de uso pasa de más de 20 años y los cuales no han sido adecuados a las necesidades actuales, no obstante, siguen prestando servicio con el riesgo de funcionar inadecuadamente o fallar en cualquier momento.

Pasivos

Corresponden a las obligaciones o compromisos legalmente constituidos por concepto de bienes y servicios recibidos o prestados al ente con exigibilidad en el corto y largo plazo en el ejercicio corriente de sus operaciones, en tal sentido, se observa lo siguiente:

Cuadro Nro.27

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE			
CUENTAS POR PAGAR			
EN MILLONES			
Cuentas	2015	2014	Variación \$
Total Materia Prima	-	7	- 7
Total Empaque	10.297	8.713	1.584
TOTAL MAT/SUMINISTROS	3.608	2.220	1.388
Publicidad / Promoción	10.217	10.217	-
Impuestos /Contribuciones	2.265	853	1.412
Participación IVA/Estampillas	8.298	10.069	- 1.771
Honorarios /Servicios	1.747	1.148	599
Otros Proveedores	1.010	2.084	- 1.074
GRAN TOTAL	37.442	35.311	2.131
Más cuentas contables	68	- 98	166
Total Cuentas por pagar	37.510	35.213	2.297

Fuente: Balance General

Inicialmente se observa las obligaciones de cuentas por pagar utilizadas corrientemente en la operación del ente, en el cual sus mayores valores se dan en los aumentos presentados en empaques con \$1.584, materiales y suministros con \$1.388, impuestos y contribuciones con 1.412 producto de requerimientos para la producción, en líneas generales entre aumentos y disminuciones se observa un valor total de \$2.297 millones. En tal sentido se tiene unos pasivos de cuentas por pagar de \$37.510 millones para el 2015 y para el 2014 \$35.213 millones, que se hacen permanentes dado la disminución baja de los mismos y la baja en los ingresos para atender estos compromisos.

De igual forma se observa en el cuadro siguiente los demás pasivos que inciden en la estructura financiera.

Cuadro Nro.28

Industria de de Licores del Valle

Pasivos

En miles

Cuenta	Vigencias		Variación \$
	2015	2014	
Sub total Cuentas Por Pagar	37.278.382	260.631.505	(223.353.124)
Salarios y Prestaciones	2.382.991	2.058.146	324.845
PASIVOS ESTIMADOS (Pensiones)	85.469.511	81.777.901	3.691.610
Ingres. Recib. X anticipado	0	29.902.449	(29.902.449)
TOTAL P A S I V O	125.130.883	374.370.001	(249.239.118)

Fuente: Estados Financieros

En los pasivos no corrientes de la entidad tiene registrado las obligaciones a largo plazo en los que lo más representativo o relevante son los pasivos estimados de las pensiones con \$85.465 millones producto del aumento de \$3.692 millones, valor que pesa en las finanzas.

Patrimonio

Respecto del patrimonio inicialmente se indica la composición accionaria del ente y posteriormente las demás cuentas que lo integran así:

La Industria de licores en su composición accionaria es netamente estatal, del orden departamental.

Por otra parte, el patrimonio lo componen otras cuentas que se muestran a continuación:

Cuadro Nro.29
Industria de Licores del Valle
PATRIMONIO
En millones

CUENTAS	2.015	2.014	Variación \$
Capital Social	2.012	1.885	127
Superavit por Valorización	29.578	29.544	34
Resultados del Ejercicio	-46.068	633	-46.701
TOTAL PATRIMONIO	-14.478	32.062	-46.540

Fuente: Estados Financieros

Las cuentas de patrimonio están debidamente reveladas en los estados financieros, en cuanto a las variaciones más significativas se observa que la cuenta de resultados de ejercicios disminuyó en \$46.710 millones, producto de la pérdida ocasionada en la vigencia auditada con lo cual se genera un patrimonio negativo, en tal sentido este está por debajo del valor de los activos, indicando con ello que los pasivos son superiores a los activos y que estos se han consumido el capital social, es decir que la entidad está en quiebra técnica. Lo anterior implica la toma de decisiones inmediatas para corregir la difícil situación que recupere el patrimonio.

25. Hallazgo administrativo.

La Industria de Licores del Valle -ILV presenta en sus estados financieros (Balance General) un patrimonio negativo.

La situación financiera de las entidades industriales y comerciales del estado deben desarrollar una gestión adecuada, controlada y bajo los principios constitucionales que permitan cumplir los fines esenciales del estado y generar

resultados positivos desde una gestión fiscal eficiente, eficaz y efectiva la cual se debe reflejar en la información financiera con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia

La situación de patrimonio negativo de la ILV se debió a la pérdida de \$46.710 millones en la vigencia 2015, por falta de ventas del Consorcio Suprema, que debieron estar del orden de \$200.285 millones, con lo cual se tendría un patrimonio positivo y las condiciones adecuadas en materia financiera.

Cuentas de orden

Deudoras y Acreedoras

Bajo esta denominación se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos que afecten la estructura financiera de la entidad contable pública. Incluye cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera de la entidad contable pública, las utilizadas para control interno de activos, de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos, costos y gastos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito

Cuadro Nro.30

Industria de de Licores del Valle			
Cuentas De Orden Deudoras			
En millones			
Cuentas	2015	2014	Variación \$
Pretenciones de los Procesos	6.234	11.910	-5.676
Cuotas partes pension de jubilacion	0	739	-739
Activos Totalmente Depreciados	0	689	-689
Deudores Fiscales (Ajustes x Inflacion)	0	4.745	-4.745
Intereses de Mora	0	3.026	-3.026
Cheques posfechados	268	268	0
SUBTOTAL	6.502	21.377	-14.875

Fuente: Estados Financieros

Los Derechos contingentes representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con un posible derecho de la entidad, se trata de procesos jurídicos civiles y administrativos.

Este grupo de cuentas incluye grupos que representan los hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos que afecten la estructura financiera de la entidad. De igual forma se observa un valor de \$268 millones de cheques en tránsito, que no tienen explicación razonable por parte del área financiera ni soportes de los mismos en cuanto a quienes se les giró, cuantía, concepto entre

otros detalles de la aplicación de estos recursos; fueron sacados de la contabilidad y llevados a cuentas de orden sin mayor argumento para hacerlo.

26. Hallazgo administrativo.

La Industria de Licores del Valle presenta en sus cuentas de orden una partida de cheques posfechados por valor de \$268 millones con términos de vencimientos mayores de 10 años. La entidad debió tener controles adecuados, seguimientos del cobro de dichos cheques en razón a que su plazo por norma es de seis meses en poder de terceros; de ser producto de procesos jurídicos tener los soportes de dichos procesos y su seguimiento oportuno y permanente que den cuenta de la situación con estos recursos.

Lo anterior se presenta debido a procesos jurídicos no identificados con claridad por parte de la entidad dado su antigüedad y de igual forma los deficientes controles. Esto genera procedimientos inadecuados dado que no se evidencia actuaciones del comité de sostenibilidad contable, ni controles en el proceso financiero en pro del cuidado de los recursos del estado

Cuentas de Orden Acreedoras

Cuadro Nro.31
Industria de de Licores del Valle
Cuentas De Orden Acreedora
En millones

Cuentas	2015	2014	Variacion \$
Pretenciones juridicas Laborales	2.459	665	1.794
Pretenciones juridicas Administrativas	105.564	92.032	13.532
SUBTOTAL	108.023	92.697	15.326

Fuente: Estados Financieros

Comprende los compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar obligaciones a cargo del ente económico; que para este caso muestra un saldo de \$108.123 millones con variaciones por \$15.326 millones cifra significativa de un año a otro, esto producto de pretensiones judiciales por demandas laborales y administrativas que de no ser atendidas diligentemente pueden generar un impacto financiero importante a la entidad.

La importancia de las cuentas de orden tanto acreedoras como deudoras, es el control administrativo sobre operaciones de diferente tipo que en cualquier momento dado las circunstancias y decisiones del ente puede afectar la estructura financiera de la empresa.

3.3.1.1 Concepto Control Interno Contable

Cuadro Nro.32
Industria Licorera del Valle del Cauca
Evaluación Control Interno Contable según CGN
vigencia 2015

NOMBRE	Promedio por Actividad	Calificación por Etapa	Calificación del SCI
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	0	0	4,27
1.1 ETAPA DE RECONOCIMIENTO	0	4,35	0
.....1.1.1 Identificación	4,23	0	0
.....1.1.2. Clasificación	5,00	0	0
.....1.1.3 Registro y ajustes	3,83	0	0
1.2 ETAPA DE REVELACIÓN	0	4,22	0
1.3 Otros elementos de Control	0	4,25	0

Fuente: CHIP Contaduría General de la Nación

La evaluación del sistema de control interno contable de la entidad realizada por la Contaduría General de la Nación (CGN), dio como resultado total un puntaje de 4,27 para el 2015 siendo el factor más alto, la etapa de reconocimiento con 4,35. No obstante lo anotado la entidad presenta un resultado del control interno contable desde el proceso auditor como sigue:

Cuadro Nro.33
Industria de Licores del Valle del Cauca ILV
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE
VIGENCIA 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES	3,80	ADECUADO	3,80	ADECUADO	3,82	ADECUADO
ESPECIFICOS	Área del Activo	ADECUADO	3,84	ADECUADO		
	Área del Pasivo	ADECUADO				
	Área del Patrimonio	ADECUADO				
	Área de Cuentas de Resultado	SATISFACTORIO				

Fuente: Matriz Contraloría Departamental C.I

En tanto que la evaluación realizada en el proceso auditor para la Vigencia 2015 arrojó una calificación de 3,82, puntos de cinco, siendo el área de cuentas de resultado la de mayor calificación y generando como resultado cualitativo una interpretación de ADECUADO, no obstante, las observaciones que a continuación se mencionan:

La Industria de Licores del Valle no cuenta con un software articulado en los módulos de contratación, generando reproceso que colocan en riesgo el manejo oportuno y claro de la información financiera por:

Carencia de traza contable en el proceso de reconocimiento y registro contable asociado a la administración de las cuotas partes pensionales tanto derechos

como obligaciones.

Las notas a los estados financieros carecen de mayor precisión y claridad frente a los hechos económicos y financieros de la entidad tales como las provisiones entre otros.

No se han realizado los ajustes pertinentes de cálculos actuariales y de cuotas partes pensionales.

No se tiene una adecuada valoración de las demandas ni se hace cobro coactivo eficiente de la alta cartera del ente lo que impide conocer con precisión cual es el valor real de recuperación o de cartera efectiva para la entidad.

Los controles de cheques posfechados no han sido eficientes, dado la tenencia de cuentas por este concepto con antigüedad mayor a diez años.

No se evidencia las actuaciones del comité de sostenibilidad contable, en la que se tomen decisiones ajustadas a la norma para dar de bajas bienes, llevar a cuentas de orden partidas entre otras actuaciones propias del manejo financiero.

No se evidencia un mapa de riesgos financieros, en las áreas respectivas como presupuesto, tesorería, contabilidad costos, producción y almacén, de hecho la problemática financiera de la entidad se da por no haber establecido y administrados los riesgos en tal sentido, generando las pérdidas e inconvenientes para la entidad.

Estado de Resultados

Frente al estado de resultados lo analizado, más representativo, se muestra en las siguientes cuentas iniciando por:

Ingresos

Cuadro Nro.34

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE				
INGRESOS				
EN MILLONES				
CUENTAS	VIGENCIAS		VARIACIONES	
	2.015	2.014	Absoluto	Porcentual
INGRESOS OPERACIONALES				
Facturacion Licores	23.052	63.455	- 40.403	-164%
Facturacion Maquila	2.131	1.506	625	-58%
Facturacion Alcoholes	2.062	1.243	819	-34%
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	27.245	66.204	- 38.959	-59%

Fuente: Estado de resultados.

La industria de licores, deriva sus ingresos de la venta primordialmente de licores, como el aguardiente y ron, entre otras bebidas de gran aceptación en el Valle del cauca y en otras regiones del país. Para tal propósito la industria se traza un plan o presupuesto de ventas que para las últimas tres vigencias fueron como se muestra seguidamente. Con base en ello se dieron los flujos de ingresos que se reflejan en el estado de resultados de las últimas dos vigencias y que resisten el siguiente análisis inicialmente aunado al presupuesto de ventas, así:

Cuadro Nro.35

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE							
COMPROMISO DE VENTAS CONSORCIO							
2012 - 2015							
Vigencias	Ventas		Diferencia en Unidades	Vr Vtas Proy. \$	Vr Vtas Reales \$	Diferencia en \$	Deuda Consorc.
	Proyectadas	Reales					
2012	7.374.808	7.374.808	0	117.162	117.162	0	59.152
2013	11.640.000	9.320.045	2.319.955	188.667	151.064	37.603	86.376
2014	11.950.000	8.093.227	3.856.773	193.692	131.179	62.513	87.361
2015	12.500.000	2.573.370	9.926.630	200.285	41.710	158.575	29.832
TOTALES	43.464.808	27.361.450	16.103.358	699.806	441.115	258.690	262.721

Fuente: Area Financiera

Como se anotó antes en la parte de deudores, la ILV contrató al Consorcio Suprema, una empresa conformada por El Consorcio Suprema, integrado por la Comercializadora Suprema S.A. con el 70%, e Invergranco S.A.S, con el 30%, empresa constituida sin capital y con unos activos fijos de \$3 millones de pesos, que al cierre de 2012 presenta en sus balance general un activo corriente de \$118.994 millones soportado en deudores e inventario del producto recibido para la venta de \$113.000 millones y pasivos por \$118.018 millones, en tal sentido se

observa unos estados financieros que no presentan una capacidad financiera y operativa sólida para asumir los altos compromisos adquiridos con la industria de licores, es preciso anotar que de igual forma las dos empresas no reflejan en sus balances a diciembre 31 de 2011 una capacidad financiera consistente para asumir el compromiso de venta de licor en los volúmenes determinados en el contrato antes referido, esto en razón a la capacidad operativa que se requiere para su distribución de un capital suficiente y efectivo que al momento de presentarse o materializarse un riesgo de liquidez o cualquier otro problema se pueda recurrir a la realización de dicho capital o bienes para cubrirle a la industria sus obligaciones.

En este orden de ideas y con base en el cuadro de compromiso de ventas del consorcio se puede observar claramente que esta empresa incumplió a partir del año 2013 con el compromiso de ventas establecido, en dicha calenda, dejó de vender 2.319.355 botellas, dejando de recibir la industria ingresos por \$37.603 millones, para el siguiente año aumento a 3.856.773 botella, dejándose de recibir \$62.513 millones y finalmente y para completar la ineficiente gestión de ventas del consorcio se dejó de vender 9.926.630 de botellas en el 2015 con lo cual dejaron de ingresar a la industria \$158.575 millones, es decir que desde el 2013 al 2015 la industria ha dejado de recibir ingresos por \$258.690 millones, recursos muy importantes para la operación de la entidad y los cuales afectaron gravemente su estabilidad financiera, operativa y administrativa, dado que tuvo que incurrir en gastos operativos y administrativos permanentes, tanto así que se generó una pérdida para el año 2015 de \$46.701 millones y aumentaron sus pasivos a \$37.442 millones sometiendo la entidad a pagos de interés por mora con los proveedores por no pago oportuno.

27. Hallazgo administrativo.

La Industria de Licores del Valle presenta disminución de ventas en los últimos tres años, para el 2015 vigencia en cuestión, dejó de vender 9.926.630 unidades de producto. Con base en su plan de ventas, apoyado en un contrato con el Consorcio Suprema, empresa encargada de hacer la venta y distribución de los productos de la Industria de Licores, debió cumplirse en los años y términos estipulados contractualmente.

Un aspecto importante en la operación de una empresa industrial son sus ingresos, con base en la proyección de sus ventas, en el análisis adecuado de su capacidad instalada, su capacidad financiera y administrativa que dan como resultado el contar con los recursos suficientes para atender su operación y los compromisos adquiridos, bajo este marco se requiere de la debida administración de los riesgos administrativos, operativos y sobre todo financieros, generando los controles, seguimientos, evaluaciones y decisiones firmes, adecuadas y coherentes en la administración del ente.

La situación en comento en el párrafo inicial se presentó por deficiencias en los controles y riesgos inherentes a las operaciones de venta.

En tal sentido se pueden dejar de recibir importantes recursos para la entidad y el cumplimiento de su objeto misional

Costos de venta

En materia de costos la entidad presenta la siguiente situación, empezando por los costos de venta así:

Cuadro Nro.37
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
COSTO DE VENTAS

EN MILLONES

Cuentas	Vigencias		Variaciones	
	2015	2104	Absoluta	Porcentual
LICORES	10.809	27.440	- 16.631	-61%
MAQUILA LICORES	1.928	1.624	304	19%
ALCOHOLES	1.657	916	741	81%
TOTAL COSTO VENTAS	14.394	29.980	- 15.586	-52%

Fuente: Estado de resultados.

Los costos de venta son aquellas erogaciones que ha realizado la industria para comercializar sus productos y posicionar su marca.

Al respecto la industria pacto con el Consorcio Suprema el apoyo en materia de mercadeo para lograr las ventas proyectadas, en tal sentido las acciones fueron direccionadas y articuladas a las ventas.

De conformidad con el cuadro de costos de ventas la industria presenta para el 2015 una disminución de costos de \$16.631 millones en licores al pasarse de \$27.440 millones en el 2014 a \$10.809 millones, esto producto de la disminución traumática en las ventas para esta vigencia que cayeron en 7.426.630 millones de botellas lo que corresponde a un 59% de disminución frente al 80% establecido como mínimo de venta.

En relación con el concepto de maquila y de alcoholes, se observa aumento en los costos por valor de \$304 y \$741 millones respectivamente para un total de \$1.045 millones esto dado los compromisos de producción adquiridos.

En total la entidad asumió costos de venta por valor de \$14.394 millones para el 2015, los cuales en apariencia se ve disminuido en \$15.586 millones frente a los

\$29.980 millones del 2014, hecho que realmente se da por la disminución de las ventas ya referidas y que afecto ostensiblemente los costos de la entidad dado su programación de producción y del presupuesto de ventas.

Frente al costo beneficio de los costos asumidos por la entidad, la misma no presenta una justificación razonable de la aplicación de los mismos en las dos vigencias y más específicamente en el 2015, esto dado a que el presupuesto de ventas no está articulado a un plan estratégico de mercadeo que dé cuenta con especificidad del impacto real del costo por mercadeo frente a la mejora en ventas.

En este sentido la entidad no ha obtenido resultados positivos acordes a los costos de ventas incurridos dado que para el 2014 sus costos fueron de \$29.980 millones frente a las ventas que fueron de 8.093.227 de botellas, aplicándose un costo por botella de \$3.704 el cual se suma a los demás costos y gastos operativos que se verán más adelante.

Para el año 2015 el panorama fue más preocupante en materia de costos de mercadeo o de ventas, dado que se aplicaron \$10.809, para vender 2.573.370, con lo cual el costo unitario por botella fue de \$4.200, es decir \$496 de más que en la vigencia pasada. Así las cosas, se ratifica el efecto negativo de la disminución de las ventas producida por el incumplimiento del Consorcio Suprema, en la operación de la industria.

Todo lo anterior se adiciona a los costos operacionales aplicados en publicidad los cuales fueron de \$12.641 millones para el 2014 y de \$10.490 millones en el 2015 para un son como siguen:

Cuadro Nro.38
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
COSTOS APLICADOS AL PRODUCTO

Costo	EN MILLONES						Diferencia
	Vigencias		Ventas Uds.Realizadas		Costos x Und		
	2015	2104	2015	2104	2015	2104	
De Publicidad	10.490	12.641	2.573.370	8.093.227	9.670	5.266	4.404
De Venta	14.394	29.980					
TOTAL COSTO	24.884	42.621					

Fuente: ER Y Ppto Ventas

La Industria de Licores del Valle, presenta costos de ventas muy elevados aplicados en el 2015, del orden de \$24.884 millones sumados costos de publicidad y de venta, los cuales se observan menores a los \$42.621 millones del 2014, no obstante como se ha venido indicando dicha disminución no es producto de mejoramiento en el trato de los costos sino en la baja de las ventas de manera

drástica, al punto que el costo por unidad se vio afectado para el 2015 al ser de \$9.670 frente al de \$5.266, con lo cual se aumentó en \$4.404 generando con ello una disminución en el margen operacional por unidad. De igual forma se puede observar la relación de costos de un año a otro, es decir, que para el 2015 los costos fueron del 58% de los aplicados en el 2014 para producir solo 2.573.370 unidades que corresponden al 31,8% de las unidades producidas en la vigencia anterior, es decir ni siquiera el 50% de las unidades que se produjeron en dicha vigencia, situación que indica una aplicación de costos poco planificada y desmedida sobre todo en términos de costos de publicidad.

En estos costos de publicidad como se analizó anteriormente no se presentó por parte de la entidad una justificación racional, técnica y apropiada de la aplicación de los mismos que demuestren la correspondencia en términos de beneficio en cuanto a las ventas.

28. Hallazgo administrativo.

La Industria de Licores del Valle (ILV) presenta costos de publicidad asignados inadecuadamente en la vigencia 2015 por valor de \$10.490 millones.

Una planeación estratégica adecuada y articulada con las herramientas de venta, técnicamente elaborada debe presentar un análisis detallado, claro y pertinente de las condiciones del mercado, de controles, seguimiento y evaluaciones, de criterios de asignación de recursos y de metas coherentes con las ventas proyectadas.

Los altos costos incurridos se deben a una asignación de recursos con debilidades en la planificación adecuada y las ventas, deficiencias de controles, seguimientos y evaluaciones permanentes para ajustar los mismos a una gestión más ineficaz en materia de mercadeo.

Lo anterior genera una gestión con deficiencias en términos de una administración adecuada de los recursos para maximizarlos y operar bajo condiciones aceptables en busca de cumplir los objetivos misionales.

Gastos Operacionales

Cuadro Nro.39

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
GASTOS OPERACIONALES

EN MILLONES

Cuentas	Vigencias		Variaciones	
	2015	2104	Absoluta	Porcentual
De Personal Activo	7.374	7.142	232	3%
De Publicidad	10.490	12.641	- 2.151	-17%
Generaes	6.003	5.903	100	2%
Provisiones	1.722	1.723	- 1	0%
Depreciacion	2.070	2.091	- 21	-1%
Amortizaciones	136	217	- 81	-37%
TOTAL G. OPERACIONALES	27.795	29.718	- 1.923	-6%

Fuente: Estado de resultados.

Los gastos operacionales presentan como representativo las tres primeras cuentas de personal activo, gastos de publicidad y gastos generales los cuales para el 2015 suman \$23.867 millones mientras que para el 2014 estas fueron de \$25.686, es decir que se presenta una variación de \$1.819 millones que como se viene anotando obedece a la disminución en ventas; no obstante frente a la producción se observa muy elevada, dado que para el 2015 solo se produjeron 2.573.370 unidades mientras que en el 2014 fueron de 8.093.227 unidades, es decir que los gastos se mantuvieron en un 92,9%, situación preocupante, dado que se debió ajustar mejor la planeación y ejecución de los recursos en materia de costos.

Provisiones, Amortización y Depreciaciones.

Estas cuentas no presentan mayores variaciones de una vigencia a otra por lo que su comportamiento es normal.

Costos No Absorbidos

Uno de los aspectos relevantes para la industria es el análisis de sus costos y dentro de estos los costos no absorbidos, entendidos como por condiciones de estacionalidad u otra condición exógena (ventas inferiores a las presupuestadas) no se alcanzan absorber en la producción, podría asegurarse que es una forma de castigar la no utilización de la capacidad instalada de la planta.

Cuadro Nro.40

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

COSTOS NO ABSORBIDOS

EN MILLONES

Cuentas	Vigencias		Variaciones	
	2015	2104	Absoluta	Porcentual
Costos No Absorbidos (licores)	2.636	- 337	2.973	-882%
TOTAL C. no Absorb. (Efect. Invent)	2.636	- 337	2.973	-882%

Fuente: Estado de resultados.

Para el año 2015 los costos absorbidos se incrementaron drásticamente en un 882% al pasar de \$337 millones a \$2.636 millones valor significativo que impacto financieramente la entidad y los cuales no presentan un tratamiento adecuado para disminuirlos por un lado y por el otro ratificando el impacto de la disminución estrepitosa de las ventas, situación producida por falta de controles, de defensa jurídica eficaz, de decisiones inadecuadas en materia de planeación, de coordinación y ejecución de los procesos administrativos y financieros en pro de las mejores condiciones operativas, de distribución y venta de los productos de la industria, todo ello desde la alta dirección de la entidad en los años antecedentes y presente a la vigencia auditada.

En este orden de ideas, es preciso señalar las condiciones de capacidad instalada de la industria y su utilización en pro de los objetivos misionales para lo cual fue creada.

Cuadro Nro.41

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Capacidad instalada en condiciones óptimas

Linea	UNID. 750/MES	UNID. 750/AÑO	Unds producidas Prom x año	Porcentaje de Capacidad Utilizada	Capacidad Ociosa
1	3.840.000	40.320.000	11.000.000	8%	92%
2	4.800.000	50.400.000			
3	3.840.000	40.320.000			
Total	12.480.000	131.040.000			

Fuente: Dpto Produccion

La industria presenta en su estructura de producción tres líneas de envasado o embotellado de licor una vez se tiene preparado el alcohol con sus demás ingredientes. En condiciones óptimas es decir contando con los tanques suficientes y la demás infraestructura requerida para la producción, la industria está en capacidad de producir 131.040.000 millones de botellas de producto de 750cc, por año, no obstante, su producción promedio disponible en la actualidad es de 11'000.000 millones de botellas, con lo cual desde este escenario solo utiliza un 8% de su capacidad instalada, es decir que desaprovecha o tiene capacidad ociosa del 92%.

En términos de producción frente a las ventas y **la generación de recursos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la industria dentro de los cuales está las transferencias para atender la salud y la educación** se tiene lo siguiente para el escenario en cuestión:

Cuadro Nro.42

Industria de Licores del Valle									
Capacidad Instalada en optimas condiciones - Escenario No 1-									
Rentas o tranferencias dejadas de recibir por año									
Promedio	No de Botellas promedio producidas x año	Valor Impuesto \$	Grado Alcohol	Vr Imp.Dpto \$	Total impuesto promedio en millones	% Particip.	Capacidad Instalada de Produccion en optimas condiciones	Botellas dejadas de producir	Transferencias dejadas de ecibir por el Dpto en Millones
Aguardiente	9.805.392	288	29g	8.352	81.895	89%	131.040.000	107	893.694
Ron	1.194.608	288	35g	10.080	12.042	11%		13	131.407
Totales	11.000.000				93.936	100%		120	1.025.101

Fuente: Dpto de Produccion

El cuadro permite observar de los productos bandera de la industria que son el Aguardiente y el Ron el promedio de producción anual, el impuesto aportado al Departamento de acuerdo al valor \$228 por el grado de alcohol. En tal sentido por el primer producto y de acuerdo al promedio de producción el Departamento del valle debería recibir transferencias \$81.895 millones y por Ron \$12.042 millones para un total a transferir de \$93.936 millones, si se cumpliera con la producción promedio disponible indicada de 11 millones de botellas al año. Bajo el escenario de máxima capacidad y en condiciones operativas óptimas de producción de 131.040.000 millones de botellas anuales el Departamento del Valle deja de recibir recursos importantes del orden de \$1.025.101 billón.

Bajo estas condiciones se infiere un sobredimensionamiento de la capacidad instalada, no obstante, no es utópico llegar a tal punto máximo si se determinan unas políticas departamentales e institucionales desde la industria que optimicen dicha capacidad aunado a un empoderamiento adecuado para mejorar las condiciones actuales de la empresa.

Capacidad instalada en condiciones Medias.

A continuación de muestra la capacidad instalada bajo un segundo escenario

Cuadro Nro.43

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE					
Capacidad instalada en condiciones Medias					
Linea	UNID. 750/MES	UNID. 750/AÑO	Unds producidas Prom x año	Porcentaje de Capacidad Utilizada	Capacidad Ociosa
1	3.840.000	40.320.000	11.000.000	14%	86%
3	3.840.000	40.320.000			
Total	7.680.000	80.640.000			

Fuente: Dpto Produccion

Al respecto podemos observar que se tienen y utilizan solo dos (02) líneas de envasado cuya capacidad en unidades alcanza los 80.640.000 millones de botellas, en condiciones regulares dado que no se tiene una de las líneas ni otros elementos o equipos que componen tanto la preparación del alcohol y el envasado, en tal sentido se puede observar que la capacidad de producción solo alcanza el 14% desde el promedio disponible planteado de 11 millones de botellas frente a la capacidad de producción de los 80.640.000 millones de botellas en condiciones medianas por indicarlo de alguna manera.

En materia de generación de recursos para el Departamento por impuesto para atender las políticas educativas y de salud se tendría lo siguiente desde este escenario.

Cuadro Nro.44

Industria de Licores del Valle									
Capacidad Instalada en medianas condiciones - Escenario No 2-									
Rentas o transferencias dejadas de recibir por año									
Promedio	No de Botellas promedio producidas x año	Valor Impuesto \$	Grado Alcohol	Vr Imp.Dpto \$	Total impuesto promedio en millones	% Particip.	Capacidad Instalada de Produccion en optimas condiciones	Botellas dejadas de producir	Transferencias dejadas de recibir por el Dpto en Millones
Aguardiente	9.805.392	288	29g	8.352	81.895	89%	80.640.000	62.077.045	518.467
Ron	1.194.608	288	35g	10.080	12.042	11%		7.562.955	76.235
Totales	11.000.000				93.936	100%		69.640.000	594.702

Fuente: Dpto de Produccion

Desde el cuadro podemos observar que bajo condiciones medias, con el mismo impuesto, el mismo promedio disponible actual de producción de 11 millones de botellas y una producción según capacidad media de 80.640.000 millones de botellas, los recursos que se producirían para el Departamento y que no se están generando en este momento serian de \$594.702 millones por año, esto dado que se dejan de producir 70 millones de botellas.

Capacidad real o Actual

Después de la mirada a los anteriores escenarios donde la industria podría y debería ajustar sus actuaciones para optimizar los recursos escasos y mejorar sus ingresos, es preciso centrar la atención en la realidad actual en materia de

capacidad instalada con la que opera la industria la cual se presenta como sigue al igual que el aporte en transferencias al Departamento.

Cuadro Nro.45

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE				
Capacidad instalada en condiciones actuales - Escenario 3-				
Litros preparados a Unds de 750 cc		Unds producidas Prom x año	Porcentaje de Capacidad Utilizada	Capacidad Ociosa
Uds. 750/Mes	Uds. 750/Año	11.000.001	23%	77%
4.490.816	47.153.568			

Fuente: Dpto Produccion

En la actualidad la industria opera con las tres líneas del primer escenario, pero combinadas (tres con dos), (una con tres), etc. en busca de optimizar los equipos de envasado para la producción requerida y no obstante, el no contar con los tanques suficientes y otros elementos dentro de la estructura para la producción. En tal sentido se observa que con el mismo promedio actual de producción **disponible** por año que hemos venido indicando y una producción máxima en condiciones actuales de 47.153.568 millones de botellas por año, la entidad solo alcanza el 23%, con lo cual se tiene una capacidad ociosa del 73% frente al potencial de producción actual aun con las limitantes ya mencionadas, es decir que se deja de optimizar la capacidad instalada con las implicaciones que esto conlleva en materia de asignación de costos fijos.

Por otra parte, en materia de recursos dejados de generar dado la capacidad ociosa de la industria se tiene lo siguiente:

Cuadro Nro.46

Industria de Licores del Valle									
Capacidad Instalada en optimas condiciones - Escenario No 3-									
Rentas o transferencias dejadas de recibir por año									
Promedio	No de Botellas promedio producidas x año	Valor Impuesto \$	Grado Alcohol	Vr Imp.Dpto \$	Total impuesto promedio en millones	% Particip.	Capacidad Instalada de Produccion en optimas condiciones	Botellas dejadas de producir	Transferencias dejadas de recibir por el Dpto en Millones
Aguardiente	9.805.392	288	29g	8.352	81.895	89%	47.153.568	32.227.264	269.162
Ron	1.194.608	288	35g	10.080	12.042	11%		3.926.304	39.577
Totales	11.000.000				93.936	100%		36.153.568	308.739

Fuente: Dpto de Produccion

En este escenario el Departamento dejó de recibir por transferencias \$308.739 millones para la vigencia 2015, dado que se dejaron de producir 36.153.568 millones de botellas. En tales condiciones sigue como se mostró en los escenarios anteriores una sobredimensión de la capacidad instalada, una inutilización de su potencial y perdida por falta de explotación de importantes recursos para la industria y por ende para el Departamento, en tal sentido se tiene un cumplimiento poco adecuado desde las realidades potenciales aun con las limitantes de más

tanques, mano de obra y demás elementos requeridos para llegar a esos puntos óptimos.

En conclusión se observa que la capacidad disponible está por debajo de la capacidad instalada y depende de las condiciones de producción, administración y organización de la entidad que no han sido las más adecuadas ni han respondido a las expectativas más óptimas, por el contrario solo se han sostenido por años dentro de manejos inapropiados de la alta dirección incluida la junta directiva, esto ha permitido el galopante aumento de costos no absorbidos y costos de mercadeo poco beneficiosos para la industria frente a las ventas realizadas en los últimos tres años para no ir muy lejos.

29. Hallazgo administrativo.

La Industria de Licores del Valle, presenta una capacidad instalada ociosa importante sin aprovechamiento del orden del 92% frente a su máximo potencial, del 77% en condiciones medias y del 23% en la actualidad en condiciones disponibles reales.

La capacidad instalada de la empresa permite determinar la producción real a la que esta está en condiciones operativas y administrativa de logro de su potencial, de aquí se desprende que una eficiente y eficaz planeación de producción debidamente articulada a la planeación de ventas, a procesos administrativos eficientes y controles efectivos dan como resultado una optimización de todos los recursos y por ende utilidades satisfactorias aunadas a un posicionamiento en el mercado que respalda la operación de la empresa.

La capacidad ociosa y por ende pérdida de recursos en términos de costos no absorbidos y recursos dejados de producir se presenta en razón a deficiencias en la formulación, ejecución y control de políticas serias, adecuadas y proactivas en la misión y visión empresarial de la industria; a un direccionamiento, coordinación, ejecución y control inadecuado de los procesos administrativos, operativos y financieros en los últimos 8 años; a una defensa jurídica ineficiente e ineficaz que tiene en alto riesgo a la entidad; a un clima organizacional deteriorado; a falta de empoderamiento y mayor compromiso de los empleados de la industria y finalmente a controles débiles e ineficaces.

Todo lo anterior ha generado que la capacidad instalada no sea optimizada, que se generen costos no absorbidos del orden de \$2.636 millones, a que el Departamento deje de recibir recursos importantes para atender los temas de salud y educación del orden de \$308.739 millones para la vigencia 2015 como mínimo, sin mencionar lo dejado de recibir en los escenarios arriba anotados; ha generado pérdida de espacio en el mercado que ha sido ganada por otros actores entre ellos el contrabando y licores externos al Departamento.

Todo lo anterior teniendo en cuenta los principios de una gestión fiscal adecuada en los términos establecidos en la Ley 610 en su artículo 3 que al tenor establece “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (Subrayado fuera de texto”.)

Todo lo expuesto tiene desde luego incidencia en el margen de utilidad, la cual para los últimos dos años se dio, como se muestra a continuación:

Cuadro Nro.47

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE				
Margen Operacional				
En Millones				
Cuenta	Vigencias		Variacion	
	2015	2014		
Ingresos	27.245	66.204	-	38.959
Costos de Venta	- 14.394	- 29.980		15.586
Utilidad Bruta	12.851	36.224	-	23.373
Margen Bruto	47%	55%		
Costos no Absorbidos	- 2.636	-337	-	2.299
Gastos operativos	- 27.795	- 29.717		1.922
Utilidad Operativa	- 17.580	6.170	-	23.750
Margen Operacional	-65%	9%		

Fuente: ER ILV

Inicialmente se observa que los ingresos disminuyeron en \$38.959 millones de una vigencia a otra, dado la drástica caída en las ventas para el 2015, en tal sentido también la utilidad bruta se ve afectada con una disminución de \$23.373 millones, por lo tanto, ante este panorama se tiene que el margen bruto fue del 47% en la vigencia auditada, disminuyendo en el 8% frente al 55% del 2014.

De igual forma se observa como estrepitosamente cae la utilidad operativa en \$23.750 millones al pasar de una utilidad positiva de \$6.170 millones a una utilidad negativa de \$-17.580 millones, con lo cual su margen de utilidad operacional se desploma al -65% frente al bajo pero positivo margen del año anterior del 9%.

Así, las cosas, y considerando que el margen de utilidad operacional permite conocer cuánto de cada peso de los ingresos permanece en la empresa como beneficio, en tal sentido indica que tan rentable es la empresa, a mayor porcentaje

mayor rentabilidad y viceversa, en consecuencia para los años en comento la rentabilidad del 2014 fue muy baja, apenas del 9% mientras que para el 2015 cae drásticamente hasta alcanzar un valor negativo de -65% llevando a la empresa a una pérdida y por ende a las consecuencias de dicho coletazo cual es producir un patrimonio negativo e incumplimiento de obligaciones a corto y largo plazo.

Se reitera así, las deficiencias de orden administrativo, operativo y financiero de la alta dirección en el manejo de los recursos de la entidad generando con ello alto riesgo de sostenibilidad.

- **Avances implementación Normas Internacionales de Información Financiera NIIF**

En materia de adopción e implementación de la NIIF, (ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera de aseguramiento de la información aceptados en Colombia), la entidad muestra avances con deficiencias de procedimiento, que no se ajustan a los requerimientos de la resolución 414 de 2014 en términos de contar con un plan de acción para el proceso de convergencia del marco normativo establecido en dicha resolución, en el que se determine entre otros aspectos; responsable del proceso, conformación de equipo de trabajo, cronograma de actividades, plan de capacitaciones, evaluación de los impactos operativos, tecnológicos, administrativos y financieros entre otros. De igual forma no se observa la determinación de las políticas Contables de conformidad con el marco normativo para tal fin. En relación con la conciliación patrimonial y el ESFA se presentan inconsistencias cuantitativas entre incrementos y disminuciones por valor de \$17.126 millones, la no identificación de ajustes por valorizaciones de inversiones, la variación absoluta de dicho patrimonio por el proceso de convergencia presenta inconsistencias entre lo revelado en el ESFA y la conciliación patrimonial, en el inicial su valor es de \$35.053 millones y en el segundo de \$17.126 millones, lo cual no es coherente entre sí, generando una diferencia de \$17.927, es decir de un 51% frente a lo registrado en el ESFA, sin que se dé una explicación razonable de la diferencia.

En conclusión, la entidad no ha cumplido adecuadamente con los procedimientos de convergencia de la información contable establecida por las normas antes mencionadas que asegure la calidad de la información, su unificación y homogeneidad de la misma con miras a tener un sistema único de dicha información para beneficio de la entidad y de los usuarios de la misma que permita a su vez minimizar los riesgos que subyacen en los procesos financieros y económicos que maneja la entidad.

3.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Con deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	60,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	60,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación Gestión a la ILV
Elaboró: Comisión Auditora

La gestión presupuestal se evalúa teniendo en cuenta la elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, en acatamiento de las normas pertinentes para las EICES.

Como resultado de la auditoría adelantada, a la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE obtuvo como concepto sobre el Control Presupuestal, con DEFICIENCIAS (subrayado fuera de texto); para la vigencia auditada 2015, con un puntaje de 60 puntos de 100 posibles.

✓ **Elaboración**

Criterio: Que normatividad se tiene en cuenta para su elaboración.

Logro: La entidad elaboro proyecto de presupuesto, con base en el estatuto de presupuesto ley 111 de 1996, la ley 115 de 1994; ley 1437 de 2011 y la norma sobre manejo de la deuda (ley 358- 1994) y directrices de la junta Directiva ajustado al requerimiento en materia de saneamiento fiscal.

Criterio: Verificar la metodología que articula el presupuesto con los demás elementos del sistema presupuestal. (Poai, plan financiero y Plan estratégico) .

Logro: Se elabora un anteproyecto teniendo en cuenta la definición y bases de cálculos, tales como necesidades por servicio o dependencia, nomina, pago de servicios transferencias de ley entre otros, se ha elaborado un manual de procedimiento para manejo del presupuesto en este sentido, se deja memoria del tema en actas de reunión entre otras.

Criterio: Las metas se trazan en función de la capacidad potencial de producción (ingresos Financieros, operacionales) de la entidad.

Logro: Las metas se trazaron con base en los análisis de mercadeo históricos, posicionamiento de los productos de la ILV en el Departamento y costos requeridos para la producción, no obstante, no se tiene en cuenta su capacidad instalada potencial en razón a que no se ha adecuado operativamente desde los elementos requeridos para alcanzar dicho potencial. En tal sentido sus metas de producción se planean desde las proyecciones de ventas acordadas contractualmente con el Consorcio Suprema, metas que desde la distribución y venta por parte de este contratista no se ha logrado desde el 2013, no obstante haberse realizados ajustes a dichas metas, situación que ha impactado negativamente los presupuestos de las últimas dos vigencias. En tal sentido se debió prever la situación reiterativa para la consideración de los costos y gastos en el 2015 y no incurrir en los mismos gastos sino disminuirlos.

Criterio: En su operación integra los procesos contables y de tesorería.

Logro: La tesorería está en línea con presupuesto y contabilidad cartera, almacén, facturación y compras que permiten una información oportuna y fluida para la toma de decisiones por lo que el registro de cada operación presupuestal se ve afectada en tesorería y contabilidad previo filtro de los requisitos requeridos para pagos.

Criterio: Comprobar que se utilizan porcentajes reales y adiciones de crecimiento frente a la tendencia histórica y a la capacidad rentística potencial.

Logro: La ILV utiliza porcentajes de crecimiento presupuestal, cuenta con proyecciones ajustadas inicialmente a los porcentajes de inflación y económicos que permiten tener un presupuesto ajustado a la realidad económica del ente, no obstante, estos tuvieron variaciones importantes dado la baja de las ventas que impactaron toda la estructura financiera de la industria.

Criterio: Posee indicadores de ejecución presupuestal, ordenados de Ley y los que defina la propia entidad, que permiten el monitoreo permanente a los objetivos trazados en la planeación estratégica.

"El monitoreo del presupuesto se hace de acuerdo al comportamiento del mismo a partir de la aplicación indicadores como tal para su evaluación. En el proceso auditor se aplicaron los siguientes indicadores:

1) Autofinanciación del funcionamiento:

$$\begin{aligned} &= \text{Gasto de Funcionamiento} / \text{Ingresos corrientes Propios} \\ &= \$27.602 / 62.352 = 67,5\% \end{aligned}$$

Este indicador nos muestra que del total de sus ingresos corrientes propios el 44,2%, es aplicado en gastos de funcionamiento, con lo cual se está

generando un alto porcentaje de gastos que de no ser contralados adecuadamente puede produjo desequilibrios en la estructura financiera para atender los objetivos misionales.

GRP = Ingresos operacionales / Ingresos Totales

GR $-17.580 / 27.245 = 64,5\%$

La generación de recursos desde su capacidad operativa a partir de la producción y venta de licores alcanza el -64,5 % del total de los ingresos, situación que fue negativa para la industria dado que para la vigencia en cuestión (2015) sus ventas cayeron ostensiblemente, en tal sentido la empresa obtuvo una pérdida significativa operacional que la dejó afectada en su estructura financiera con las consecuencias que este efecto conlleva. No obstante, sus ingresos pueden ser mejor en razón a su mayor capacidad instalada potencial para la generación de recursos propios para cumplir su objeto misional, en términos de ser apoyo económico para salud y educación del Departamento.

Magnitud de la Inversión

MI= Inversión / Gastos totales $0/91.939=0$

La inversión es negativa, es decir no hay inversión con recursos propios, está en déficit. Lo que corrobora que los recursos son escasos incluso para realizar inversión y con ello mejorar las condiciones para la producción según su capacidad instalada real. Tal situación afecta el avance tecnológico y la producción en términos de alcanzar su potencial, y no quedarse sobredimensionada la empresa frente a dicha capacidad instalada.

✓ Presentación

La entidad cumplió con los términos y requisitos de presentación del presupuesto para la vigencia auditada.

✓ Aprobación

Criterio:

Verificar el cumplimiento de los diferentes momentos para la aprobación del presupuesto.

"Se evidencio la aprobación del presupuesto de la entidad, a partir de la elaboración del anteproyecto análisis de antecedentes, presentación a la Junta

Directiva, aprobación por la misma, acto de liquidación del mismo en las fechas establecidas legalmente; con lo cual este aspecto se ajusta a los requerimientos de ley

✓ **Modificación**

Criterio: Verificar el cumplimiento de las diferentes modificaciones del presupuesto.

Logro: Se realizaron sendos traslados presupuestales mediante actos administrativos al igual que adición al presupuesto de la vigencia 2015 a través de Decretos con las debidas consideraciones que dan cuenta de los actos; apoyados en los documentos soporte los respectivos CDP que indican la disponibilidad en las apropiaciones afectadas para realizar los movimientos, cumpliendo así lo estipulado por la norma.

✓ **Ejecución**

Criterio: Verificar la ejecución correcta del presupuesto.

Logro: La ejecución del presupuesto una vez aprobado se realiza en el programa JD EDWARDS ENTERPRISE, se lleva al sistema para parametrizarlo, con base en los requerimientos por área de los bienes o servicios; se surten los procesos de ley para la adquisición del bien, licitación, contratación directa o la que sea, luego pasa a la etapa de afectación del presupuesto a partir de la expedición de CDP, RP, y contabilización de la cuenta para ser ejecutada presupuestalmente y posteriormente surtir su pago de acuerdo a los requerimientos de la entidad, de ley con todos sus soportes. El sistema tiene parámetros de control para cada módulo, evitando manipulaciones inadecuadas. En términos de cumplimiento procedimental se ajusta en algunos aspectos, no en todos, dado que no se presupuestaron las cuotas partes pensionales por pagar en la vigencia auditada, es decir no se hizo tránsito por presupuesto de estos pagos, procedimiento improcedente frente a la ejecución adecuada del presupuesto de la entidad.

✓ **Estructura del presupuesto**

La estructura del presupuesto está conformada desde lo establecido por la normatividad para tal fin, lo cual se evidencia en la correcta ubicación de las fuentes por rubros y de las apropiaciones de acuerdo a la clasificación que corresponde legalmente.

Análisis de Ingreso desde el presupuesto.

Los ingresos de la entidad desde el presupuesto se dan como se muestra a

continuación.

Cuadro Nro.48

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
PRESUPUESTO DE INGRESOS
(EN MILL \$)

Rubros	2015		2104		VAR % Ejec. 15 vs 14
	Presupuesto Inicial	Ejecutado	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	
Disponibilidad Inicial	532	532	2.779	2.779	0,0
Cuentas por Cobrar	48.295	50.204	46.704	46.711	7,5
Licores ILV	72.414	5.967	88.638	14.569	-59,0
Maquilas	3.291	1.332	1.941	880	51,5
TOTAL LICORES	75.705	7.299	90.579	15.448	-52,7
Alcoholes	13.470	2.063	1.658	1.258	64,0
Otros Ingresos	2.402	2.785	1.700	7.485	-62,8
TOTAL DISPONIBLE ILV	140.404	62.884	143.420	73.681	-14,7

Fuente: Presupuesto ILV

En materia de Ingresos la entidad para la vigencia auditada presenta un presupuesto definitivo de \$140.404 millones de los cuales el rubro de licores es el más sobresaliente con \$75.705 millones lo que corresponde al 53,9% del total de lo presupuestado, en materia de ingresos por su objeto misional, le sigue en su orden de importancia lo presupuestado por cuentas por cobrar del orden de \$48.295 millones, recursos que corresponden al 34,4%. Por otra parte, desde la ejecución y frente a lo definitivo el recaudo de recursos fue deficiente en lo que respecta por venta de producto el disminuyo en \$68.406 millones, es decir que cayeron los recursos por licores en un 90,3%, de igual forma se disminuyeron los ingresos de la venta de alcohol en un \$11.407 millones, cayendo en un 84,7%. Bajo este panorama al comparar la ejecución del 2015 frente al 2014 esta última fue mejor que la del 2015 en razón a la caída en los rubros ya mencionados por la baja de las ventas de manera estrepitosa, hecho que genero para el 2014 una disminución o pérdida de recursos de \$69.739 millones al comparar lo presupuestado definitivamente frente a la ejecutado y para el 2015 de \$77.520 millones, déficit de ingresos reiterativa en las dos vigencias sin que se evidencie acciones efectivas por parte de la alta dirección para corregir esta situación. Subrayado fuera de texto. En tal sentido se observa una planeación inadecuada en materia presupuestal dado que no se realizaron los ajustes pertinentes para no incurrir en resultados adversos en materia de generación de ingresos.

Análisis de los Gastos

Los gastos muestran el siguiente comportamiento:

Cuadro Nro.49

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
EJECUCION PRESUPUESTAL DE EGRESOS
Comparativo

Apropiaciones	2015		2014		Variac % Ejec. 15-14
	Definitivo	Eejcutado	Definitivo	Ejecutado	
Servicios Personales	8.851	8.017	8.657	7541	6,3
Gastos Generales	9.104	6.891	9.157	6630	3,9
Transferencias	24.147	12.698	21.163	13393	-5,2
Total Gasto Funcion.	42.102	27.606	38.977	27.564	0,2
Gasto Comercializacion	11.303	9.887	15.845	13255	-25,4
Gasto Produccion	53.452	26.094	46.920	27230	-4,2
TOTAL GTO DE LA OPER.	64.755	35.981	62.765	40.485	-11,1
Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0,0
TOTAL	106.857	63.587	101.742	68.049	-6,6
Cuentas por Pagar	28.352	28.352	34.067	33.452	-15,2
TOTAL PPTO DE EGRESOS	135.209	91.939	135.809	101.501	-9,4

Fuente: Presupuesto ILV

En materia de gastos la industria para el 2015 presenta un presupuesto definitivo de \$135.209 millones de los cuales se ejecutó \$91.939 millones, significando una ejecución menor en \$43.270 sin que ello represente un ahorro propiamente dicho.

La situación presupuestal del a vigencia auditada frente a la anterior (2014) muestra disminuciones poco significativas en gastos de funcionamiento el cual es solo del 0,2% en gastos operacionales del 11,1% y en cuentas por pagar apenas del 15,2%, en total solo se logra un 9,4% de disminución de una vigencia a otra, no obstante se haya tenido ventas supremamente bajas, lo que indica que no se fue prudente en el gasto ni se tomaron medidas apropiadas de austeridad para ser eficientes frente al gasto. Es preciso anotar que lo anotado se debió dar dado que la proyección de ventas se venía incumpliendo desde el año 2013, es decir que la entidad tenía pleno conocimiento de la situación que se presentaría en los años siguientes dado los incumplimientos del consocio Suprema en las metas de venta que para el 2015 fueron catastróficas.

Por otra parte al compararse la generación de recursos, es decir los ingresos frente a los gastos; esto es, \$62.884- 91.939= \$29.055, millones se observa que la entidad generó un déficit o resultado fiscal negativo que afecto la estructura financiera de la entidad y el adecuado funcionamiento de la misma, dado las implicaciones que tienen el no generar los recursos para atender los costos y gastos operacionales, administrativos, sumados a los compromisos previamente adquiridos con proveedores y el traslado de las rentas al Departamento, todo ello dado lo reiterado en este informe de la baja dramática de las ventas por incumplimiento del Consorcio Suprema.

Deuda Pública

La entidad no presentó deuda pública para la vigencia auditada.

Cierre Fiscal.

El cierre fiscal de la entidad se realizó en los términos y bajo los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle a través de la subdirección operativa Financiera y Patrimonial, generándose un informe que ha surtido todo el proceso auditor al respecto y el cual se ha dado a conocer a la entidad y los diferentes usuarios de la información.

Conclusión

La Industria de Licores del Valle presenta un presupuesto de ingresos y gastos que cumple los requisitos formales de elaboración, presentación y aprobación, pero que en términos de planeación y ejecución no fueron efectivos en los análisis de las variables que podían afectar el mismo, esto dado que se vienen presentando disminuciones importantes de ingresos y poca disminución de los costos de venta y gastos operacionales de la entidad, tal es el caso de los gastos de publicidad que presupuestalmente suman entre las dos vigencias de \$21.190 millones; solo por citar un ejemplo, los cuales no se ajustaron adecuadamente dado las bajas en las ventas, de igual forma sucedió con los costos no absorbidos, los cuales siguieron galopantes en la vigencia auditada, superando los \$2.100 millones. A todo ello se suma que la entidad no ha realizado inversión en los últimos tres años en tecnología para mejorar la producción y sus procesos operativos.

Así las cosas, no solo basta con tener un cumplimiento de la formalidad en materia presupuestal sino se articula a una adecuada planeación, control, seguimiento y evaluación continua del presupuesto que evidencie que es una herramienta para la administración y control de los recursos y la materialización de los objetivos misionales.

Por otra parte, se presenta conflicto de intereses en el manejo presupuestal, dado que el jefe de presupuesto es quien actúa como contador y tesorero de la entidad, situación inconveniente para el manejo objetivo y transparente de la entidad. Tal como lo señala (Argandoña, 2010) "En las organizaciones se presenta el conflicto de intereses siempre y cuando se cumplan tres condiciones: divergencia de resultados económicos, altos costos de información y de seguimiento para el principal y elevadas barreras de entrada que dificultan la competencia de agentes. "

Estas condiciones están presentes en la entidad dado los problemas financieros por la divergencia de resultados – lejos de los planificado- que tienen sumida a la

entidad, altos costos tanto operativos como de información y dificultades en materia competitiva en razón a tener un solo distribuidor.

30. Hallazgo administrativo.

La industria de Licores del Valle, presenta un presupuesto de ingresos y de gastos con deficiencias administrativas. Los presupuestos de las entidades del estado son herramientas de control y administración de los recursos para el logro de los objetivos misionales por lo que requieren de una adecuada planeación, seguimiento, control y evaluación permanente del mismo, que permitan ajustar sobre la marcha las desviaciones producto de las variaciones de aquellas variables que de una u otra forma incidan en su cumplimiento, aparte de cumplir con todas las formalidades que establece la Ley 115 de 1996 para tal fin.

La situación inicial se presenta porque la industria realizó un débil control, seguimiento y evaluación adecuada del presupuesto en términos de planeación, coordinación y ejecución del presupuesto, dado que al observar que las ventas se comenzaron a disminuir significativamente, debió ajustar su planeación en los aspectos operativos, administrativos y financieros respectivos para evitar o minimizar los efectos de los déficits que terminaron afectando la estructura financiera de la entidad y colocándola en aprietos económicos y asumiendo mayores costos por capacidad ociosa, por incumplimiento de pagos a proveedores etc.

Lo anterior, generó la disminución de sus ingresos, con las consecuencias respectivas de orden operativo y administrativo al igual que pérdida de posicionamiento en el mercado de licores por las bajas en ventas, costos ociosos e incumplimiento con proveedores.

31. Hallazgo administrativo.

La industria de Licores del Valle presenta segregación inadecuada de funciones a nivel directivo en el área financiera, (contador, jefe de presupuesto y tesorero).

Las funciones y segregación de las mismas deben estar alineadas a los objetivos de la organización, organizadas de conformidad con los procesos operativos y el gobierno corporativo, al punto que no generen dificultades o trunquen los avances en los logros de los objetivos misionales, en tal sentido deben estar asignadas adecuadamente en personas con los perfiles requeridos para el desarrollo de los procesos sin que se presente duplicidad o acumulación de carga laboral que riña con los resultados esperados, ni menos acumulación de poder y decisión.

El conflicto de intereses de la entidad se da por la concentración de funciones y de poder en una sola persona que ejerce tres cargos de confianza, manejo y alta

dirección en los que se pueden presentar abusos, omisiones o situaciones inconvenientes en el manejo de la información financiera y de los procesos en los que es actuante y que en tal sentido se adelantan en la entidad.

Lo anterior genera posible manejo inadecuado de la información, posibles incumplimientos en la producción de información e ineficiencia administrativa.

Lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos en materia ética establecidos en la Ley 43 de 1990 dado que no se dan las condiciones de independencia mental y de objetividad en la ejecución de funciones contables, frente a las presupuestales y las de tesorería.

3.3.3 Gestión Financiera

Se emite una opinión **Ineficiente**, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	41,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	41,7

Con deficiencias		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación cdvc

Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez revisado, aplicado y evaluado los indicadores financieros para la entidad, se produjo un resultado de 41,7 puntos de 100 posibles de acuerdo a la matriz de evaluación, en tal sentido se emite una opinión **ineficiente**, para la vigencia 2015 (negrilla fuera de texto); con base en los siguientes resultados

Cuadro Nro.50
Liquidez
Razón Corriente

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV -			
Indicador de Liquidez			
Vigencia	Formula	Valores	Resultado
2015	Activo cte/pasivo cte	52.562 /44.238	1,19
2014	Activo cte/pasivo cte	98.967 /70.112	1,4

Fuente: Balance General ILV

La interpretación de estos resultados nos dice que por cada \$1 de pasivo corriente que se debe, la entidad cuenta con \$1,2, para responder o cubrir sus obligaciones; valor que frente al 2014 bajó en 0,2, No obstante lo anotado por el indicador la

capacidad de competitividad frente al sector se ve disminuida dado que el nivel de inventarios para el 2014 fue de \$9.075 millones, el cual paso a ser de \$19.113 millones, es decir que aumento en 10.038 millones producto de la disminución en las ventas, lo que indica que su realización no es tan eficaz en una vigencia, generando acumulación de inventarios y por ende inmovilización de recursos que al final distorsionan el indicador, en tal sentido su efectividad no será de \$1,2 por cada peso adeudado sino menor. De hecho, la entidad presentó disminución de recursos por la caída en ventas situación que afectó considerablemente la operación del ente.

Capital de Trabajo

Cuadro Nro.51

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV-			
Indicador de Capital de Trabajo Contable			
Vigencia	Formula	Valores- Millones	Resultado
2015	Activo corriente - Pasivo corriente	52.562 - 44.238	8.324
2014	Activo corriente - Pasivo corriente	98.967 - 70.112	28.855

Fuente: Balance General ILV

Una vez descontado el pasivo corriente del activo corriente se genera un excedente que puede ser utilizado como recurso o capital de trabajo, por \$ 8.324 millones para el 2015 si pagara todos los pasivos a corto plazo, el cual comparado con el 2014 que fue de \$28.855 millones se observa una disminución en dicho capital de trabajo de \$20.531 millones, cifra bastante representativa e incluso alarmante porque refleja una disminución del capital del 71% con lo cual se ve afectada la operación de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos misionales. Lo observado se presenta por una caída estrepitosa del nivel de ventas, producto del incumplimiento del consorcio suprema con quien se tiene contrato de compra y distribución del licor que produce la ILV. De igual forma este indicador se ve afectado por el alto nivel de inventario ya comentado en el anterior indicador que no tendría la realización en términos de dinero para obtener un nivel adecuado de capital para operar en condiciones normales, niveles de inventarios que lo que generó inmovilización de recursos ocioso

Solvencia

Cuadro Nro.52

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV-			
Indicador de Solvencia			
Vigencia	Formula	Valores- Millones	Resultado
2015	Activo total / pasivo total	110.652 / 125.130	0,88
2014	Activo total / pasivo total	181.049 /148.952	121,5%

Fuente: Balance General ILV

El resultado del indicador muestra que la entidad tiene alta dependencia de los acreedores externos dado que para cubrir sus obligaciones en el 2105 conto solo con \$0,88 por cada peso adeudado, mientras que para el 2014 contó con \$1,22 por peso adeudado, en tal sentido Sus activos totales han sido financiados externamente en un 88% para el 2015 y en un 82,3% en el 2014, es decir que aumento su nivel de dependencia para el 2105 de los acreedores en razón a su incremento de deuda. En tal sentido se observa que la ILV se desarrolla mayormente con capital ajeno, lo que muestra un alto grado de dependencia financiera con acreedores externos, situación que debe ser equilibrada para evitar inconvenientes de orden financiero, en términos de solvencia.

Indicadores de apalancamiento

Este indicador mide el grado de compromiso del patrimonio para con los Acreedores de la empresa

Cuadro Nro.53

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV-			
Indicador de Apalancamiento y endeudamiento			
Vigencia	Formula	Valores- Millones	Resultado
2015	pasivo total / patrimonio	125.130 /-14.478	-8,64
2014	pasivo total / patrimonio	148.049 /32.062	4,62

Fuente: Balance General ILV

El apalancamiento del patrimonio a partir del pasivo total para el 2015 supera el 100% del patrimonio, quedando este en déficit frente al pasivo externo en, menos 8,64 unidades monetarias, lo cual en términos porcentuales equivale a decir que la ILV ha tenido un apalancamiento negativo del -864% frente al aporte de capital propio. Para el 2014 la entidad fue apalancada con deuda en \$4,62 por cada peso aportado de patrimonio propio, es decir que fue apalancada en un 361,7 % lo que indica que también en este año 2014 el apalancamiento estuvo por encima del 100% situación que deja en riesgo alto a la entidad frente al manejo del patrimonio y la operatividad del negocio.

Calidad de la Cartera

Establece el número de veces que las cuentas por cobrar retornan a la empresa, que para el caso se toma solo la porción operativa.

Cuadro Nro.54

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV-			
Indicador de Rotacion de Cartera (calidad)			
Vigencia	Formula	Valores- Millones	Resultado
2015	$(CxC / \text{Valor Facturado o vtas netas}) \times 364$	$(31.9073 / 27.245) \times 359$	422,47
2014	$(CxC / \text{Valor Facturado o vtas netas}) \times 365$	$(89361 / 66204) \times 360$	485,92

Fuente: Balance General ILV

La recuperación o rotación de cartera operativa de la entidad es de 485 días en el 2014 y de 422 días en el 2015, es decir que en promedio su rotación en los últimos dos años ha sido de 453,5 días situación muy grave dado la necesidad de liquidez para operar por una parte y por la otra que se acumula cartera sin que se evidencie una gestión efectiva en su recuperación, ni el cobro de intereses por la mora en el pago de la misma. Este es una de las debilidades fuertes que aquejan a la industria de licores quien tiene un solo distribuidor para sus productos, lo que conlleva un riesgo muy alto a la hora de presentarse incumplimientos de ventas por parte de dicho distribuidor tal como se ha observado a lo largo de la auditoría realizada a la vigencia 2014 y 2015.

Rentabilidad y Eficiencia

Sirve para medir la efectividad de la empresa para controlar los costos, gastos y así convertir las ventas en utilidades.

Cuadro Nro.55

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV-			
Indicador de Rentabilidad y Eficiencia del Activo			
Vigencia	Formula	Valores- Millones	Resultado
Rendimiento sobre activos 2105	Utilidad Neta / Activos Totales	$(46.068) / 110.652$	-41,63
Rendimiento sobre activos 2014	Utilidad Neta / Activos Totales	$633 / 110.652$	0,01

Fuente: Balance General ILV

El resultado del indicador muestra que los activos no generaron rendimiento por el contrario estuvieron por debajo en un -41,6 para el 2015 y para el 2014 aunque no fue negativa la generación de rendimiento igual estuvo por debajo de la unidad con 0,6 con lo cual se tiene que la entidad no hace un uso adecuado de sus activos para generar rendimientos que permitan la viabilidad del negocio y compromete su patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En tal sentido se observa que se requiere de mejor gestión de los activos para aumentar

la generación de utilidad desde la eficiencia de utilización de dichos activos, o de su capacidad instalada, la cual está siendo utilizada ineficientemente.

Conclusión:

La gestión financiera de la Industria de Licores del Valle para la vigencia auditada presentó deficiencias e ineficacia en la generación de liquidez, en la adecuada utilización de los activos para generar los flujos planeados lo que conllevó a rendimientos poco favorables; al no convertir las ventas en ingresos suficientes para cubrir los costos y gastos operativos, cartera muy alta y con lenta rotación e insolvencia para cubrir sus obligaciones de corto plazo, sumado a pérdidas que generaron un patrimonio negativo y alta dependencia de sus acreedores.

De igual forma se evidencio una gestión totalmente deficiente e inefectiva en materia de administración del riesgo operativo y financiero, situación que no ha sido atendida en los últimos 4 años y que está causando problemas financieros y operativos a la industria, sumado a un gobierno corporativo ineficaz, inadecuado y de poco compromiso institucional desde toda la alta dirección, -esto se evidencia en que en las actas de junta directiva no se observa una toma de decisiones en defensa de la entidad en materia jurídica, decisiones de direccionamiento estratégico adecuadas en pro de la entidad entre otras actuaciones que den cuenta de una gestión eficiente, eficaz y efectiva- por lo cual la entidad está en las dificultades que se han observado. Subrayado fuera de texto.

Seguros

La entidad presentó sendas pólizas de seguro vigente para el 2016 de los bienes y de cobertura por funcionarios de manejo que están ajustadas en los valores a los riesgos y costo de los bienes asegurados, de igual forma están vigentes, con lo cual se atiende lo establecido para tal fin. No obstante, en la vigencia auditada se presentaron eventos que no estuvieron debidamente asegurados situación que se analiza en la gestión contractual del presente informe y en el control de resultados.

4 OTRAS ACTUACIONES

4.3 ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS

- **CACCI 5441-DC-68-2016 “Presuntas irregularidades en la devolución de la factura No. 931 de 2013, generada a la Industria de Licores del Valle, por parte de FIGURAZIONES representante legal Andrés Díaz Cote”**

Con fundamento en la entrevista realizada al Dr. Moisés Banguera Pinillo, se pudo establecer que la factura 913 de fecha 5 de noviembre a nombre de Figurazione, cuyo monto es por valor de \$479.399.880 millones efectivamente si se fue devuelta por la ILV, toda vez que esta se le debería de efectuar un ajuste a su valor total, manifestando la ILV, corresponderían a hologramas pendientes de devolución por valor de \$39.498289 millones y porcentaje de desperdicios de los hologramas por valor de \$95.208.603 millones, lo que indicaría que esta factura debería ser modificada en su valor total quedando por un valor definitivo de \$344.692.988 millones.

Que junto a esta factura, existían otras facturas, las cuales se adeudaban a la empresa Figurazione y no se habían cancelado por parte de la ILV, situación que género que Figurazione iniciara el proceso de embargarlo, limitando de esta manera el pago de las mismas, embargo que finalmente se fue levantado por parte del Juez del circuito declarando la nulidad de lo actuado por falta de competencia y que esta demanda se debía ser iniciar ante la jurisdicción contenciosa.

Con base en lo manifestado se deja claro que la ILV, al no poder efectuar la cancelación de la factura (931), debe dar cumplimiento a lo establecido en cuanto a las normas presupuestales que es el no pasar con compromisos presupuestales pendientes si no se han efectuado las respectivas reservas de apropiación, conllevando esto a la constitución de una cuenta por pagar con la factura 931 a nombre de Figurazione e incorporándola al presupuesto de la siguiente vigencia (2014), vigencia en la cual tampoco fue posible efectuar la cancelación debido a las múltiples tutelas que presento Figurazione y que dilataron el proceso.

Proceso que se fue adelantado por la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en el cual se pretendía dar claridad a la situación generada por el no pago de la mencionada factura y definir acuerdos para las partes, donde finalmente se evidencia que en las conclusiones y compromisos la ILV acepta tener una deuda con Figurazione y estar en disposición de definir el tema de los intereses generado para no propiciar un detrimento al patrimonio.

Que para la vigencia 2016 la ILV, después de tener desembargados los recursos efectúa la cancelación de la mencionada factura (931) por medio de la figura de pago por vigencias espiradas, por un valor de \$344.692.987 millones en la cuenta de ahorros No. 20511573336 de Bancolombia con la consignación No. 06729078 a nombre de Figuraciones, quedando solo por definir el tema de los días de mora y la tasa a la cual se causaran intereses de mora, donde se manifiesta por parte de la ILV que la fecha el contador de la ILV ha sostenido conversaciones con el DR, Juan Carlos Sánchez representante legal de la firma Figuraciones con el objeto de ponerse de acuerdo en los días de mora y la tasa a aplicar en la cual la ILV se atemperara a lo estipulado en la Ley 80 del 93, es decir, el doble del interés legal, que es de un 12% anual, y Figurazione pretende el interés del código del comercio que establece 1.5 del interés comercial, es decir de un 30% anual.

Frente a las situación planteada se concluye que la ILV, ya efectuó la cancelación total de la factura 931, que no se ha efectuado cancelación alguna por concepto de intereses moratorios toda vez que estos se encuentran en proceso de conciliación ante la procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, por ende no se puede dictaminar sobre la existencia de un detrimento al patrimonio

4.2 OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

- **Comités de Conciliación Judicial.**

La entidad cuenta con Comité de Conciliación Judicial de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1716 de 2009, constituido mediante Resolución de gerencia 0409 del 02 de abril de 2007, el cual en el año 2015 realizó 10 sesiones el cual ha cumplido las funciones determinadas en el artículo tercero de la citada norma.

Procesos Judiciales

En la actualidad la entidad atiende la defensa judicial a través de la presentación oportuna de la contestación de la demanda, presentación de alegatos, recursos y demás memoriales tendientes a la salvaguarda de sus intereses, en los procesos que se adelantan en contra, dentro de los cuales se encuentran: (i) nueve procesos laborales; (ii) cuatro procesos de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (iii) siete procesos de controversias contractuales cuya principal causa es el incumplimiento de la Industria de Licores del Valle, y acciones de tutela. Así mismo, se tuvo en cuenta el proceso adelantado ante el Tribunal de Arbitramento por el Consorcio Suprema que atiende pretende principalmente el restablecimiento del equilibrio contractual.

En cuanto a los procesos incoados por la Industria de Licores del Valle, se tiene que la entidad reporta 9 procesos penales cuya causa principal es el ejercicio ilegal de la actividad monopolística, 7 procesos ejecutivos en los cuales la entidad debe mejorar la defensa dado que en varios de ellos el mandamiento de pago fue negado por no cumplir los requisitos de ser claro, expreso y exigible. En resumen los procesos se compendian así:

Cuadro Nro.56
PROCESOS EJECUTIVOS
(2008-2015)

JURISDICCIÓN	DEMANDANTE	CUANTÍA	CANTIDAD
Ordinaria - Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y Municipal de Ejecución de Cali	ILV Y ILV – Conjunto Residencial Santa Sofía	\$3,121,040,706 y el resto alude a cuantía indeterminada	
Contenciosa Administrativo	ILV	\$3,001,040,640	7
<p>ESTADO: Algunos pendientes de presentar nuevamente la demanda por defectos en las mismas; otro ya se libró mandamiento de pago y se decretó embargo y secuestro de dineros; pendiente para trámites para remate del inmueble.</p>			

Elaboró: Comisión de auditoría

Cuadro Nro.57
PROCESOS PENALES MONOPIO ADELANTADOS POR "I.L.V"
(2006-2015)

JURISDICCION	CONDUCTA PENAL – CAUSA PRINCIPAL	CUANTÍA	CANTIDAD
Ordinaria – P.C.C.	Ejercicio ilícito de Actividad Monopolística	Indeterminada	8
Fiscalías	Ejercicio ilícito de la Actividad Monopolística	Indeterminada	1
<p>NOTA: Denuncia de carácter averiguatorio con radicación 2006-00771 tuvo como causa principal el tipo penal de Prevaricato por Acción, iniciado por Guillermo Uribe Moreno ante la Fiscalía 144 , con cuantía indeterminada</p>			

Elaboró: Comisión de auditoría

Cuadro Nro.58
PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES
(1999 – 2015)

JURISDICCIÓN	PROCESO	DEMANDADO	CAUSA PRINCIPAL	CANTIDAD
Contencioso Administrativo - Tribunales	Contractual	- Industria de Licores del Valle	Incumplimiento contractual por ILV.	7
Contencioso Administrativo – J.Oral del Circuito de Cali	Controversia Contractual	Gobernacion de Antioquia	Restablecimiento del equilibrio contractual	1
ESTADO: Todos los proceso resumidos con prelación se encuentran en trámites pendientes para dictar el fallo que corresponda; otros se les concedió el recurso de apelación, estando pendiente para remitir a quien corresponda asumir el conocimiento de la segunda instancia; otro pendiente recurso ante el Consejo de Estado.				

Elaboró: Comisión de auditoría

Cuadro Nro.59
ORDINARIOS LABORALES
(2002 – 2015)

JURISDICCIÓN	DEMANDADO	CAUSA PRINCIPAL	CUANTIA	CANTIDAD
Ordinaria Laboral	I.L.V.	Reliquidación Salarial, Despido Injusto, Pago reintegro por concepto de retroactivo de mesada pensional e intereses de mora, reajuste de cesantías e intereses sobre las mismas, reconocimiento de pago de la pensión y mensualidad de sobreviviente, reajuste pensional, ajuste pensión sanción y reconocimiento del servicio militar.	-(01) supera los 10 SMLMV	9
			-(04) Procesos responden en total a \$82,792,782. -El resto son de cuantía indeterminada.	
Juzgados Laborales del Circuito de Cali				
Estado: pendien resolver recursos				

Elaboró: Comisión de auditoría

Cuadro No.60
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
(2011 – 2016)

JURISDICCIÓN	DEMANDADO	CAUSA PRINCIPAL	CUANTIA	CANTIDAD
		Negación de nivelación salarial, reconocimiento de nivelación pensional, nulidad de acto administrativo presunto como consecuencia de silencio administrativo negativo y reconocimiento y pago de salarios y prestaciones causadas.		
Contencioso Administrativo	I.L.V.		Indeterminado	4

Elaboró: Comisión de auditoría

- **Inversiones de los recursos crédito de la vigencia.**

La entidad no presentó deuda pública para la vigencia auditada.

- **Cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.**

El artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 menciona lo siguiente: *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012](#). Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este

sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Por lo anterior, se verifica en la página web de la entidad que este publicado en Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2015, observándose que fue publicado.

El día 9 de septiembre de 2016 se solicita vía correo electrónico al jefe de control interno el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2015, el cual fue allegado vía correo electrónico el 9 de septiembre de 2016. Analizado este documento se observar que está estructurado de la siguiente manera:

- Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.
- Estrategia Antitrámites.
- Rendición de Cuentas.
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

En cuanto a la matriz de riesgo de corrupción se observa que la Industria de Licores del Valle lo ha proyectó así:

Cuadro Nro.61

Mapa de Riesgos de corrupción		
Proceso		Riesgo de corrupción
Comunicación Pública y Organizacional.		Ocultar, brindar información incompleta a los usuarios.
		Una Administración inadecuada de los sistemas de comunicación como: página Web, carteleras, etc. Administración inadecuada de los sistemas de comunicación como: página Web, carteleras, etc.
Gestión Jurídica		Violación del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar
		Deficiente estructuración de los estudios previos
		Inadecuada gestión de la Interventoría y supervisión en la contratación
		Pérdida de bienes por peculado
		Cotizaciones desfasadas para favorecer intereses particulares.
		Incumplimiento de selección de contratistas de acuerdo a las normas
		Falta de métodos o reglas para la identificación de contratistas con varios contratos
		Detrimento patrimonial.
		Contratación no transparente
		Desvirtuar principios de responsabilidad.
		Principios de la contratación (favorecimiento)
	Incumplimiento del manual de contratación (por fuera de términos)	

	Fraccionamiento técnico de los contratos
	Uso irregular de contratos prestación de servicios
	Urgencia manifiesta mal invocada que termina por pretermitir u obviar las responsabilidades contractuales
	Detrimiento patrimonial por malas defensas o emisión de actos administrativos contraviniendo la legalidad atendiendo el interés particular.
	No repetir contra los responsables de detrimentos
	Incumplimientos legales en la contestación de la demanda
Gestión gerencial y de planeación	Incumplimiento de los planes
	Abuso de poder
	Derroche o desaprovechamiento de recursos
	favorecer intereses personales, políticos o de otro tipo

Dado estos riesgos de corrupción la Oficina de Control Interno realizó los seguimientos a corte abril, agosto y diciembre de 2015, evidenciándose que a corte diciembre de 2015, se presentaron las siguientes observaciones:

En el proceso de comunicaciones pública y organizacional no se cumplió con el plan de comunicaciones para la vigencia 2015, desactualización de software Power File con la empresa Siscorp para el manejo de la gestión documental de la ILV, lo cual puede incidir a que el riesgo se materialice como es “Una Administración inadecuada de los sistemas de comunicación como: página Web, carteleras, etc. Administración inadecuada de los sistemas de comunicación como: página Web, carteleras

En el componente Estrategia Antitrámites, no se evidencia la continuidad en el trabajo de estandarización y simplificación de los procesos de la ILV. No se tiene una persona que lidere este proceso de estandarización y simplificación.

En la estrategia de mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, se observa que no hay avance de actividades planteadas para fortalecer y mejorar la atención al ciudadano, como es el caso del capítulo 7.1 del plan anticorrupción “Desarrollo Institucional” literal b) Medir la satisfacción del ciudadano; literal d) poner a disposición de la ciudadanía en un lugar visible, informes actualizados sobre:

- Derechos de los usuarios
- Descripción de los procedimientos, trámites y servicios de la ILV
- Tiempos de entrega de cada tramite
- Requisitos e indicaciones necesarias para el cumplimiento de obligaciones y derechos
- Horarios y puntos de atención
- Dependencia, nombre, cargo del servidor a quien debe dirigirse el ciudadano en caso de una queja o reclamo

Y en el punto 7.3 del plan anticorrupción “Fortalecimiento de canales de atención” no se tiene procedimiento sobre diseños de espacios físicos y necesidades estructurales para mejorar la atención al ciudadano.

Cabe anotar que de acuerdo al seguimiento a abril de 2016 por parte de la oficina de control interno se observa que estas irregularidades continúan.

32. Hallazgo administrativo.

De acuerdo a los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno al Plan Anticorrupción con corte abril, agosto y diciembre de 2015, se observa que en el proceso de comunicación pública y organizacional, no se cumplió con algunas de las actividades enmarcadas en dicho plan, como el plan de comunicaciones para la vigencia 2015, desactualización de software Power File con la empresa Siscorp para el manejo de la gestión documental de la ILV; en el componente Estrategia Antitrámites, no se evidencia la continuidad en el trabajo de estandarización y simplificación de los procesos de la ILV y en la estrategia de mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, se observa que no hay avance de actividades planteadas para fortalecer y mejorar la atención al ciudadano. Estas situaciones a causa de debilidades en la aplicación del principio de autocontrol por parte de los funcionarios responsables, afectando el desarrollo institucional.

- **Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones (Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo)**

La Entidad contempla dentro de su marco normativo el seguimiento y cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, en especial lo referente al derecho de petición, que fuera modificado por la Ley estatutaria 1755 de 2015, con el fin de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

El derecho fundamental de petición viene siendo resguardado por la entidad a través de los diversos medios de recepción de PQRS, entre éstos la ventanilla única, la línea telefónica y la página web, para que las personas puedan acceder a su formulación, cuestión que permitió que en vigencia 2015 se presentaran un total de 61 peticiones, que fueron respondidas en los términos legales. De las peticiones se tomó un muestreo identificando que las peticiones principalmente

tuvieron como objeto asuntos laborales y solicitudes de pago de facturas, por distintos proveedores, a los cuales se evidenció respuesta acorde a lo solicitado.

5 ANEXOS

5.1 Cuadro de hallazgos																					
Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015																					
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																	
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL												
Componente de Resultados																					
1	<p>Cuadro Nro.3</p> <p>Cuadro Nro.3 Ventas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>programado</th> <th>Valle</th> <th>OD</th> <th>Internacional</th> <th>Otros</th> <th>Total Ventas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12.500.125</td> <td>2.573.370</td> <td>69.582</td> <td>272.618</td> <td>1.224</td> <td>2.916.794</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se evidencia en el cuadro Nro. 3 las ventas planteadas para la vigencia 2015 eran de 12.500.125 unidades, lográndose 2.916.794 unidades que equivale a un 23% de la meta planteada, lo cual indica un incumplimiento del Plan Estratégico en la vigencia 2015. Situación a causa de deficiente aplicabilidad de controles en el principal contrato de distribución de licor, generando para la entidad un déficit de ventas de un 79% de lo programado y un déficit operacional para la entidad.</p>	programado	Valle	OD	Internacional	Otros	Total Ventas	12.500.125	2.573.370	69.582	272.618	1.224	2.916.794	No hay contradicción	Dado el silencio por parte de la entidad la observación continúa	X					
programado	Valle	OD	Internacional	Otros	Total Ventas																
12.500.125	2.573.370	69.582	272.618	1.224	2.916.794																
2	<p>Se evidenció que la entidad no realizó los ajustes necesarios al Plan Estratégico en coherencia con los cambios en las condiciones contractuales de su máximo distribuidor en cuanto a sus metas de ventas. La planeación estratégica ayuda a la empresa a conseguir sus objetivos para mantenerse vigente, estando siempre al pendiente de sus competencias tanto externas como internas. Todas las empresas micro, pequeña, mediana o grande deben saber lo que acontece a su alrededor, generando mayor competitividad.</p> <p>Lo anterior por deficiencias en la planeación, generando incumplimiento de la metas del plan estratégico.</p>	El modelo utilizado para la planeación estratégica institucional de la ILV al 2020, contó con todas las etapas de la administración estratégica tomando como base los conceptos de administración estratégica de Fred David). Formulación estratégica, implementación de la estrategia y seguimiento y evaluación. En la etapa de la formulación estratégica, se realizó el análisis externo e interno, se revisaron y se ajustó la visión y misión y se establecieron los objetivos de largo plazo, estas actividades se realizaron en el año 2011. Los objetivos de la perspectiva financiera: transferencias al Departamento del Valle y volúmenes de ventas están concertados con el plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca 2012-2015, y se establecieron como meta de resultado y de producto respectivamente de este plan , ya que las	La planeación estratégica de la Industria de Licores del Valle no puede estar sujeta a la planeación del Departamento, debe ser autónoma e independiente lo cual permite que la Industria Licorera del Valle como empresa industrial y comercial del estado, plantee sus propias metas, y de estas metas sea el Departamento quien se alimente para proyectar sus metas y finanzas. En este orden de ideas es la licorera la llamada a ajustar su planeación de acuerdo a la realidad de los	X																	

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>transferencias son fundamentales para el desarrollo de políticas públicas. Esto conlleva que cualquier modificación o ajuste de estas metas la deba de hacer el Departamento ante la Asamblea del Valle del Cauca y que durante ese periodo no se hizo ajuste alguno, por lo tanto la ILV tampoco lo podía hacer, porque resultaría que la Industria presentaría una meta internamente y otra tendría el Plan de Desarrollo del Departamento y allí faltaría coherencia entre el sector Central y descentralizado, y habrían diferentes seguimiento. Por otro lado una vez hecho el diagnostico serio realizado se establecen unas metas, tampoco resultaría tan coherente estar ajustando metas, que no permitiría analizar el porqué de las desviaciones y si ellas son el resultado de amenazas nuevas o por el contrario no se implementa adecuadamente la estrategia, para el año 2016, cambio de periodo de gobierno se analizó por parte de la subgerencia de mercadeo todas las variaciones exógenas que condujeron a realizar una ajuste tanto en las transferencias al Departamento como los volúmenes de venta vendido para el periodo de 2016-2019 coherente con el plan de desarrollo del Departamento</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo.</p>	<p>mercados, con esta información el departamento optará por modificar su planeación en relación con las fuentes de financiación de sus proyectos (transferencias), por lo tanto la observación continúa.</p>						
3	<p>La entidad tiene estipulado a través de cláusulas contractuales con el consorcio suprema un comité de eventos que es el encargado de asignar y aprobar todos los recursos para eventos como sonidos y grupos, en las actas de asignación de recursos en sonidos se evidencia</p>	<p>Efectivamente se tiene dicho comité de apoyo a la gestión comercial que se reúne semanalmente para autorizar actividades a ejecutar los fines de semana, con el propósito de ayudar a la rotación de los productos del portafolio de la ILV, que</p>	<p>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>que se aprobaron recursos por valor de \$ 317.713.793 por concepto de sonido y se ejecutaron \$387.499.999 gastándose \$ 69.786.205,52, en una mayor cuantía. En grupos se evidenció la aprobación de recursos para grupos musicales por valor de \$313.200.000 y se ejecutaron recursos por valor de \$387.749.999, presentando una diferencia entre lo aprobado y ejecutado de \$74,299.999, no ajustándose a los recursos planeados, observándose un gasto total de \$144.086.205 sin ser aprobados por el comité de eventos. Situación por debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo y presenta como efecto un control deficiente de recursos y actividades, clausula 9 contrato 20120122 firmado con el distribuidor suprema.</p>	<p>distribuye el Consorcio Suprema en el Valle, pero es menester indicar que dicho comité no reemplaza la facultad ordenadora del gerente y además dichas diferencias obedecen no a falta de planeación, sino a la necesidad de no dejar por fuera los productos de la ILV en actividades que llegan posteriores a la celebración del comité y que son importante para lograr impulsar actividades de mercadeo que contribuyen a las ventas.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo y disciplinario.</p>	<p>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</p> <p>Artículo 35.</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>Prohibiciones</p> <p>. A todo servidor público le está prohibido:</p> <p>1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>Por ser una cláusula contractual derivadas de un acuerdo de voluntades y al no estar expresamente manifiesta la conducta en ninguno de los dos artículos, se retira la connotación disciplinaria y se continúa administrativo.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo queda de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>La entidad tiene estipulado a través de cláusulas contractuales con el consorcio suprema un comité de eventos que es el encargado de asignar y aprobar todos los recursos para eventos como sonidos y grupos, en las actas de asignación de recursos en sonidos se evidencia que se aprobaron recursos por valor de \$ 317.713.793 por concepto de sonido y se ejecutaron \$387.499.999 gastándose \$ 69.786.205,52, en una mayor cuantía. En grupos se evidenció la aprobación de recursos para grupos musicales por valor de \$313.200.000 y se</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			ejecutaron recursos por valor de \$387.749.999, presentando una diferencia entre lo aprobado y ejecutado de \$74,299.999, no ajustándose a los recursos planeados, observándose un gasto total de \$144.086.205 sin ser aprobados por el comité de eventos. Situación por debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo y presenta como efecto un control deficiente de recursos y actividades, clausula 9 contrato 20120122 firmado con el distribuidor suprema.						
4	<p>En el plan de mercadeo se programaron recursos por valor de \$3.329.380.801 para vinculación a ferias de los municipios, de los cuales de ejecutaron \$3.091.978.319, sin evidenciar el criterio de asignación de recursos para cada municipio. La entidad al proyectar plan de mercadeo con criterios claros de asignación de recursos, conllevaría a una gestión más eficiente.</p> <p>Lo anterior por deficiencias en la construcción de políticas claras y concretas para la asignación de recursos, generando un uso ineficiente de los recursos.</p>	<p>A través de un plan estratégico de mercadeo se establecen las acciones que tiene que ver con un mix de mercado, producto, precio, plaza y promoción; este plan de acción está valorizado y su direccionamiento está definido por las necesidades del mercado indicadas en el plan.</p> <p>Este plan de mercadeo se elabora de manera conjunta con el consorcio suprema, por lo anterior el direccionamiento de los rubros en medios, publicidad y promoción se fundamenta en las necesidades que salen del mercadeo y se plasma en el plan.</p> <p>En cuanto las políticas para definir el rubro de ferias y fiestas su monto se define por los siguientes criterios:</p>	La entidad presenta un consolidado de ventas mensualizadas 2015 vs 2016 y un impresión de consorcio suprema y unos valores, cuando la observación estaba dirigida a la falta de criterios o políticas de asignación de recursos, en este orden la entidad no probó la existencias de estos criterios, por lo tanto la observación continúa	X					

5.1 Cuadro de hallazgos								
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<ul style="list-style-type: none"> Tamaño de la población en relación al porcentaje de venta Parrilla de artistas Ventas Históricas Despliegue de la exposición de marca, aspecto de carácter cualitativo. Número de puntos de venta establecidos motivo de feria <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo.</p>						
5	La entidad no cuenta con un Trade Marketing propio que es el instrumento de planeación para aumentar ventas y potenciarlas, teniendo en cuenta que la empresa tiene sus productos a la venta en canales de ventas directos o terceros. Situación a causa de la deficiente planeación para ejecutar los recursos que repercute en la ineficacia causada por el fracaso del logro de las metas de la empresa.	El trade marketing busca que el canal de distribución se ponga del lado del vendedor y colabore conjuntamente en beneficio mutuo, es decir, haciendo que sus productos sean atractivos para el canal. Se trata, por lo tanto, de una herramienta esencial en la relación vendedor-consumidor, fruto de su estrecha colaboración y que en un entorno altamente competitivo como es el de gran consumo se convierte en imprescindible, ya que la concentración de la distribución, la guerra entre canales, la evolución de la marca y la aparición del consumidor infiel se convierten en factores decisivos que comienzan a marcar las relaciones comerciales del siglo XXI. Los cometidos principales del trade marketing son mejorar la rotación en el punto de venta, impulsar y acelerar las ventas mediante la planificación y coordinación de promociones, desarrollar el merchan-dising y generar traffic building (conseguir que el consumidor pasee por el establecimiento). De acuerdo a esta definición, la tarea del trade marketing debe ser exclusiva del distribuidor; siempre ejecutada y supervisada por la	El Plan de Trade Marketing presentado es el realizado por el consorcio suprema y esta direccionado a las ventas por el contrato de suprema y las otras formas de ventas que tiene la ILV no se encuentran incluidas por ninguna otra parte, por lo tanto la Industria de Licores del Valle debe tener su propio trade marketing, por lo tanto la observación continua.	X				

5.1 Cuadro de hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>ILV. es el distribuidor el que dentro de sus obligaciones pactadas en la cláusula undécima debe ejecutarlas.</p> <p>De acuerdo a lo anterior si se cuenta con un plan de Trade Marketing presentado por el Consorcio Suprema, aprobado por la ILV y ejecutado de manera conjunta.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo</p>							
	Componente de Gestión								
6	<p>En el contrato de prestación de servicios profesionales 20150033 que tiene por objeto la representación Judicial ante Tribunal de Arbitramento convocado por Consorcio Suprema, por valor de \$127.600.000, se evidenció en la etapa precontractual que los estudios previos no indican los criterios de idoneidad y experiencia requerida por parte del profesional, situación que se genera por deficiencias en la construcción de los estudios previos que genera dificultades al momento de valorar la transparencia y selección objetiva del contratista. Lo anterior teniendo en cuenta el principio de transparencia de la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como el artículo 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación".</p>	<p>El doctor Francisco Javier Gil es Abogado, especialista en contratación administrativa y en Tribunales de Arbitramento, tal y como se valida con la hoja de vida donde se relaciona su experiencia como docente, abogado litigante ante los tribunales administrativos y consejo de estado, experiencia arbitral y en el sector salud certificaciones que se adjuntan. Fue designado como apoderado de la ILV en el proceso arbitral instaurado por el Consorcio Suprema en razón a la experiencia mencionada y toda vez que su excelente desempeño y profesionalismo como apoderado de la ILV en el proceso instaurado por la Sociedad Dimerco (antiguo distribuidor de la ILV) desde el año 2005, nos llevó a obtener un fallo de primera instancia favorable a la empresa estatal en el 2015. De acuerdo con lo anterior, los antecedentes que obran en la empresa y en la hoja de vida del abogado dan cuenta de la idoneidad y experiencia del doctor Gil son ampliamente conocidos en razón a las diferentes actuaciones que ha adelantado en favor de la empresa estatal.</p>	<p>Revisada la documentación aportada por el sujeto auditado, se evidencia que en efecto el contratista cuenta con especialización en contratación administrativa, y la misma licorera certifica la experiencia del jurista en otros procesos judiciales en defensa de los intereses de la empresa del departamento, así las cosas, no es pertinente realizar un reproche frente a la idoneidad y experiencia del contratista, no obstante es necesario que la entidad al construir los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales indiquen con claridad y concreción, cuáles son los requisitos de idoneidad y/o experiencia requerida para la satisfacción de la</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>Con respecto al seguimiento en la ejecución del contrato es preciso señalar que el proceso arbitral se tramita de manera verbal, por lo cual todas sus actuaciones han sido remitidas por Dr. Gil vía correos electrónico a la Subgerencia Jurídica en la cual obran tres (3) carpetas contentivas de todas las actuaciones del Dr. Gil, y que dan cuenta de la gestión realizada por el doctor Gil en el proceso arbitral y a través de las cuales se ha realizado el seguimiento y control a la ejecución del contrato. Adjuntamos en CD copia las tres (3) carpetas del Tribunal de Arbitramento, donde se evidencia las actuaciones del Dr. Gil apoderado de la ILV</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo penal, disciplinario y administrativo</p>	<p>necesidad a contratar, a efectos de que no genere duda la objetividad en la selección del particular contratista. Frente a las situaciones evidenciadas en la etapa contractual se entregaron copias del trámite adelantado ante el Tribunal de arbitramento, que acudiendo al principio de la buena fe de lo asegurado por el sujeto auditado en esta contradicción, denota que la entidad ha sido informada sobre el curso del proceso, y dado que se evidencia actuación por parte del apoderado conforme los ritos procesales del arbitraje, se descarta una posible omisión a los deberes de control y seguimiento por parte de la Industria. En consideración a lo expuesto, se retira del hallazgo lo aquí analizado, perdiendo objeto la connotación disciplinaria y penal inicialmente advertida en la situación, pero se mantiene el hallazgo con connotación administrativa frente a lo evidenciado en los estudios previos para que la entidad mejore en su construcción para salvaguardar el principio</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>de transparencia y selección objetiva. Así las cosas, el hallazgo quedará de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo Administrativo:</p> <p>En el contrato de prestación de servicios profesionales 20150033 que tiene por objeto la representación Judicial ante Tribunal de Arbitramento convocado por Consorcio Suprema, por valor de \$127.600.000, se evidenció en la etapa precontractual que los estudios previos no indican los criterios de idoneidad y experiencia requerida por parte del profesional, situación que se genera por deficiencias en la construcción de los estudios previos que genera dificultades al momento de valorar la transparencia y selección objetiva del contratista. Lo anterior teniendo en cuenta el principio de transparencia de la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como el artículo 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación".						
7	<p>En el contrato de prestación de servicios No. 20130133, con orden No. 15000002OC por valor de \$572.148.943, que tiene por objeto la vigilancia privada armada en la modalidad fija para la Industria de Licores del Valle, por valor de \$ 572.148.943, se evidenció que la póliza de responsabilidad civil identifica como asegurado al contratista cuando debe ser la entidad estatal la asegurada, dado que es el titular del patrimonio que se pretende proteger, a pesar de la irregularidad, así fue aprobada por la entidad. La situación de riesgo se concretó el 21 de abril de 2015 al presentarse el hurto de 600 cajas de licor cristalizado, que se encontraban almacenados en bodegas, dejando sin protección legal al contrato por la responsabilidad civil extracontractual acaecida.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 70 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación" y el contrato suscrito entre las partes, situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinario según el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, a causa de falta de control jurídico de las pólizas, que genera ineffectividad de las mismas al concretarse el riesgo amparo.</p>	<p>Es preciso aclarar, que la orden No. 15000002OC por valor de \$572.148.943, corresponde al ingreso al sistema del presupuesto para el contrato 20130133 celebrado con la empresa Seguridad Atlas, con vigencias futuras.</p> <p>Ahora bien, la Industria de Licores del Valle aprobó en el contrato 20130133, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 03 RE2122, la cual tiene el siguiente objeto: Indemnizar los daños y perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales imputables al tomador y/o asegurado de la póliza, causados a bienes de terceros o terceras personas y derivados. Es importante anotar, que en las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, es el tomador quien la suscribe y la compañía aseguradora, la que le garantiza al mismo tomador, los daños en que puedan incurrir las personas o entidades sobre las cuales el tomador ha extendido la garantía. Para ratificar lo anterior, se ha solicitado una certificación de lo expuesto con destino a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. En este orden de ideas, el siniestro ocurrido a la ILV, en el que fueron hurtadas 600 cajas de licor, tiene perfecta cobertura, tal como lo indica el certificado anexo. Igualmente es preciso señalar que los corredores de seguros de la ILV "Gonseguros" mediante comunicación de Abril 23 de 2.015 y a solicitud de la ILV emitieron concepto respecto de la reclamación que debe</p>	<p>La cláusula décima quinta del contrato de prestación de servicios 20130133 claramente estipula que el contratista debía constituir a favor de la Industria de licores del Valle la póliza de responsabilidad civil extracontractual y dado que la misma no contiene dicho aseguramiento, los argumentos de la sujeto de control no son de recibo, pues costumbre se ha vuelto en las entidades estatales cumplir con la formalidad de la póliza, y las aseguradoras su venta, sin que realmente se haga una revisión jurídica de la misma, dejando a la entidad pública sin protección frente a los riesgos que pueden llegar a acaecer. Por tal motivo la observación se mantiene como hallazgo pero realizando la aclaración respecto del número de contrato y la orden de compra dado que efectivamente se incurrió en error involuntario al indicarla, así:</p> <p>Hallazgo Administrativo</p>	X		X			

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>efectuar la ILV por el hurto y que póliza afectar, manifestando que tratándose de bienes asegurados la utilización del seguro propio resulta la alternativa más expedita, sin que ello sea óbice para que la compañía QBE seguros pueda subrogar el cobro en la póliza de RCE tomada por Seguridad. Se adjunta comunicación expedida por Goseguros.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo y disciplinario</p>	<p>con connotación disciplinaria:</p> <p>En el contrato de prestación de servicios No. 20130133, con orden No. 15000002OC por valor de \$572.148.943, que tiene por objeto la vigilancia privada armada en la modalidad fija para la Industria de Licores del Valle, por valor de \$ 572.148.943, se evidenció que la póliza de responsabilidad civil identifica como asegurado al contratista cuando debe ser la entidad estatal la asegurada, dado que es el titular del patrimonio que se pretende proteger, a pesar de la irregularidad, así fue aprobada por la entidad. La situación de riesgo se concretó el 21 de abril de 2015 al presentarse el hurto de 600 cajas de licor cristalizado, que se encontraban almacenados en bodegas, dejando sin protección legal al contrato por la responsabilidad civil extracontractual acaecida.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 70 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación” y el contrato suscrito entre las partes, situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinario según el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, a causa de falta de control jurídico de las pólizas, que genera ineffectividad de las mismas al concretarse el riesgo amparo.						
8	En la orden de compra 15000151 de noviembre de 2015, que tiene por objeto la adquisición de tapas captor con cabeza de madera para ron marques 750 CC, 8 años, por valor de \$219.631.500, cuyo costo por unidad de tapa asciende a \$1.450, se evidenció que la necesidad de contratación que la entidad quería satisfacer no corresponde a la realidad de la misma, dado que los estudios previos señalaron que ésta se debía al hecho de producir una edición especial de ron para el año 2015, sin embargo no existe decisión del comité de gerencia y comité de mercadeo que avale para la época la decisión de una edición especial de ron, amen que actualmente existen en inventario más del 60% aproximadamente del insumo cuando las estrategias de mercadeo de ediciones especiales son a corto plazo; sin embargo la Industria de Licores se encuentra haciendo uso de las tapas para la presentación del ron en el extranjero. Lo anterior contraviene los principios de transparencia y buena fe de la función administrativa establecidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, y el artículo 12	En desarrollo de la presentación de Ron Marques 8 años, en su etapa inicial se trabajo con tapa de madera captor. Con el objeto de buscar competitividad se diseño una tapa menos costosa buscando rentabilidad por unidad de botella vendida. Como estas tapas de madera vienen del exterior. El proveedor ya había importado el stock en mención, Entre el importador y la ILV con el objeto de mantener las relaciones comerciales y evitar el mayor daño posible, se llevo a un acuerdo donde el proveedor reducía el costo de cada tapa y la ILV hacia la compra con el objeto, que una vez se tuviera en el mercado un ron de 3 años que pudiera competir en precios con Ron viejo de Caldas. La ILV le daría valor agregado con estas tapas y cajas especiales por unidad. Y de esta manera ajustar el precio del Ron 8 años a \$ 38.000 por botellas. Es decir el proyecto se adelantara a partir del próximo año que esté en marcha y puesto en el mercado el ron de 3 años. De esta manera se llevo a un acuerdo	La respuesta ofrecida por la entidad no alcanza a desvirtuar el hallazgo como quiera que no confronta o niega ninguna de sus premisas, solo se aducen razones que no corresponden a lo expresamente manifestado en estudios previos, documentos estos que son los parámetros legales que dan cuenta de la debida planeación de la contratación, y con ello de la transparencia del proceso, por tal razón el hallazgo se mantiene conforme fue redactado en la observación.	X		X			

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación" situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinario según el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, a causa de falta de veracidad en la descripción de los estudios previos, que genera desconfianza en la necesidad a satisfacer con la contratación.	para evitar futuras demandas a la ILV De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo y disciplinario							
9	<p>En los contratos de publicidad y mercadeo Nros. 20150007 y 20150062OC, se evidencian las siguientes irregularidades: 1. Los estudios previos no especifican con claridad un estándar o parámetro para determinar cuánto se invierte en cada una de las ferias y fiestas municipales que patrocina la Industria de Licores del Valle, mostrándose absoluta discrecionalidad en el manejo de recursos a invertir en las mismas, además no se realiza un análisis costo – beneficio para la entidad que analice las propuestas de los contratistas, y que objetiven la justificación del valor del contrato.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta los principios de eficacia, economía y transparencia de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de contratación estatal de la Licorera señalados en el artículo 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación", a causa de deficiencias en la planeación de la contratación que genera ineficacia de los recursos que se invierten para el patrocinio de las fiestas municipales.</p>	<p>El valor de marca es el valor añadido que ésta proporciona al producto, tal como lo percibe el consumidor. Quedará establecido en la medida en que pueda conocerse y medirse cuál es el tipo y grado de satisfacción que provoca en los consumidores y cómo ésta afecta a sus respuestas.</p> <p>El valor de la marca puede considerarse como un conjunto de activos y pasivos vinculados a la misma, que incorporan o disminuyen el valor. Estos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lealtad de marca • Reconocimiento del nombre • Calidad percibida • Asociaciones de la marca • Otros activos en propiedad de la marca (patentes...) <p>En este orden de ideas, los beneficios obtenidos en cada participación de la ILV son subjetivos e incuantificables, principalmente en lo que tiene que ver con la exposición y mención de marca. En cada estudio previo se identifican las estrategias que persigue la ILV con la</p>	<p>La respuesta de la entidad en nada apunta a justificar o explicar cuáles son los estándares o parámetros para determinar cuánto se invierte en cada una de las ferias y fiestas municipales que patrocina la Industria de Licores del Valle, que como se manifestó en la observación, devela absoluta discrecionalidad en el manejo de recursos a invertir en las fiestas. Tampoco se contradice la afirmación que contiene la observación. En cuanto al análisis costo – beneficio, la entidad explica que cuando se invierte en estos contratos el beneficio es incuantificable e intangible respecto del derecho de propiedad industrial: marca, aspecto sobre el cual, este ente de control comparte, sin embargo la observación se dirige a evidenciar que no se realiza un análisis</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>inversión que se pretenda realizar como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de Comunicación • Fortalecimiento del posicionamiento y recordación de marca, a través de una comunicación efectiva en las campañas publicitarias, aprovechando los despliegues de medios masivos <p>Con respecto al contrato 20160062, en el estudio previo en el ítem del valor estimado, se hace una relación de los valores asignados a las 7 ferias y se discrimina, cuantificando el costo de los eventos tipo A, Tipo B y eventos estratégicos</p> <p>En cuanto el Contrato 20160007, en el punto de soporte de valor estimado, se relacionan las variables que se pretenden lograr con el aporte, consignadas en el plan de mercadeo; identificando la estrategia de comunicación y posicionamiento y recordación de la marca.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo.</p>	<p>costo – beneficio para que la entidad analice las propuestas de los contratistas, dado que nada se dice al respecto en los estudios previos, siendo necesario se objetive la justificación del valor del contrato. En consideración a lo expuesto, el hallazgo se mantiene conforme fue planteado en la observación, a fin de que la entidad adopte un plan de mejoramiento en este tipo de contratos</p>						
10	<p>En el contratos de publicidad y mercadeo Nro. 20150007 que tiene por objeto el patrocinio de las fiestas municipales de Andalucía se evidencia que los estudios previos no señalaron requisitos de selección del contratista privado, que objetivaran la transparencia y selección objetiva en la escogencia del contratista como si lo hizo en otras contrataciones de similar naturaleza, no obstante los documentos precontractuales dan cuenta de la experiencia</p>	<p>Las ferias municipales tienen por objetivo primordial la promoción de la cultura, el estilo de vida y la idiosincrasia de una población, es por ello que cada municipio, en cabeza de su máximo dirigente (alcalde) organiza y desarrolla su fiesta tradicional; en ese orden de ideas, no aplica el factor de selección en un estudio previo de realización de ferias. El alcalde es quien otorga los permisos, y por</p>	<p>La entidad auditada expone como principal argumento de defensa que es el Municipio el encargado de la escogencia del contratista privado; sin embargo es pertinente que los estudios previos señalen dicha circunstancia a fin de</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	del contratista en el campo objeto del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta los principios de la función administrativa de transparencia, responsabilidad y moralidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de contratación estatal de la Licorera señalados en el artículo 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación", a causa de deficiencias en la planeación de la contratación que genera incertidumbre sobre los aspectos a evaluar para la selección del contratista.	decreto y/o acto administrativo define quien es la persona idónea para desarrollar esta actividad. Prueba de ello, es que el contrato de vinculación a la feria es firmado siempre por el alcalde, quien es el representante legal del municipio, acompañado por el empresario que ejecutará el evento, de acuerdo a las instrucciones previas que entrega a la ILV. De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo.	salvaguardar el principio de transparencia en la contratación, razón por la cual el hallazgo se mantiene conforme fue planteado en la observación.						
11	En el contrato de colaboración empresarial No. 20150040 celebrado el 16 de junio de 2015 entre la Industria de Licores del Valle y AMBIOCOM S.A.S, que tiene por objeto: " la reactivación, mantenimiento, operación y administración de la destilería San Martin, para que el contratista por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto incluyendo la construcción de las instalaciones necesarias para la producción, almacenamiento, despacho y comercialización de alcohol y sus derivados, así como de los productos que resulten de la explotación de la destilería", se observa, que la negociación sobre la retribución a favor de la Licorera se dio bajo las condiciones que la iniciativa privada propuso, pues fue finalmente el oferente quien definió los porcentajes de participación de la Licorera, de cuyas tratativas previas a la celebración del contrato se concluyó que la empresa industrial del departamento recibiría como rentabilidad por la explotación de los bienes, el derecho a recibir el 2% de las ventas en los primeros 7 años y luego el 3% en los años siguientes hasta completar los 25 años, así mismo, que el precio de venta del alcohol a la Industria sería un 8%, porcentaje inferior al promedio del mercado internacional, y que recibiría un 50% adicional	De acuerdo con el manual de contratación que rige la forma como la ILV, puede realizar sus contratos, este convenio en particular tuvo asidero en esa misma normatividad vigente al momento de realizar dicho contrato. No es cierto que fue únicamente la iniciativa privada la que definió los porcentajes de participación de la licorera, toda vez que presentado el proyecto, el mismo fue objetado por al ILV y como consecuencia de ello se lograron los ajustes que refiere el mismo informe de la Contraloría, particularmente el 8% de descuento en el precio de venta y el porcentaje de participación en el delta diferencial. Adicionalmente la ILV, logró el incremento de porcentaje de participación en las ventas pasando del 2% al 3% a partir del octavo año de ejecución contractual. Es importante aclarar que la ILV, no ha entregado el monopolio de la producción y comercialización del alcohol potable, por cuanto este solo le corresponde al Departamento del Valle del Cauca. Tanto es así, que el contrato de colaboración establece la posibilidad para el particular de fabricar y	Varios son los argumentos que expone el sujeto auditado para desacreditar la Observación, estos se compendian principalmente en: el contrato se ajusta a la normatividad interna de la ILV, que la iniciativa privada no definió los porcentajes de la licorera dado que hubo negociación en los mismos en la etapa precontractual, que el monopolio en la producción y comercialización de licor no ha sido entregado por la Industria al particular, porque este corresponde al Departamento, y que en el clausulado del contrato se estableció la posibilidad de entregarlo por encargo. Que la Industria tiene conocimiento de la	X		X	X		

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>del delta resultante entre el precio en fabrica y el precio de venta al tercero. Bajo el contexto prenotado y sin que pueda negarse los posibles beneficios económicos de la Licorera al poner en marcha una planta de destilería en desuso, lo cierto es que al haberse optado por la presentación del proyecto como de iniciativa privada, y no de incitativa publica, se dejó en manos del particular con quien se celebró el contrato la definición del negocio, en especial los beneficios económicos que podría recibir la Industria, siendo que ésta buscando soluciones para dar efectividad a la puesta en marcha de la destilería San Martin, pudo optar por realizar una convocatoria por iniciativa pública, que no descartaba conocer a los posibles interesados en contratar para luego convocarlos a que presenten propuesta, ello hubiese implicado que la Licorera pudiera determinar la relación costo – beneficio de la inversión, pues pone a disposición no solamente el inmueble y equipos, sino también la entrega del monopolio en la producción y comercialización del alcohol que ha sido concedido por el departamento para su explotación, y el mercado asegurado de la compra del alcohol por parte de la ILV para su transformación en licor, es decir, que tal como se evidencia, la iniciativa pública hubiese permitido definir las condiciones mínimas de la negociación con el particular buscando siempre un equilibrio y compensación con los aportes de la Industria , además de garantizar con esta modalidad que se escoja la mejor propuesta, esto es, aquella que ofrezca la mejor ventaja económica y competitiva para la industria.</p> <p>La opción de la presentación del proyecto por iniciativa pública refulge del hecho que la Licorera es concededora del negocio de la producción y venta de alcohol razón por la cual pudo orientar el proyecto desde su génesis; así</p>	<p>comercializar mediante encargo el alcohol potable, lo que en ningún caso puede entenderse conforme a los términos que se predicen por la Contraloría en su informe.</p> <p>Es importante aclarar, que si bien es cierto la ILV conoce del negocio de la producción y comercialización del alcohol potable la propuesta presentada por el privado, tuvo como principal sustento la producción principalmente de alcohol carburante, advirtiendo que sobre este producto, no existía conocimiento alguno por parte de la ILV. No es cierto que la ILV, hubiere iniciado acercamientos de manera directa con el contratista, por el contrario, fue el contratista quien propició el acercamiento con la ILV, y en tal virtud se suscribió el acuerdo de confidencialidad, hecho que permitió al privado la estructuración de la iniciativa para ser presentada finalmente a la ILV. Es importante precisar que la iniciativa no tiene como fin único la producción de alcohol potable y así quedó establecido en el contrato. Es oportuno aclarar que la iniciativa fue presentada por un oferente conformado por 2 personas jurídicas, Ingenio La Cabaña y Ambicom S.A.S, de las cuales la ILV, tuvo conocimiento y tal como consta en el documento fijación de requisitos Mínimos que debe cumplir el proponente para la suscripción del contrato de fecha 05 de noviembre de 2014, a folios 265 a 268 inclusive, dichos requisitos fueron calificados por la ILV, tal como consta en el documento Evaluación capacidad Financiera, del 11 de Diciembre de 2014, a folio 300 y 302 inclusive y que concluye con el</p>	<p>producción y comercialización de alcohol potable y no de carburante, que fue el principal sustento de la propuesta privada. Que los acercamientos para la realización del proyecto fueron iniciados por el contratista, quien suscribió acuerdo de confidencialidad. Arguye además que Ambicom cuenta con capacidad financiera; que en efecto el contrato tiene clausulados generales pero que en el acuerdo se dejó expreso los puntos que faltan concretar. Culmina el escrito advirtiendo las ventajas del acuerdo como solución al problema financiero de la ILV, por lo que solicita se retire las connotaciones de la observación.</p> <p>Pues bien, sea lo primero advertir, que este ente de control no desconoce las ventajas económicas que representa la puesta en funcionamiento de la Destilería San Martin en cuyas pasadas auditorias se había evidenciado las implicaciones económicas de su falta de uso, sin embargo la observación que nos convoca son las</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>mismo, que fue la Industria quien buscó soluciones para dar operatividad a la planta de destilería desde el cierre de la misma, por ello inicio acercamientos con el contratista de manera previa incluso, a la expedición de la normatividad que regiría este tipo de contratación, cuestión que se evidencia por ejemplo con el acuerdo de confidencialidad mediante el cual se evaluó conjuntamente la posibilidad de la reactivación de la planta de la destilería San Martin.</p> <p>Por otra parte, se advierte que la etapa precontractual fue desarrollada mediante dos oferentes que presentaron la propuesta de iniciativa privada, a quienes se les evaluó el cumplimiento de requisitos necesarios para contratar, siendo uno de ellos el Ingenio La Cabaña, de quien principalmente se derivó la idoneidad para contratar dado el cumplimiento de requisitos financieros, técnicos y de experiencia, sin embargo el contrato fue suscrito únicamente con el otro oferente AMBIOCOM S.A.S, quien no acreditó los requisitos financieros, técnicos y de experiencia de manera individual para contratar.</p> <p>Así mismo se observa que el contrato estableció cláusulas generales que no concretan los acuerdos entre las partes sobre el proyecto, debiéndose remitir a la negociación previa entre las mismas, en los que tampoco se previeron situaciones que están por fuera del acuerdo y que desarrollan el objeto del contrato, como son, la forma de comercialización de los productos, los controles e intervención de la Licorera, el manejo del monopolio, el recaudo y facturación, entre otras.</p> <p>Lo anterior en presunta transgresión de los principios de la función administrativa de transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, señalados en el artículo 209 de la</p>	<p>documento denominado Acta del Comité evaluador de los Documentos presentados por el Ingenio La Cabaña S.A. y Ambicom S.A.S, referencia proyecto de iniciativa privada para la reactivación, administración, mejoramiento, operación y mantenimiento de la destilería San Martin de la ILV, de fecha 5 de enero de 2015, que obra a folios 305 a 308 inclusive. Como corolario de todo lo anterior, en documento de fecha 17 de Junio de 2015, a folio 503 y 504 inclusive se ratifica la capacidad financiera de Ambicom, por cuanto dos días después de firmado el contrato, el banco de Occidente erogó la suma de \$13.405 millones de pesos a favor de Ambicom, valor muy superior a los 12.516 millones de pesos que era el requisito financiero inicial. Huelga decir que los socios de Ambicom, Game S.A. representada por HAROLD GARRIDO PONTÓN y la sociedad TITÁN INVERSIONES S.A.S, representada por EDUARDO HERRERA BOTTA, quienes a su vez han demostrado su solidez financiera.</p> <p>Efectivamente el contrato estableció cláusulas generales como es de común ocurrencia, pero es importante resaltar que también menciona en su clausulado, compromisos sobre situaciones por fuera del acuerdo, tales como la forma como se comercializaran los productos, los controles y la intervención de la ILV, el manejo de monopolio, el recaudo y la facturación, se pueden observar en las cláusulas cuarta literal d) numerales 1 a 16 Obligaciones del Colaborador y en la misma cláusula numeral 2], obligaciones</p>	<p>presuntas irregularidades en la forma de contratación y selección del oferente, que no se desvirtúan con la defensa expuesta por la Industria de Licores del Valle por las razones que pasan a esgrimirse:</p> <p>En principio podría decirse que la contratación se ajusta a la normatividad legal que expidió la Licorera, pero de su análisis se evidencian ciertas posibles irregularidades, es así como la normatividad interna de la ILV que permite la contratación mediante los acuerdos de colaboración se expidió de manera posterior a varias tratativas previas de las partes, cuyo fin fue precisamente dar fundamento legal al acuerdo entre la ILV y el particular que ejecutaría el contrato de la producción de alcohol, al punto que casi inmediatamente a la fecha en que se expide la normatividad interna, se procede a adelantar el proceso de contratación mediante iniciativa privada, eventualmente ajustando la contratación a la mejor opción para el</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los principios de la contratación de la licorera establecidos en el art. 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación" y los requisitos habilitantes para contratar de conformidad con el numeral 1 del literal F, del artículo 62 del Manual Interno de Contratación, situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinario según el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y presuntamente penal por el delito de interés indebido en la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 409 del código penal al observarse eventualmente vulnerados los principios de transparencia e imparcialidad y el artículo 410 del código penal que trata sobre celebración de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, al haberse contratado con AMBIOCOM S.A.S sin que se hayan acreditado los requisitos financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la entidad pública.</p> <p>Las situaciones evidenciadas eventualmente se presentan por deficiencias en la toma de decisiones que den prevalencia a los intereses de la Industria de licores del Valle y falta de verificación de los requisitos para contratar, que genera incertidumbre sobre la transparencia e idoneidad del contratista.</p>	<p>de la ILV.</p> <p>Conforme a las aclaraciones anteriormente descritas, no se considera que se haya incurrido en transgresión de los principios de la función administrativa, de transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, ni los principios de la contratación de la licorera establecidos en el art. 6 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014, ya que por el contrario, la Destilería San Martín promete convertirse en gran parte de la solución de los problemas financieros que puedan presentarse a la ILV, por cuanto respetando el monopolio que ejerce el Departamento del Valle del Cauca, la destilería a la fecha se encuentra en la etapa de preoperativa fase de reactivación y mejoramiento, esto es en un 78% de ejecución y se espera llegar mucho antes del tiempo estipulado a la etapa de operación y mantenimiento. A la fecha ya se han realizado pruebas de la primera etapa de rectificación de alcohol crudo, al día 01 de Enero de 2017, la ILV podrá disponer de más de 800.000 litros de alcohol extraneuro y ya se tienen negociaciones por 2 millones de litros con la Fabrica de Licores de Antioquia, lo cual proporcionará ingresos al departamento y capital de trabajo para la ILV. A la fecha la inversión va en 18 mil millones de pesos, acordes al presupuesto establecido.</p> <p>Se anexan documentos soportes y se solicita eliminar el hallazgo de tipo penal,</p>	<p>contratista, como quiera que aunque hubo alguna negociación para mejorar las ventajas económicas de la Licorera con la celebración del convenio de colaboración por iniciativa privada, no se desconoce que finalmente mediante esta opción, quien define los beneficios económicos para ambas partes y acepta las pocas condiciones propuestas por la ILV, es el particular que presenta la iniciativa privada, obviando con ello la valoración de los aportes de la Licorera en cuanto a inmueble y equipos, entrega del monopolio en la producción y comercialización del alcohol que ha sido concedido por el departamento para su explotación, (resáltese que dicho monopolio pertenece al departamento) y el mercado asegurado de la compra del alcohol por parte de la ILV para su transformación en licor, que solo podían ser realmente cuantificados en calidad de aporte, si el proyecto se hubiese presentado como de</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		disciplinario y administrativo.	<p>iniciativa pública, la cual era una opción válida si en cuenta se tiene que la licorera de antaño era la principal responsable de buscar soluciones para el manejo de la planta, y tal como lo afirma en la contradicción la Industria, tenía el conocimiento de la producción y comercialización de alcohol potable, sin desconocer que si el negocio pretendía incrementar la producción y comercialización de alcohol carburante, se valiera de los estudios del sector previos.</p> <p>Por otra parte, sobre las condiciones que no fueron concretadas en el acuerdo inicial, y que si bien pueden ser acordadas por las partes en ejecución del convenio, considera éste ente de control que son puntos trascendentales en el negocio jurídico, y que por tal razón, debieron analizarse en la planeación del contrato por parte de la Licorera debido a la importancia de su valoración para definir las mejores condiciones que beneficien a la entidad pública. Reitérese que estos puntos hacen</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>referencia a la forma como se comercializaran los productos, los controles y la intervención de la ILV, el manejo de monopolio, el recaudo y la facturación.</p> <p>Ahora bien, se asegura por parte de la Licorera en la contradicción, que Ambicom cuenta con la capacidad financiera como requisito de la contratación y allega nuevamente como referente los documentos de evaluación de las personas jurídicas que inicialmente presentaron el proyecto, y además, un documento del banco de occidente de aprobación del crédito a favor de Ambicom, sin embargo estos documentos en nada apuntan a desacreditar la observación en la que al respecto se dijo: “ (...) la etapa precontractual fue desarrollada mediante dos oferentes que presentaron la propuesta de iniciativa privada, a quienes se les evaluó el cumplimiento de requisitos necesarios para contratar, siendo uno de ellos el Ingenio La Cabaña, de quien principalmente se derivó la idoneidad para contratar dado el cumplimiento de</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			requisitos financieros, técnicos y de experiencia, sin embargo el contrato fue suscrito únicamente con el otro oferente AMBIOCOM S.A.S, quien no acreditó los requisitos financieros, técnicos y de experiencia de manera individual para contratar” y siendo que la ausencia de dichos requisitos se mantiene, el hallazgo se planteará de la misma manera en que fue redactada la observación, sin retirar ninguna de las connotaciones sugeridas.						
12	<p>En el Contrato 20150076 que tiene por objeto la compra, importación y distribución de manera exclusiva de los productos que produce y llegare a producir la Licorera referidos a la categoría de licores en la República de Chile, se evidenció deficiencias en los estudios previos dado que se indica como factor de selección la capacidad financiera, sin concretar los requisitos exigidos como mínimos; así mismo, el contrato no ha podido ejecutarse a pesar de haber sido celebrado el 12 de noviembre de 2015, debido a dificultades en la constitución de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, sin embargo no se han tomado ninguna medida jurídica que solucione las dificultades en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.</p> <p>Lo anterior en consideración al artículo 70 de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación” y el contrato suscrito entre las partes, a causa de</p>	A folio 39 y 40 del contrato 20150076, suscrito con la empresa Santamaría Alimentos Limitada, obra la verificación de la capacidad financiera del oferente, realizada por la Subgerencia Financiera y en la cual se evidencia el cumplimiento de los índices requeridos por la ILV. De otro lado, efectivamente, el contrato no se ha ejecutado como tal, por la carencia de garantías, sin embargo, la Industria de Licores, no se ha visto afecta en su plan de ventas, por cuanto al contratista se le continúa vendiendo por el sistema de resolución, que es una alternativa válida para estos casos. Es importante anotar, que al contratista se le han dado todas las asesorías jurídicas pertinentes respecto de la forma como puede solucionar el impase suscitado con la no obtención de las pólizas. A la fecha el contratista ya constituyó la garantía de cumplimiento, la cual está fundamentada en carta Stand By, otorgada por el Banco de Chile, con	La contradicción de la Industria apunta a evidenciar que la capacidad financiera del oferente fue evaluada por la Industria, sin embargo lo que se reprocha en la observación no es este punto, sino la falta de concreción de los mínimos requeridos en estudios previos para contratar, que resulta indispensable para evaluar el cumplimiento de los mismos, dado que sin ellos, se desconoce el parámetro utilizado para la verificación de la capacidad financiera, razón por la cual la entidad debe mejorar la construcción de estudios previo. Por otra parte en	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	deficiencias en la revisión de los riesgos de la contratación y el análisis de las formas de garantizarlos que puedan ser exigibles a los contratistas de otros países, lo cual genera ineficiencia en la programación contractual.	respaldo del banco de Occidente de Colombia. Se adjuntan anexos. De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo	cuanto el manejo de la póliza ninguna recomendación escrita se observa por parte de la ILV dirigida al contratista, para buscar una solución en la relación contractual, acorde a la normatividad legal debido a las dificultades en la expedición de la garantía exigida por la entidad, y si bien la contratación por resolución es válida legalmente y a voces de la Industria, ha permitido las ventas con el importador, la forma jurídica escogida por la industria es el contrato celebrado el 12 de noviembre de 2015 que genera obligaciones para las partes. En consideración a lo expuesto el hallazgo se mantiene conforme fue planteado en la observación.						
13	En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se evidenció que la entidad no rindió toda la contratación de la vigencia 2015 en la plataforma de Rendición de Cuenta en Línea RCL, dejando sin rendir los siguientes contratos: 20150076 y 20150082; así mismo se observó que el reporte del valor de los contratos es incoherente con la realidad, donde la entidad reporta 618 registros entre contratación "OC", órdenes de compra "OB", órdenes de servicio "OS", órdenes de resolución "O3" y órdenes de compra sencillo	Respecto de este hallazgo es preciso manifestar a la Contraloría que los contratos 20150076 y 20150082, corresponden a contratos para la distribución de los productos de la Industria de Licores del Valle en los países de Chile y Estados Unidos, respectivamente, los cuales no generan erogación presupuestal a la empresa estatal. Esta entidad ha evidenciado que en la plataforma del RCL, no se pueden rendir los contratos que no tengan presupuesto, ya que es un campo	Se verifica los soportes remitidos por la entidad folios 99 al 125 así como la respuesta emitida; de acuerdo a ello se aclara en primera instancia que los contratos números 20150076 y 20150082 si se debieron reportar a RCL durante la vigencia 2015, con relación al parágrafo 1 del artículo 14 Resolución Reglamentaria	X	X				

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>“OP, por valor de \$618.624.071.503. Se observa que algunos contratos se reportan con valores irreales como es el caso de los contratos: 15000027OB, reportado por \$147.893.862.789 siendo el valor real inicial de 1.478.938.627 y el 15000029OB reportado por \$176.256.000.000, siendo el valor real inicial de \$1.762.560.000. De igual manera se evidenció que al comparar el valor total reportado en RCL no es igual con la matriz de articulación plan de desarrollo vs contratos – presupuesto que suman \$89.752.640.207 y tampoco con la certificación emitida por la misma entidad detallando 629 contratos por valor de \$42.358.253.003. La entidad al rendir toda la contratación de la vigencia 2015 con sus valores respectivos en coherencia con la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2013, daría claridad para la escogencia de las muestras y no atrasaría la fase de planeación de los procesos auditores. Situación a falta de controles y seguimiento, lo que conlleva a incumplimiento de disposiciones de la Contraloría Departamental del Valle.</p> <p>Por lo anterior, se connota un presunto proceso administrativo sancionatorio, donde se incumple con los artículos 6 y 14 de la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2013.</p>	<p>obligatorio que debe diligenciarse en el formato y sin el cual no se acepta la información.</p> <p>La orden No. 15000002, corresponde al valor a ejecutar en la vigencia 2015, por el contrato 20130133 de 29 de noviembre de 2013, celebrado entre la ILV y Seguridad Atlas, cuyo objeto consistió en el servicio de vigilancia privada armada en la modalidad fija para la Industria de Licores del Valle, por valor de \$1.636.811.225, para un plazo de 28 meses.</p> <p>El contrato 20130133 celebrado con Seguridad Atlas, fue rendido en el mes de enero de 2014 a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, tal y como se prescribía en aquella época de forma bimensual en el bimestre Noviembre-Diciembre de 2013, por el valor total del mismo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la orden 15000002 no corresponde a un contrato nuevo de la vigencia 2015, sino al ingreso en el presupuesto del valor a ejecutar por un contrato de la vigencia 2013, Por su parte la orden No. 15000001, corresponde al valor a ejecutar en la vigencia 2015, por el contrato 20130129 de 08 de agosto de 2013, celebrado entre la ILV y Serviespeciales, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios de integrales de aseo, atención de cafetería y servicios generales para la Industria de Licores del Valle, por valor de \$615.773.438, para un plazo de 28 meses.</p> <p>El contrato 20130129 celebrado con Serviespeciales, fue rendido en el mes de septiembre de 2013 a la Contraloría</p>	<p>No. 008 de 2013.</p> <p>Con respecto a la Orden orden No. 15000001, manifiesta la entidad que “corresponde al valor a ejecutar en la vigencia 2015, por el contrato 20130129 de 08 de agosto de 2013, celebrado entre la ILV y Serviespeciales, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios de integrales de aseo, atención de cafetería y servicios generales para la Industria de Licores del Valle, por valor de \$615.773.438, para un plazo de 28 meses”, por lo tanto se verifica en el reporte RCL vigencia 2013, observándose que este contrato fue publicado.</p> <p>En cuanto a la orden 15000002OC manifiesta la entidad que “corresponde al valor a ejecutar en la vigencia 2015, por el contrato 20130133 de 29 de noviembre de 2013, celebrado entre la ILV y Seguridad Atlas, cuyo objeto consistió en el servicio de vigilancia privada armada en la modalidad fija para la Industria de Licores del</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>Departamental del Valle del Cauca, tal y como se prescribía en aquella época de forma bimensual en el bimestre Julio-Agosto de 2013, por el valor total del mismo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la orden 15000001 no corresponde a un contrato nuevo de la vigencia 2015, sino al ingreso en el presupuesto del valor a ejecutar por un contrato de la vigencia 2013.</p> <p>En consecuencia la Industria de Licores del Valle ha cumplido no solo con los principios que orientan la función pública, sino también con la rendición de los contratos tal y como lo señala el Órgano de Control. Adjuntamos los soportes de lo manifestado.</p> <p>En cuanto los valores irreales se confirma que se presentó un error de conversión toda vez que al bajar del sistema JD EDWARDS el archivo en CVS y convertirlo a Excel el separador de miles está en coma y el separador de decimal es un punto en el JD y en Excel está configurado de forma contraria.</p> <p>Los documentos contractuales son coherentes como se identifica en la orden de compra 15000027 y 15000029 sus respectivas constancias presupuestales y el registro en el Secop.</p> <p>Cabe anotar que después de realizar la carga masiva de información al RCL, en este aplicativo diseñado por la contraloría no tiene un informe o reporte que permita revisar de forma eficiente los valores y cantidad de contratos para hacer</p>	<p>Valle, por valor de \$1.636.811.225, para un plazo de 28 meses... El contrato 20130133 celebrado con Seguridad Atlas, fue rendido en el mes de enero de 2014"... por lo tanto se verifica en el reporte RCL vigencia 2013 observándose que este contrato fue publicado.</p> <p>En cuanto al valor irreales de algunos contratos registrados a RCL, la misma entidad manifiesta "que se presentó un error de conversión.."; con ello se aclara que es error de la entidad no de RCL.</p> <p>Se aclara a la entidad que RCL si tiene la forma o si genera reporte que les permita realizar las revisiones.</p> <p>Por lo anterior la observación administrativa sancionatoria continua, quedando el hallazgo de la siguiente manera: Hallazgo administrativo - sancionatorio En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se evidenció que la entidad</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>comparativos con las cifras y registros de nuestro sistema ERP JdEdwards Enterprise One 8.1.</p> <p>De acuerdo con la explicación técnica anterior y dado que no es un error voluntario o deliberado esta administración solicita eliminar la incidencia sancionatoria.</p> <p>Se anexan los soportes.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo y sancionatorio.</p>	<p>no rindió toda la contratación de la vigencia 2015 en la plataforma de Rendición de Cuenta en Línea RCL, dejando sin rendir los siguientes contratos:20150076 y 20150082; así mismo se observó que el reporte del valor de los contratos es incoherente con la realidad, donde la entidad reporta 618 registros entre contratación "OC", órdenes de compra "OB", órdenes de servicio "OS", órdenes de resolución "O3" y órdenes de compra sencillo "OP, por valor de \$618.624.071.503. Se observa que algunos contratos se reportan con valores irreales como es el caso de los contratos: 15000027OB, reportado por \$147.893.862.789 siendo el valor real inicial de 1.478.938.627 y el 15000029OB reportado por \$176.256.000.000, siendo el valor real inicial de \$1.762.560.000. De igual manera se evidenció que al comparar el valor total reportado en RCL no es igual con la matriz de articulación plan de desarrollo vs contratos – presupuesto quesuman \$89.752.640.207 y tampoco con la</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>certificación emitida por la misma entidad detallando 629 contratos por valor de \$42.358.253.003. La entidad al rendir toda la contratación de la vigencia 2015 con sus valores respectivos en coherencia con la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2013, daría claridad para la escogencia de las muestras y no atrasaría la fase de planeación de los procesos auditores. Situación a falta de controles y seguimiento, lo que conlleva a incumplimiento de disposiciones de la Contraloría Departamental del Valle.</p> <p>Por lo anterior, se connota un presunto proceso administrativo sancionatorio, donde se incumple con los artículos 6 y 14 de la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2013.</p>						
14	La entidad en la vigencia 2015 no realizó los cobros por cuotas partes pensionales, al respecto el artículo 4º de la Ley 1066 de 2006 establece que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada respectiva, esto es, que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales, así como la obligación correlativa de su pago por cada una	Para atender este hallazgo es necesario indicar los siguientes aspectos: 1.-Al atender el requerimiento del equipo auditor la oficina administrativa de la ILV, entrego la información sobre cuotas partes pensionales liquidando dos periodos a saber: Periodo septiembre de 2010 a Agosto de 2013.- Anexo No. 01 y	<p>El artículo 4º de la Ley 1066 de 2006 reza:</p> <p>ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA</p>	X		X		X	\$705.764.489

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de las entidades concurrentes, si bien sólo nace cuando el desembolso de cada mesada se ha hecho efectivo al jubilado, son razones de orden público y seguridad jurídica las que exigen que estas obligaciones tengan un plazo extintivo o liberatorio, entendiéndose que lo se extingue es el derecho subjetivo de la entidad a recobrar, sin que ello signifique la autorización a un destino diferente de los recursos de la seguridad social, ni el desconocimiento del principio de sostenibilidad financiera del sistema pensional. Situación a causa de la omisión de la entidad en realizar los cobros a las otras entidades, lo que generó la prescripción de las cuotas partes pensionales generadas en la vigencia 2010, 2011 y 2012, que prescribieron en el año 2013, 2014 y 2015, presentándose una presunta observación con connotación fiscal por \$705.764.489.18 conforme con el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.</p> <p>Así mismo una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 del Artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Periodo septiembre de 2013 a Agosto de 2016.- Anexo No. 02.</p> <p>Para efectos de la presunta prescripción de que se habla se puede haber generado en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, tenemos que debemos considerar las liquidaciones sobre cuotas partes pensionales correspondientes al periodo septiembre del 2010 a Agosto del 2013.- Anexo No. 01, toda vez que el periodo septiembre de 2013 a Agosto de 2016, no cumplen las condiciones de prescripción determinadas en la citada ley.</p> <p>Aclarado la anterior situación, procedemos a explicar lo sucedido con las cuotas partes pensionales del Anexo No. 1, correspondientes al Periodo septiembre de 2010 a Agostos de 2013, así.</p> <p>El universo del anexo No. 01 arroja en su sumatoria un total de cuotas partes por cobrar del orden de \$ 781.995.424,18.-</p> <p>Procedemos a clarificar ante el órgano de control que en ese universo de jubilados tenemos, cuotas partes pensionales que ha tenido el siguiente tramite y que descarta cualquier negligencia sobre las mismas:</p> <p>En el anexo No. 03 encontramos cuotas partes por valor de \$122.782.882,74, cuyos procesos de cobro coactivo se encuentran en trámite por parte de la Subgerencia Jurídica de la ILV, lo que</p>	<p>ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.</p> <p>Es claro que la entidad de los valores adeudados por cuotas partes por otras entidades del estado no ha realizado los cobros judiciales, observándose inclusive que la entidad ha dejado prescribir sumas antes de 2010 y solamente quedaron en la etapa persuasiva y que para efectos de detrimento fiscal ya prescribió sin que la administración recaudada estos recursos. Como los recursos adeudados a la entidad del 2010 y que prescriben en el 2013 en este caso \$235,254.829.29, recursos del 2011 que prescriben en el año 2014 y las</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>permite actualizar las correspondientes liquidaciones de cobro, toda vez que la prescripción se encuentra interrumpida.- en cada caso en el anexo están las explicaciones respectivas.</p> <p>En el anexo No. 04 encontramos cuotas partes por la suma de \$343.450.793,64, correspondientes a entidades que ya han pagado las cuotas partes y en otros casos se han suscritos acuerdos de pago, vigentes a la fecha como se explica en cada caso en el mismo anexo No. 4.</p> <p>En el anexo No. 05 encontramos cuotas partes por la suma de \$ 32.358.230,14 correspondientes a cuotas partes pensionales con falencias en el proceso de reconocimiento de la cuota parte por parte de la ILV al momento de la estructuración de los actos de reconocimiento de la mesada respectiva, como se explica en el mismo anexo en cada caso, importante anotar que dichos reconocimientos son de años anteriores al año 2010.-</p> <p>En el anexo No. 06 encontramos cuotas partes por la suma de \$ 13.311.979,70, cuya entidad a ejecutar no es la que le corresponde el pago, ya que dicha obligación fue asumida por otra entidad.-, en esta caso la gobernación del Valle por tratarse de un hospital del departamento y en el otro caso ser un aprendiz del SENA cuyo patrocinio lo dio la misma ILV, por lo cual no se puede vincular como cuotapartista y/o entidad concurrente al SENA.-</p> <p>En el anexo No. 07 encontramos cuotas</p>	<p>cuotas partes del 2012 que prescriben en el año 2015 aun la acción fiscal no ha prescrito y los recursos no han sido recaudados</p> <p>efectivamente, prueba de ellos es la información entregada por la licorera , donde no se ha adelantado las acciones jurídicas de cobro, con el agravante que la entidad no tiene registrados en su parte contable estas cuentas por cobrar.</p> <p>Por lo anterior se confirma la observación en todas sus partes.</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>partes por la suma de \$ 224.474.066,25, cuya entidad a ejecutar esta en ley 550 desde antes del 2010 como Pradera, y otra en liquidada como CAJANAL.</p> <p>Como se podrá verificar quedan sustentadas cuotas pensionales por un monto económico de las explicaciones por \$736.377.952,47.-</p> <p>Al observar estas explicaciones y las aclaraciones contenidas en cada anexo adjunto a esta respuesta, sobre las cuotas partes pensionales presuntamente prescritas según el informe, vemos que se puede observar i) No ha existido negligencia en el recobro de las mismas, ii) se ha logrado incluso el pago o compromisos de pago por parte de las entidades concurrentes, iii) en los casos de no haberse logrado el pago obedeció a factores diferentes a la gestión de cobro, porque han sido objetados los mismos por falencia en la estructuración de la mesada al momento de su reconocimiento como se exigen en las circulares conjuntas del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Protección Social y en otros casos las entidades que por estar en ley 550 y /o liquidadas desde antes del 2010 no es procedente el cobro.- Reitero que todas estas mesadas fueron reconocidas antes del año 2010.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo fiscal, disciplinario y administrativo.</p>							
15	La planta de la Industria de Licores del Valle presentó una producción en la vigencia 2014 de 8.500.000 botellas y en el año 2015 fue de 5.241.875 botellas, presentando una disminución	La producción real 2014 fue 7.340.283 convertida a 750cc y la producción real 2015 fue 7.711.391, se incremento en 5.1% la producción, incluidos maquilas, y	De acuerdo a la información suministrada por la entidad la producción del 2015 fue	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de producción del 38% con respecto al 2014. Comparadas con las horas extras que para la vigencia 2014 fue de 9.875 y el 2015 de 12.034 horas, presentando las horas extras un aumento de un 30%; cifras no coherentes con la producción que bajo en un 38% de un año a otro y las horas extras aumentaron en un 30%. Situación a causa de la deficiente planeación y control de las jornadas suplementarias, que generaron disminución de la utilidad de la empresa.	virtuales. El tiempo extra se programo en producción, de acuerdo a la llegada discontinua de materiales, por eso vemos en el archivo adjunto, que mes a mes, desde febrero hasta noviembre de 2015 se incrementó la producción entre un 48% y un 89%, dando como resultado un incremento de producción acumulado a noviembre de 49,6%. En el cuadro comparativo vemos que el volumen alto de producción del año 2014 fue 37% en diciembre y en diciembre 2015 fue solo del 10%. De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo.	de 5,241.875, la cual está documentada en el proceso auditor, por lo tanto las cifras relacionadas por la administración no están soportadas en la contradicción, por lo anterior la observación continua.						
16	En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se observó que la Junta Directiva desarrolló cinco (5) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias durante la vigencia 2015, esta situación no es coherente con lo relacionado en los Estatutos de la ILV, artículo 19 "Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes..." y se dio cumplimiento parcial al cronograma establecido en acta de junta directiva ordinaria del 10 de marzo de 2015, donde se programaron 10 sesiones ordinarias y solo se cumplió con 5 de ellas. Lo anterior a causa de desatención a los deberes como integrantes de Junta Directiva que genera deficiencia en los controles para el buen funcionamiento de la entidad. Lo anterior, con presunta incidencia disciplinaria	La Industria de Licores del Valle a través de la Gerencia General, convocó a trece (13) Sesiones de Junta Directiva durante la vigencia 2015, los días 30 de enero, febrero 27, marzo 10, abril 30, mayo 29, junio 17, julio 31, septiembre 30, octubre 6, octubre 13, octubre 19, diciembre 17 y diciembre 29; como consecuencia de ello se realizaron ocho (8) sesiones de Junta Directiva y no se efectuaron cinco (5) de ellas, por falta de quórum, se aporta copia de cada una de las convocatorias, copia de las certificaciones de falta de quórum, copias de las Actas de Junta Directiva así como copia de la firma de asistencia a cada una de las sesiones de Junta. Si bien es cierto, la Junta Directiva estableció un cronograma para llevar a cabo sus sesiones, también lo es que la Junta no se encuentra exenta de tener	Se verifica los soportes remitidos por la entidad folios 247 al 258, observándose lo siguiente: • Convocatoria de enero 26 y 27 de 2015 a Junta Directiva ordinaria para el día 30 de enero de 2015, la cual no se realizó por inasistencia de quórum • Convocatoria de febrero 24 de 2015 a Junta Directiva ordinaria para el día 27 de febrero de 2015, la cual no se realizó por inasistencia de quórum • Convocatoria de febrero 27 de 2015 a	X		X			

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	de conformidad con los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	<p>situaciones que le impidan llevar a cabo sus reuniones en la fecha previamente establecida; contando con la facultad de poder realizar sus sesiones en otra fecha.</p> <p>Ahora bien, es importante manifestar al órgano de control que al escribir en el informe "Lo anterior a causa de desatención a los deberes como integrantes de Junta Directiva que genera deficiencia en los controles para el buen funcionamiento de la entidad"; por un presunto incumplimiento a los deberes contenidos en la norma disciplinaria. Al respecto es importante manifestar que el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 consagra que «La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna». La Corte Constitucional ha señalado que la responsabilidad disciplinaria se fundamenta en el incumplimiento de deberes funcionales (C-948 del 6 de noviembre de 2002): La Corte ha precisado igualmente que en materia disciplinaria, la ley debe orientarse a asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten al servidor público o al particular que cumple funciones públicas pues las faltas le interesan al derecho disciplinario en cuanto interfieran tales funciones. De allí que el derecho disciplinario valore la inobservancia de normas positivas en cuanto ella implique el quebrantamiento del deber funcional, esto es, el desconocimiento de la función social que le incumbe al servidor público o al particular que cumple funciones públicas. [...]</p> <p>El incumplimiento de dicho deber</p>	<p>Junta Directiva ordinaria para el día 4 de marzo de 2015, la cual se canceló, programándose para el 10 de marzo de 2015, realizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria del 27 de abril de 2015 a Junta Directiva extraordinaria para el 30 de abril de 2015, realizada Acta de Junta Directiva extraordinaria de mayo 29 de 2015. Convocatoria del 11 de junio de 2015 a Junta Directiva ordinaria, para el día 17 junio de 2015, realizada Convocatoria de julio 29 de 2015 a Junta Directiva ordinaria para el día 31 de julio de 2015, la cual no se realizó por inasistencia de quórum Convocatoria de septiembre 29 de 2015 a Junta Directiva extraordinaria para el día 30 de septiembre de 2015, realizada Convocatoria de octubre 3 y 5 de 2015 a Junta Directiva ordinaria para el día 06 de octubre de 2015, la cual no se realizó por inasistencia de quórum. Convocatoria de octubre 8 de 2015 a Junta Directiva ordinaria 						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. [...]</p> <p>Dicho contenido sustancial remite precisamente a la inobservancia del deber funcional que por sí misma altera el correcto funcionamiento del Estado y la consecución de sus fines.</p> <p>Ahora bien, la doctrina del órgano de control disciplinario ha señalado que no se trata del incumplimiento formal de los deberes, sino que los mismos deben afectarse de manera sustancial. Textualmente se señala: En otros términos, aun cuando la conducta encuadre en la descripción típica, pero tal comportamiento corresponda a un mero quebrantamiento formal de la norma jurídica, ello no puede ser objeto de la imposición de una sanción disciplinaria, porque se constituiría en responsabilidad objetiva, al aplicarse medidas sancionatorias, sin que exista una verdadera y justa razón de ser. [...]</p> <p>En una palabra, aunque el comportamiento se encuadre en un tipo</p>	<p>para el día 13 de octubre de 2015, realizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de octubre 14 de 2015 a Junta Directiva ordinaria para el día 19 de octubre de 2015, realizada. Convocatoria de diciembre 28 a junta directiva ordinaria para el día 29 de diciembre de 2015, realizada. <p>En resumen, 4 reuniones de junta directiva ordinaria no se realizaron por inasistencia de quórum; se realizaron 5 reuniones ordinarias de Junta Directiva y se realizaron 3 reuniones extraordinarias, lo cual confirma la condición de la presunta observación realizada en informe preliminar.</p> <p>Por lo anterior, se acepta que presuntamente se ha incumplido con el deber consagrado en el artículo 19 de los estatutos de la ILV, lo cual se mantiene la connotación disciplinaria a la eventual tipicidad de la conducta, siendo la ilicitud sustancial un elemento que debe valorarse por la autoridad competente, una vez remitido el hallazgo.</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>disciplinario, pero se determine que el mismo para nada incidió en la garantía de la función pública y los principios que la gobiernan, deberá concluirse que la conducta está desprovista de ilicitud sustancial.</p> <p>Tan cierto resulta lo anterior que el propio legislador, resaltando el carácter sustancial de la afectación sustancial, descartó el compromiso disciplinario para aquellas hipótesis de conductas que afectan en menor grado el orden administrativo y les estableció mecanismos diversos al emprendimiento de la acción disciplinaria (artículo 51 del CDU). [...]</p> <p>En el orden precedente y desde un referente de justicia, la sustancialidad de la ilicitud determinará cuando se compruebe que se ha prescindido del deber exigible al disciplinado en tanto implique el desconocimiento de los principios que rigen la función pública, entendiéndose por tal la antijuridicidad sustancial del comportamiento.</p> <p>En el presente caso, la presunta incidencia disciplinaria manifestado por el órgano de control deviene por el hecho de no cumplir lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, en relación a la cantidad de reuniones por mes; sin embargo ésta situación no puede per se, dar lugar a establecerse que: "Lo anterior a causa de desatención a los deberes como integrantes de Junta Directiva que genera deficiencia en los controles para el buen funcionamiento de la entidad"; ya que sí</p>							

5.1 Cuadro de hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>se realizaron reuniones del máximo órgano y en la que se trataron, debatieron temas de importancia para la entidad.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, respetuosamente se solicita al órgano de control levantar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>							
17	<p>En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se observó que la entidad da aplicabilidad de acciones para el manejo de la gestión ambiental, pero no se encuentran documentadas, como se evidenció en su plan estratégico al 2020 donde no se incluyó objetivos, estrategias y/o programas correspondiente al manejo ambiental; no se observó plan de acción; no existen programas documentados para el manejo de los residuos; no cuenta con mecanismos que permitan identificar y medir el riesgo de los efectos o impactos que genera la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales; la oficina de control interno no realizó seguimientos sobre la gestión ambiental de la entidad; no hay planes de mejoramiento como tampoco no se genera informes de seguimiento y evaluación de la gestión ambiental. La entidad al atender la gestión ambiental conduce al manejo integral del sistema ambiental, aportando al desarrollo sostenible o sustentable, consiguiendo un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente.</p> <p>La anterior situación, se da por deficiencias en la documentación de las acciones realizadas y a realizar en gestión ambiental, así como debilidades en seguimientos y controles, lo que puede conllevar a incumplimiento de</p>	<p>Si bien la ILV da cumplimiento a todos los requerimientos Ambientales establecidos por la CVC, en el 2015 no se contó con personal especializado en el tema para poder documentar los procesos y procedimientos en esta materia. Sin embargo es importante resaltar que se da cumplimiento a la normatividad vigente, y mediante Resoluciones No. 0720 No. 0721-000858 y No. 0720-0721-000859 del 4 de Diciembre de 2015, la CVC se otorgaron los permisos de Vertimientos líquidos domésticos e industriales y de Emisiones atmosféricas respectivamente, lo cual no se hubiera podido de no cumplir con la normatividad existente.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo</p>	<p>Se aclara que la observación se enfoca a las deficiencias en la documentación de las acciones realizadas y a realizar en gestión ambiental, no en el incumplimiento de la norma ambiental, por tal motivo y de acuerdo a la respuesta por la entidad, la observación continua.</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
	disposiciones generales del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.									
18	<p>En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se evidenció Resolución No. 100/02.0014 del enero 02 de 2013, donde se crea el comité de gobierno en línea para la ILV, pero no se evidenciaron sus actuaciones en la vigencia 2015 para el cumplimiento de sus funciones, así como tampoco se observó plan de acción de gobierno en línea; a nivel de publicaciones en la página web de la entidad no se evidenció los siguientes documentos e información: normatividad actualizada interna y externa (normograma); el presupuesto de ingreso y gastos ejecutado 2015; trade marketing y contratación. La entidad, al dar aplicabilidad a la estrategia de Gobierno en Línea podrá garantizar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de ser eficientes, transparentes y participativos, en coherencia con el Decreto 2573 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.</p> <p>La anterior situación, se da a falta de seguimientos y controles, lo que conlleva a incumplimiento de disposiciones generales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los mismos actos administrativos internos de la ILV.</p> <p>De igual manera se desatiende lo establecido en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en término de cumplimiento de sus deberes</p>	<p>El plan de acción se llevo a cabo con de la siguiente forma:</p> <p>Año 2014, OC# 20140104 Año 2015, OS# 1500100</p> <p>Con las cuales se cumplieron con las fases de gobierno en línea para su respectivo año.</p> <p>Los archivos de presupuesto, plan anticorrupción fueron subidos a la página de la ILV (Se anexa correos).</p>	<p>Se verifica los soportes remitidos por la entidad folios 359 al 365, donde se observa gestiones realizadas por la entidad, para la publicación del plan anticorrupción vigencias 2015, no soporta lo concerniente a gobierno en línea y tampoco se soporta las publicaciones que debieron realizar en la página web de la entidad. Por lo anterior la observación continua y el hallazgo queda así: Hallazgo administrativo - disciplinario En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se evidenció Resolución No. 100/02.0014 del enero 02 de 2013, donde se crea el comité de gobierno en línea para la ILV, pero no se evidenciaron sus actuaciones en la vigencia 2015 para el cumplimiento de sus funciones, así como tampoco se observó plan de acción de gobierno en línea; a nivel de publicaciones en la página web de la entidad no se evidenció los</p>							

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>siguientes documentos e información: normatividad actualizada interna y externa (normograma); el presupuesto de ingreso y gastos ejecutado 2015; trade marketing y contratación. La entidad, al dar aplicabilidad a la estrategia de Gobierno en Línea podrá garantizar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de ser eficientes, transparentes y participativos, en coherencia con el Decreto 2573 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.</p> <p>La anterior situación, se da a falta de seguimientos y controles, lo que conlleva a incumplimiento de disposiciones generales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los mismos actos administrativos internos de la ILV.</p> <p>De igual manera se desatiende lo establecido en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en término de cumplimiento de sus</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			deberes						
19	<p>En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se observó que el código de ética se encuentra desactualizado; el plan de formación y capacitación con bajo cumplimiento; no se cuenta con el plan de institucional de archivo; no se presenta por parte de algunos responsables de procesos y áreas, los planes de mejoramiento solicitados por la oficina de control interno; de acuerdo a las auditorias de calidad no se observó acciones de mejora a implementar por algunos procesos. La entidad al dar una correcta implementación del MECI como herramienta de gerencial para el control a la gestión pública, esta sería eficiente.</p> <p>Lo anterior a falta de aplicar el autocontrol como principio del modelo estándar de control interno, conllevando a posible incumplimiento de las funciones de los servidores públicos y por ende los resultados de la entidad.</p>	<p>En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015, se observó que:</p> <p>“el código de ética se encuentra desactualizado”. Al respecto es importante manifestar que el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en su componente de Talento Humano, elemento Acuerdos, compromisos y protocolos éticos, señala claramente que los principios y valores éticos deben estar en concordancia con la misión, visión y objetivos institucionales; al observar con detenimiento el Código de Ética de la Industria de Licores de Valle, éste enmarca y desarrolla ampliamente la misión, visión y objetivos institucionales. Como prueba de ello podemos citar a manera de ejemplo los principios éticos 2, 4, 5, 6, y 7 y los valores éticos como Respeto, Responsabilidad, Profesionalismo, Servicio, Dedicación y Esfuerzo; que guardan la concordancia que exige el MECI. (Se anexa Código de ética).</p> <p>En la reunión del comité de ética realizada el 26 de Octubre del 2016 se presentó un modelo de instrumento de percepción sobre la gestión ética y se estableció que será aplicado por el equipo de Agentes de Cambio y su resultado servirá como base para realizar el diagnóstico del Código de Ética de la ILV. (Se anexa Acta No. 001 del Comité de Ética 2016).</p>	<p>Se verifica los soportes emitidos por la entidad folios 366 al 376, observándose que el código de ética no se ha actualizado, aun observándose el elaborado en la vigencia 2008. En cuanto al PINAR se aprueba según acta, pero no se adjunta y en cuanto a las acciones de mejora por implementar por algunos procesos la entidad no logra desvirtuar; por lo tanto la observación continúa.</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos								
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>“no se cuenta con el plan de institucional de archivo”. El PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO de la ILV, se comenzó a trabajar en el mes de agosto de 2015, presentándose un avance del mismo al Comité de Archivo (Acta 01-2015 del 24 de agosto)- Se contó con el PINAR terminado en el mes de septiembre de 2015, pero el Comité de Archivos no se reunió más en este año. Seguidamente, en la primera reunión del Comité en 2016 en el mes de abril, se insistió en la aprobación del PINAR, el cual fue finalmente aprobado en Comité de fecha 24 de junio de 2016. (Se adjunta acta de Comité de Archivo donde se aprobó el PINAR).</p> <p>“de acuerdo a las auditorias de calidad no se observó acciones de mejora a implementar por algunos procesos”. El procedimiento ACP-005 de Auditoría Internas de Calidad tiene establecido realizar acciones de mejora solamente a los procesos que se les levantan hallazgos durante una auditoría. En la Revisión por la Dirección del 2 de Mayo del 2016 se estableció en su plan de mejoramiento “realizar un seguimiento a los hallazgos y aspectos por mejorar del ciclo de auditorías”, derivado de esta seguimiento se establecerán las acciones de mejora para todos los procesos del Sistema de Gestión Integrado - SIGILV. (Se adjunta acta de Revisión por la Dirección 2016).</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		administrativo.							
	Componente Financiero y Presupuestal								
20	La Industria de Licores del Valle no contó con los recursos suficientes (efectivo) para cubrir sus obligaciones, dado que sus saldos en disponible fueron menor a los pasivos tan altos que se dejaron al final de la vigencia auditada, situación ocurrida por el incumplimiento de las ventas y por ende al no pago en efectivo de los compromisos adquiridos por parte del distribuidor con quien se tiene la negociación comercial. Tal situación generó déficit de tesorería para cubrir los compromisos u obligaciones contraídas.	No contradicción	Se deja en firme para plan de mejoramiento en razón a que no hubo contradicción	X					
21	La Industria de Licores del Valle presenta recursos en inversiones en entidades privadas, (no controladas) por valor de \$974 millones cuya provisión es del 100%, debido a situaciones de presunta iliquidez de la empresa donde está colocada la inversión (Kilme S.A); entidad que se encuentra en Ley 550 de 1999, hace más de cinco años. Las inversiones de las entidades del estado deben tener un control y seguimiento desde su colocación, rentabilidad y registro en los estados financieros de la entidad controladora de la inversión o quien ha realizado la inversión, con el fin de dar cuenta precisa y clara de dichas inversiones y poder determinar las responsabilidades en su manejo. Tal situación de provisión de este activo genera un riesgo de pérdida de la inversión, representada en un terreno que puede ser recuperado por la industria y ser aprovechado en su cometido estatal. En tal sentido se observa una gestión inadecuada de las inversiones de la entidad.	La provisión en mención fue realizada antes del 2.000, por lo tanto no afecta la vigencia en control. Igualmente la inversión fue realizada con el objeto de mitigar un costo financiero y ambiental, para lo cual la ILV aporó en especie unos recursos. Es decir el objeto de la inversión era resolver un problema ambiental, el cual dejó de existir una vez se suspendió la producción de alcohol en la Destilería San Martín. La provisión no significa que la inversión se haya perdido, solo fue un riesgo que en su momento la administración de la época considero prudente hacerlo. De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo.	La provisión no afecta la vigencia de control no significa que no esté afectando los estados financieros de la entidad, por tanto, son revelación que deben ser conocidas por el ente de control, máxime tratándose de recursos del estado, lo que les da la posibilidad de estar bajo la vigilancia del órgano de control. Por otra parte bien es sabido que la provisión es una cuenta de valuación de naturaleza crédito, con lo cual se disminuye el valor de las inversiones y se lleva al gasto castigando las utilidades de la empresa, en tal sentido se presume que su objeto es la protección de inversión, que por otra	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>parte debió ser actualizada conforme al procedimiento contable para inversiones en no controladas, hecho que no se evidencio ni se soportó en la respuesta, así mismo se tiene entendido que la provisión corresponde a recursos en reserva para cubrir las contingencia, recursos que no se mostraron en ninguna parte, solo contablemente y finalmente con dicha provisión al 100% se corre el riesgo de dejar a la deriva el bien que se aportó en dicha empresa y cuyo valor es representativo por lo que la industria deberá tomar las medidas respectivas en favor del estado y no del particular.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se deja en firme para plan de mejoramiento, tal como se observó.</p>						
22	La industria de Licores del Valle presenta un alto volumen de cartera a diciembre 31 de 2015, en su balance, esto debido a la acumulación de cartera de difícil cobro por valor de \$29.204 millones de los cuales hacen parte recursos por fallo de responsabilidad fiscal por \$15.984 millones que generaron expectativa de ingresos para la entidad y que finalmente por concepto de la Contraloría General de la Republica se determinaron como recursos del tesoro nacional	<p>La cartera de difícil recaudo ya esta provisionada en lo contable, tampoco está financiando gasto o egreso alguno.</p> <p>La iliquidez que enfrente la empresa por el no pago de la cartera a 31 de diciembre de 2015, se financio con cuentas por pagar a proveedores, quienes no solicitaron sobre costos por el no pago. En este sentido la demora en el pago a</p>	Dada la respuesta de la entidad, se deja en firme para plan de mejoramiento y se retira la connotación disciplinaria, dado que en la sustentación y documentos como estados financieros y notas a los mismos se observa las actuaciones contables de	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>y pertenecen a la Nación; de igual forma recursos acumulados por venta de productos por \$13.228 millones que no se han recuperado y cuya gestión ha sido deficiente en tiempo transcurrido.</p> <p>La cartera de la entidad de acuerdo a los criterios apropiados debe estar en términos de recuperación oportuna y bajo gestión permanente de sus riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas. Al respecto es necesario ser asertivos y entender que no basta vender por vender, sino vender para recaudar, de no ser así el sostenimiento de la empresa sería un problema ya que hay que sostener costos de venta y gastos operativos internos y externos, además de no ser así se estaría en contra del fin económico de la empresa: el ánimo de lucro.</p> <p>Lo anterior, puede generar en la estructura financiera pérdida de liquidez desde los dos escenarios planteados, tanto por la cartera morosa, como por deficiencias en su cobro oportuno.</p>	<p>proveedores en términos de sobre costos no afecto a la empresa. Igualmente a la fecha, esa cartera ya se recaudo. En conclusión, si bien la cartera reclasificada a deuda de difícil cobro presento inconveniente a la ILV, esa cartera es de los años 2007 y 2008 la cual asciende a más de \$ 13.000 millones, es decir que ya fue auditada y no afecta los resultados de esta vigencia. Y el saldo los \$ 15.000 millones nunca financiaron gastos, es decir no son causante de iliquidez actual</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo disciplinario y administrativo</p>	<p>provisión de la cartera, y reclasificación de la misma lo cual se ajusta a las normas de contabilidad, en tal sentido el no pago oportuno de la cartera por los deudores es un tema de orden jurídico en términos contractuales que aunque afecten financieramente la entidad no significa que contablemente no se haya actuado dentro del marco legal y funcional. No obstante retiro de la connotación disciplinaria y es preciso indicar que hay deficiencias administrativas en hacer cumplir los compromisos de los deudores con la entidad, hecho por el cual se deja como hallazgo administrativo.</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>La industria de Licores del Valle presenta un alto volumen de cartera a diciembre 31 de 2015, en su balance, esto debido a la acumulación de cartera de difícil cobro por valor de \$29.204 millones de los cuales hacen parte recursos por fallo de responsabilidad fiscal por \$15.984 millones que generaron expectativa de</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>ingresos para la entidad y que finalmente por concepto de la Contraloría General de la Republica se determinaron como recursos del tesoro nacional y pertenecen a la Nación; de igual forma recursos acumulados por venta de productos por \$13.228 millones que no se han recuperado y cuya gestión ha sido deficiente en tiempo transcurrido.</p> <p>La cartera de la entidad de acuerdo a los criterios apropiados debe estar en términos de recuperación oportuna y bajo gestión permanente de sus riesgos, evitando rotaciones lentas o dificultosas. Al respecto es necesario ser asertivos y entender que no basta vender por vender, sino vender para recaudar, de no ser así el sostenimiento de la empresa sería un problema ya que hay que sostener costos de venta y gastos operativos internos y externos, además de no ser así se estaría en contra del fin económico de la empresa: el ánimo de lucro.</p> <p>Lo anterior, puede generar en la estructura financiera</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			pérdida de liquidez desde los dos escenarios planteados, tanto por la cartera morosa, como por deficiencias en su cobro oportuno.						
23	<p>La Industria de Licores del Valle, presenta un inventario inactivo e improductivo de envases para envasar licor adquiridos en el año 2011 y que a diciembre 31 de 2015 siguen en inventario; cuyo valor es de \$893.830.983, dichos envases no han sido de utilidad, dado la afectación que han sufrido por condiciones de almacenaje, tiempo y fisicoquímicas.</p> <p>Los inventarios de las empresas industriales y comerciales del estado deben estar en condiciones apropiadas de uso para su explotación o generación de flujos desde su planeación al igual que debidamente controlados, cuantificados y administrados desde los posibles riesgos a los que estén sometidos para dar tratamiento oportuno cuando los eventos se presenten y minimizar dicho riesgo, trasladarlo o asumirlo o tomando las decisiones pertinentes de reutilización o venta de los mismos.</p> <p>La situación inicial se presenta por condiciones físico químicas que de acuerdo con la respuesta dada por la entidad.</p> <p>Con todo lo anterior se están generando inventarios inactivos que podrían causar pérdidas para la entidad.</p>	<p>Llegaron 414.288 envases entre el 25 octubre 2011 hasta el 31 octubre del 2012, - se produjeron 158.129 botellas entre el 30 diciembre 2011 y el 1 abril 2014 Quedando un inventario en almacén de 255.777.</p> <p>Igualmente esta negociación obedeció a negociaciones impuestas por el proveedor único (oligopolio) para recuperar la inversión del molde necesario para producir un envase nuevo. Es decir, que la ILV tenía 2 opciones: Comprar el molde, o financiar el molde con los envases; es decir no existe detrimento porque el gasto sería igual. Otra cosa es el consumo del mismo, pero ese consumo depende de lo que diga el mercado y, eso son los riesgos inherentes en un proyecto.</p> <p>Dada la necesidad de venta de origen en este año 2016 programamos producción pero cuando el departamento de calidad analizo los envases NO los aprobó porque estaban meteorizados y empezamos el proceso de comunicaciones con PELDAR y luego le hicimos el reclamo formal (soporte 27.5) además enviamos a un laboratorio externo (soporte 27.10 Factura Ecoquímica) a analizar las muestras para soportar el reclamo a peldar de origen y sin azúcar.</p>	<p>Los inventarios de las empresas industriales y comerciales del estado deben estar en condiciones apropiadas de uso para su explotación o generación de flujos desde su planeación al igual que debidamente controlados, cuantificados y administrados desde los posibles riesgos a los que estén sometidos para dar tratamiento oportuno cuando los eventos se presenten y minimizar dicho riesgo, trasladarlo o asumirlo o tomando las decisiones pertinentes de reutilización o venta de los mismos. En tal sentido es evidente desde las pruebas aportadas por Peldar, oficio de octubre 04 de 2016 y firmada por la ingeniera Nancy Janneth Villamil Gordilloque la meteorización se dio por que se dejó transcurrir el tiempo para hacer uso oportuno de dicho inventario de envases, aumentando el riesgo de pérdida de dicho</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>Se realizaran análisis de Fluorescencia de rayos X, el cual nos dará un barrido químico, cualitativo y cuantitativo de por lo menos 20 compuestos a 6 muestras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agte S/A, botella, Lote 3731 2. Agte Origen botella Lt. 5131, 3. Agte S/A, botella, Lote 4326 4. Agte S/A, caneca pet, Lote 3335 5. Agua de Osmosis 0.0087g x 2600 cm3 6. Agua de lavado de envases <p>Anexamos soportes.</p> <p>De acuerdo con los resultados del laboratorio la ILV tomara la decisiones pertinentes entre ellas la reclamación directa a Peldar ó la utilización de los envases, por lo tanto consideramos que no se ha configurado el daño patrimonial, falta disciplinaria ni administrativa.</p>	<p>inventario, aumentado con los factores de humedad relativa y falta de circulación de aire – como es obvio por estar tapados y almacenados tanto tiempo. En tal sentido no se tuvo el debido cuidado frente a la situación ni se tomaron las medidas oportunas. No obstante, y dado que PELDAR indica que se puede reutilizar el envase previo enjuague y pruebas de comportamiento del PH para poder envasar, en el presente hallazgo se acepta la respuesta y se retira la connotación fiscal y disciplinaria, que esta última en razón a que se aportó documento de las acciones adelantadas ante Peldar para continuar el proceso de utilización de dicho inventario, pero se deja como administrativo para que la entidad tome las acciones inmediatas respectivas.</p> <p>Dado todo lo anterior la observación queda como hallazgo administrativo así:</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>La Industria de Licores del Valle, presenta un</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>inventario inactivo e improductivo de envases para envasar licor adquiridos en el año 2011 y que a diciembre 31 de 2015 siguen en inventario; cuyo valor es de \$893.830.983, dichos envases no han sido de utilidad, dado la afectación que han sufrido por condiciones de almacenaje, tiempo y fisicoquímicas.</p> <p>Los inventarios de las empresas industriales y comerciales del estado deben estar en condiciones apropiadas de uso para su explotación o generación de flujos desde su planeación al igual que debidamente controlados, cuantificados y administrados desde los posibles riesgos a los que estén sometidos para dar tratamiento oportuno cuando los eventos se presenten y minimizar dicho riesgo, trasladarlo o asumirlo o tomando las decisiones pertinentes de reutilización o venta de los mismos.</p> <p>La situación inicial se presenta por condiciones físico químicas que de acuerdo con la respuesta</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			dada por la entidad. Con todo lo anterior se están generando inventarios inactivos que podrían causar pérdidas para la entidad.						
24	<p>La Industria de Licores del Valle, presenta un inventario de producto terminado no conforme de 286.429 botellas de aguardiente de 750 cc por valor de \$795.175.133 y 619.436 botellas por valor de \$ 1.004.862.208, para un total de \$1'800.037.340, inventario con más de cuatro años de permanencia en las bodegas de la industria.</p> <p>El manejo de los inventarios de una empresa requiere de controles, seguimientos y evaluaciones oportunas, coherentes, planificada en la que se establezcan mecanismos de controles eficientes articulados con la gestión de los riesgos de producción, de venta y mercadeo con los distribuidores contratados o canales respectivos.</p> <p>Esto debido a la devolución de producto por parte del distribuidor, quien recibió la mercancía, la almaceno y no la vendió en tiempo oportuno, a la falta de controles adecuados en la producción de dicho producto, a la defensa jurídica ineficiente observada en la falta de establecimiento de los términos de garantía y devolución del producto entregado y de la responsabilidad del uso del mismo una vez ha salido de las bodegas de la industria. Todo lo anterior generó un inventario inactivo, en desuso cuyo costo de reproceso está proyectado a hoy en \$1'508 millones, sumado a los costos ya incurridos por \$1'800.037.340 millones en su elaboración inicial; con lo cual se genera una pérdida y por ende un presunto daño patrimonial</p>	<p>La producción se realizó entre junio y diciembre del año 2011, cumpliendo todos los estándares de:</p> <p>Materias primas aprobadas Control de proceso en Preparación de Licores. Control de Proceso en Producción de Licores. Producto terminado, adjunto Certificados de Calidad No. 2611, 3221, 3641 y 5121</p> <p>El producto terminado cumplió todos los requisitos físico químico y de presentación establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 411 documentado en los certificados de calidad de cada lote de producto.</p> <p>El reclamo de calidad fue recibido en ILV en abril del 2013 y el producto fue recibido desde Julio de 2013 hasta Agosto del año 2016. 2013: 162.562 unidades 750 c.c. 2014: 216.252 unidades 750 c.c. 2015: 100.230 unidades 750 c.c. 2016: 123.504 unidades 750 c.c.</p> <p>Durante la visita especial realizada en Enero 2016 la contraloría evidencio en la bodega de productos terminados la existencia de productos no conformes y en el informe final firmado por el contralor (José Ignacio Arango) director operativo</p>	<p>En primera instancia se aclara que penal no se connotó, fue error de digitación de la "X" en el cuadro de observaciones.</p> <p>Una vez analizada la respuesta de la entidad, en la que indica que la producción del licor en cuestionamiento se realizó en el 2011 bajo los estándares requeridos, es decir Buenas condiciones para ser consumido y que la devolución se empezó a realizar año y medio después y se convirtió en reiterativa en los siguientes años hasta el presente 2016 en el que se han recibido 123.504 unidades 750 c.c., permiten observar deficiencias para atender el asunto, sumado a que no se aporta documentalmente prueba de los posibles cambios fisicoquímicos que se mencionan afectaron ese aguardiente al formarse en grumos que afectaban su venta, (solicitud que</p>	X				X	\$1.800.037.340

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>por el valor final referido (\$1.800.037.340 millones).</p> <p>De igual forma se desatendió lo preceptuado en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000 que establece: "Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>" Daño patrimonial al Estado...representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"</p>	<p>de operación fiscal (María Fernanda Ayala) el producto no conforme indicado en este hallazgo del informe preliminar de esta auditoría fue calificado en ese entonces por la propia contraloría HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Numero 7 el cual se encuentra en la página 31 del informe en mención.</p> <p>La recomendación se fundamenta en la afectación contable por la no dada de baja del producto no conforme de los inventarios de la entidad, en cumplimiento del plan de mejoramiento de este hallazgo la ILV dio de baja de los inventarios.</p> <p>En, en consecuencia consideramos que no se puede agravar la incidencia de este hallazgo en el entendido que es la misma cantidad con los mismos costos que sirvieron para calificar la actividad en la primera visita de la CGVC en el mes de Enero.</p> <p>Igualmente se realizo reclamo formal a Peldar (soporte 28.15) en este mes de diciembre se enviaron muestras a laboratorio externo (soporte 27.10) con el objetivo de tener información técnica para soportar el reclamo que le hicimos a Peldar sobre el producto aguardiente sin azúcar, adjunto informe reclamo por devoluciones licorera a Peldar.</p> <p>De la misma manera el equipo auditor que ejecuto la auditoria regular de la vigencia 2015 califico la evaluación del hallazgo No. 7 como parcialmente cumplida</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo fiscal,</p>	<p>está en trámite ante Peldar) dejando ver que algo sucedió con el tema de calidad afuera de la industria, en tal sentido no se aporta la prueba de cuales fueron los factores que incidieron en esa cristalización. Por otra parte, es evidente que se incurrió en costos de producción y de venta de dicho producto que al no ser efectivos para la industria afectaron sus ingresos generando una perdida.</p> <p>Es preciso aclarar que a la luz de la Ley 42 de 1993, si en una auditoria se llegase a tener evidencia de hechos que hayan afectado el patrimonio público cuyo tratamiento o identificación en anteriores auditorias no haya sido de connotación fiscal, el ente de control está facultado para determinar el presunto daño patrimonial.</p> <p>En virtud de lo expuesto y dado que la respuesta no desvirtúa lo observado en términos fiscales se deja el hallazgo con estas connotaciones para el proceso pertinente y se retira la connotación disciplinaria enunciada</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		penal, disciplinario y administrativo	<p>inicialmente dado que el literal 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2000, no aplica dado que la entidad tiene salvaguardado en bodega dicho producto, de igual forma bajo vigilancia y asegurado con pólizas de seguros.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo queda así:</p> <p>Hallazgo administrativo fiscal</p> <p>La Industria de Licores del Valle, presenta un inventario de producto terminado no conforme de 286.429 botellas de aguardiente de 750 cc por valor de \$795.175.133 y 619.436 botellas de 375 cc por valor de \$ 1.004.862.208, para un total de \$1'800.037.340, inventario con más de cuatro años de permanencia en las bodegas de la industria.</p> <p>El manejo de los inventarios de una empresa requiere de controles, seguimientos y evaluaciones oportunas, coherentes, planificada en la que se establezcan mecanismos de controles eficientes articulados con</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>la gestión de los riesgos de producción, de venta y mercadeo con los distribuidores contratados o canales respectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esto debido a la devolución de 905.865 botellas de aguardiente - producto que presentó gránulos de cristalización que afectaron su presentación para el consumo-, y cuya devolución se hizo en diferentes cantidades desde el 2011, hasta el año auditado (2015). • A la falta de controles adecuados en la producción de dicho producto. • Defensa jurídica ineficiente; observada en la falta de establecimiento de los términos de garantía y devolución del producto entregado y de la responsabilidad del uso del mismo una vez ha salido de las bodegas de la industria. <p>Todo lo anterior generó un inventario inactivo, en desuso cuyo costo de reproceso está proyectado a hoy en \$1'508 millones, sumado a los costos ya</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>incurridos por \$1'800.037.340 millones en su elaboración inicial; con lo cual se genera una perdida y por ende un presunto daño patrimonial por el valor final referido (\$1.800.037.340 millones).</p> <p>En tal sentido se presume una gestión inadecuada según lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 que establece: "Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia,</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.</p> <p>“ Daño patrimonial al Estado....representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”</p>						
25	La Industria de Licores del Valle -ILV presenta en sus estados financieros (Balance General) un	No hay contradicción	La observación continúa	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>patrimonio negativo.</p> <p>La situación financiera de las entidades industriales y comerciales del estado deben desarrollar una gestión adecuada, controlada y bajo los principios constitucionales que permitan cumplir los fines esenciales del estado y generar resultados positivos desde una gestión fiscal eficiente, eficaz y efectiva la cual se debe reflejar en la información financiera con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia</p> <p>La situación de patrimonio negativo de la ILV se debido a la pérdida de \$46.710 millones en la vigencia 2015 por incumplimiento de ventas del Consorcio Suprema, por decisiones inadecuadas en términos jurídicos para liquidar el contrato con dicho consorcio dado su inconveniencia y afectación a la entidad, hecho reiterativo desde vigencias anteriores. Las ventas para la vigencia en cuestión debieron estar del orden de \$200.285 millones tal como estaban convenidas en el contrato de ventas con el consorcio, con lo cual se tendría un patrimonio positivo y las condiciones adecuadas en materia financiera, con lo acotado se incumple en materia contractual lo acordado.</p> <p>Esto genera una quiebra técnica al ser el patrimonio menor a los activos, sumado al consumo del capital social, generando de igual manera inviabilidad financiera y pérdida de credibilidad en el sector comercial e incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros.</p>								
26	<p>La Industria de Licores del Valle presenta en sus cuentas de orden una partida de cheques posfechados por valor de \$268 millones con términos de vencimientos mayores de 10 años. La entidad debió tener controles adecuados,</p>	<p>El cheque en mención hace parte de un proceso jurídico del cual aun no hay decisión. El cheque solo se entrego como garantía por ventas a EE.UU. entre los años 2003 y 2004 y a la fecha, la ILV no</p>	<p>La entidad no da una respuesta contundente, clara y convincente respecto de la situación ocurrida con el giro del</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>seguimientos del cobro de dichos cheques en razón a que su plazo por norma es de seis meses en poder de terceros; de ser producto de procesos jurídicos tener los soportes de dichos procesos y su seguimiento oportuno y permanente que den cuenta de la situación con estos recursos.</p> <p>Lo anterior se presenta debido a procesos jurídicos no identificados con claridad por parte de la entidad dado su antigüedad y de igual forma los deficientes controles. Esto genera procedimientos inadecuados dado que no se evidencia actuaciones del comité de sostenibilidad contable, ni controles en el proceso financiero en pro del cuidado de los recursos del estado</p>	<p>tienen derechos sobre él, en tal situación no podía ni puede cobrar un cheque el cual no derecho sobre él. Por eso se muestra en cuentas de orden solo para tener referencia, para cuando se termine el proceso jurídico.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo</p>	<p>cheque, ni muestra pruebas del proceso jurídico o aspectos relacionados, en tal sentido se deja en firme para plan de mejoramiento en razón a la respuesta.</p>						
27	<p>La Industria de Licores del Valle presenta disminución de ventas en los últimos tres años, para el 2015 vigencia en cuestión, dejo de vender 9.926.630 unidades de producto. Con base en su plan de ventas, apoyado en un contrato con el Consorcio Suprema, empresa encargada de hacer la venta y distribución de los productos de la Industria de Licores, debió cumplirse en los años y términos estipulados contractualmente.</p> <p>Un aspecto importante en la operación de una empresa industrial son sus ingresos, con base en la proyección de sus ventas, en el análisis adecuado de su capacidad instalada, su capacidad financiera y administrativa que dan como resultado el contar con los recursos suficientes para atender su operación y los compromisos adquiridos, bajo este marco se requiere de la debida administración de los riesgos administrativos, operativos y sobre todo financieros, generando los controles, seguimientos, evaluaciones y decisiones firmes, adecuadas y coherentes en la administración del ente.</p>	<p>Como bien lo señala el Informe de la Auditoría, la situación de la ILV en los último 3 años, debe mirarse y entenderse en el contexto histórico, así:</p> <p>En el año 2012, la Contraloría General de la Nación ejerciendo el control excepcional solicitado por la Administración Departamental de ese entonces, intervino en los asuntos fiscales de la ILV y como tal produjo decisiones que derivaron en Responsabilidades Fiscales para los Administradores de aquel entonces, pero entre aquellos a quienes se les derivó responsabilidad, estaba la firma que por aquellos días comercializaba los productos de la ILV y cuya decisión le obligaba a separarse del contrato suscrito.</p> <p>La nueva Administración Departamental, encuentra a la ILV prácticamente paralizada, sin ventas de sus productos y sin producción en planta. La situación anterior obliga a abrir un proceso para</p>	<p>La respuesta dada por la entidad y soportada documentalmente en actuaciones arbitrales y actas de acuerdo, junto con el análisis del contexto económico y de incidencia gerencial en términos de interinidad y cambios de distribuidor permiten observar la situación atípica de la vigencia auditada que afecto la industria y frente a la cual se tomaron medidas conducentes a sanearla para evitar mayores impactos. Hecho por el cual esta observación se deja en firme como hallazgo administrativo y se retira la connotación fiscal en virtud que no se dan los elementos requeridos por la norma</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>La situación en comento en el párrafo inicial se presentó por deficiencias en los controles y riesgos inherentes a las operaciones de venta. En tal sentido se pueden dejar de recibir importantes recursos para la entidad y el cumplimiento de su objeto misional</p>	<p>seleccionar nuevo comercializador, el cual recae en el Consorcio Suprema y es en ese preciso momento en el que se definen los lineamientos legales, financieros y técnicos de esa comercialización. Debe recordarse que el objeto de ese tipo de contrato es atípico, por cuanto el comercializador compra el producto a la Industria y lo distribuye por sus canales de venta. El nuevo comercializador asumió el pago de la cartera que traía el anterior comercializador con la ILV. El nuevo contrato de comercialización se firma en el mes de octubre de 2012 y La ILV se ve obligada a pedirle al comercializador que le compre producto futuro, esto es, sin fabricar, para poder cumplirle al Departamento con las transferencias que financian el servicio de Salud. Cuando la ILV logra superar el impase de la producción en el año 2014 entrega al comercializador producto que crece el stock del mismo y se convierte en cartera que no se recauda de manera inmediata, viéndose obligada la ILV a usar el recurso del crédito a través de INFIVALLE, para permitirse liquidez y la atención de sus compromisos con sus proveedores y trabajadores. Se suma a lo anterior, la disminución en las ventas por el incremento de la Industria paralela del licor Puro Colombia, el cual fue retirado del mercado posteriormente por el nuevo gobierno.</p> <p>La situación de la alta cartera del comercializador con la ILV, permaneció en el tiempo y por lo tanto la ILV debió acudir en reiteradas ocasiones ante INFIVALLE, en procura de más créditos.</p>	<p>entre ellos que aquel ha de ser especial y cuantificable, con arreglo a su real magnitud. De igual forma la connotación disciplinaria por considera que las acciones tomadas se prevén dentro del marco de la libre competencia con la asunción de riesgos que en este caso fueron deficientes en su administración, en términos de control de dicho riesgo.</p> <p>Dada la conclusión, se tiene que la observación queda administrativo de la siguiente manera:</p> <p>La Industria de Licores del Valle presenta disminución de ventas en los últimos tres años, para el 2015 vigencia en cuestión, dejo de vender 9.926.630 unidades de producto. Con base en su plan de ventas, apoyado en un contrato con el Consorcio Suprema, empresa encargada de hacer la venta y distribución de los productos de la Industria de Licores, debió cumplirse en los años y términos estipulados contractualmente.</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>Entre tanto, el Comercializador, observó que las metas de ventas pactadas en el contrato inicial no se lograrían, por lo tanto al finalizar la vigencia del 2013 firmamos un OTROSÍ al contrato, pactando que el 80% de lo vendido por período del 2013, (contando con el concepto jurídico de la Gobernación del Valle) se podía considerar como cumplimiento del contrato. Este tema en mi administración fue objeto de fuerte e inmenso debate que como tal condujo a la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para que definiera las controversias que sobre el tema surgieron, de tal manera que las cifras sobre ventas de productos en los años 2013 y 2014 y el mismo 2015, tuvieron 2 miradas, la del comercializador con el OTROSÍ y la de la ILV, con las cantidades inicialmente pactadas.</p> <p>Se dio una lucha fuerte por disminuir el alto stock del producto en manos del comercializador y por ello la inversión que se realizaba en materia publicitaria y de mercadeo era importante.</p> <p>Para el año 2015, el comercializador bajó los stocks que tenía y adquirió poco producto en el primer semestre, previendo una alta compra para el segundo, que es cuando se dinamizan y disparan las ventas por las festividades de fin de año, pero para aquel entonces, los Sindicatos que agremian a los empleados y trabajadores de la ILV, decidieron bloquear y no permitir la entrega del producto al comercializador hasta tanto no se bajara la cuantía de la cartera y éste pagara, prácticamente de contado el</p>	<p>Un aspecto importante en la operación de una empresa industrial son sus ingresos, con base en la proyección de sus ventas, en el análisis adecuado de su capacidad instalada, su capacidad financiera y administrativa que dan como resultado el contar con los recursos suficientes para atender su operación y los compromisos adquiridos, bajo este marco se requiere de la debida administración de los riesgos administrativos, operativos y sobre todo financieros, generando los controles, seguimientos, evaluaciones y decisiones firmes, adecuadas y coherentes en la administración del ente.</p> <p>La situación en comento en el párrafo inicial se presentó por deficiencias en los controles y riesgos inherentes a las operaciones de venta.</p> <p>En tal sentido se pueden dejar de recibir importantes recursos para la entidad y el cumplimiento de su objeto misional</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>producto que se le entregara. Esta situación se dilató en el tiempo y no obstante los esfuerzos que se hicieron desde la Administración para normalizar la producción y mercadeo, los efectos de la acción sindical se vieron reflejadas en la disminución de las ventas efectivas. El mercado se atendió con el stock del comercializador y con las botellas que estaban a título de Depósito de Mercancías CDM, en favor de INFIVALLE como respaldo de los créditos, pero que constituían producto ya vendido al comercializador y que al redimirlos aliviaban la cartera de la ILV por el producto entregado y porque contribuían al pago del crédito tomado con INFIVALLE.</p> <p>Evidentemente, al disminuirse de manera dramática las ventas de la ILV al comercializador, los recursos para la transferencia al Departamento del Valle se mermaron ostensiblemente, pero es evidente que los mismos, a pesar de estar programados y presupuestados no se ejecutaron, porque la ILV no tuvo la oportunidad de producirlos y por ende el comercializador no los puso en los canales de distribución del mercado.</p> <p>En cuanto a los gastos por mercadeo, debe entenderse que esta actividad es un intangible, es decir, el parámetro de justificar su inversión atribuyéndole a cada botella un costo o valor intrínseco es equivocado, por cuanto, la publicidad como tal es un elemento dedicado a identificar y posicionar un producto en el mercado para que este permanezca en la recordación del público,</p>							

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>independientemente de que el cliente consumidor adquiera el producto de manera inmediata, por lo tanto el gasto en comercialización se hace necesario para que el producto siempre esté en la recordación colectiva, dado que la situación que se estaba viviendo en la ILV para el año 2015, era eminentemente coyuntural y por tanto superable, de tal manera que nuestros productos estarían en el mercado, amparados por el manto comercial de su existencia.</p> <p>Ahora en cuanto a la presunta negligencia para desplegar las acciones legales por el incumplimiento del comercializador, este aspecto no se puede enfocar con la mirada simplista de la utilización de los instrumentos legales para declararle su terminación o caducidad, porque debe recordarse de que el contrato se firmó con unos parámetros y patrones que pronto el contratista descubrió que eran incumplibles y que por tal se declaró mediante OTROSÍ que Bastaba con llegar a un 80% (vigencia 2013) de lo pactado para declararse cumplido.</p> <p>Adicionalmente las partes sometieron la suerte del contrato, tal como estaba diseñado en uno de sus mecanismos, a un tribunal de arbitramento, debiendo por lo tanto la Administración esperar los resultados de ese Tribunal para que se pudieran tomar otras decisiones, tribunal que a la fecha de mi retiro aún no se había fallado.</p> <p>En cuanto a la cartera, si bien esta tuvo momentos altos, no es menos cierto que el comercializador la cubría y asumía de</p>							

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>acuerdo con sus operaciones, sin que esta jamás hubiese la necesidad de declararla incobrable y mucho menos provisionable, es decir, era un activo que le daba respaldo financiero a la ILV. En cuanto al presunto detrimento patrimonial a mi juicio el mismo no se tipificó por las siguientes razones:</p> <p>-Sobre el tope de ventas anual se firmó un otrosí que posteriormente fue sometido a la decisión de un tribunal de arbitramento.</p> <p>-A pesar de haber acordado dicho procedimiento dentro del mismo tribunal, ordene demandar al Consorcio Suprema por haber comprado en el 2014 menos del 80% de la cuota, es decir como Gerente tome tomas las medidas legales sobre este particular.</p> <p>-Los productos de la ILV se generaron en la medida de sus capacidades financieras y administrativas y en ningún caso constituyeron desperdicio o dilapidación de los mismos.</p> <p>- El Plan de mercadeo del año 2015, se vio interferido por una situación atípica, promovida desde los sindicatos de la Entidad.</p> <p>- Frente al año 2015, debo indicar que ante las asambleas permanentes de los dos sindicatos agote todos los procedimientos que permitieron a Octubre 31 de 2015, firma el acuerdo que permitiera cerrar el año, permitiendo las ventas y entrega de los productos al comercializador.</p> <p>-Porque teniendo en cuenta las</p>							

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>circunstancias anteriormente narradas no es posible encontrar o establecer una cifra verdadera sobre un detrimento patrimonial, dado que los principios que informan tal noción en ningún caso permiten que el daño tenga el carácter de presunto o hipotético, por el contrario el elemento fundamental es la CERTEZA. Así lo expresa la siguiente Jurisprudencia:</p> <p><i>“El Consejo de Estado recordó el artículo 6º de la Ley 610 del 2000, el cual define el daño patrimonial al Estado, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna”</i></p> <p>La alta corporación se remitió a la jurisprudencia que la Corte Constitucional ha emitido sobre el tema, según la cual para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad.</p> <p>Por lo tanto, entre otros factores, debe considerarse que aquel ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable, con arreglo a su real magnitud (C.P. María Elizabeth García).</p> <p>(CE Sección Primera, Sentencia 25000234100020130179901 ,Ene. 03/16).</p> <p>Concluyo diciendo que frente a futuros ingresos no es procedente señalar un</p>							

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		detrimento patrimonial, ya que una características del detrimento es la materialización del daño, la cual no se puede determinar sobre una cuota pactada, que en últimas es una expectativa, tal como lo manifiestan las altas cortes.							
28	<p>La Industria de Licores del Valle (ILV) presenta costos de publicidad asignados inadecuadamente en la vigencia 2015 por valor de \$10.490 millones.</p> <p>Una planeación estratégica adecuada y articulada con las herramientas de venta, técnicamente elaborada debe presentar un análisis detallado, claro y pertinente de las condiciones del mercado, de controles, seguimiento y evaluaciones, de criterios de asignación de recursos y de metas coherentes con las ventas proyectadas.</p> <p>Los altos costos incurridos se deben a una asignación de recursos con debilidades en la planificación adecuada y las ventas, deficiencias de controles, seguimientos y evaluaciones permanentes para ajustar los mismos a una gestión más ineficaz en materia de mercadeo.</p> <p>Lo anterior genera una gestión con deficiencias en términos de una administración adecuada de los recursos para maximizarlos y operar bajo condiciones aceptables en busca de cumplir los objetivos misionales.</p>	<p>Es importante mencionarle al Ente de control las inversiones en mercadeo y en general la publicidad es un elemento dedicado a identificar y posicionar un producto en el mercado para que este permanezca en la recordación del público, independientemente de que el cliente consumidor adquiera el producto de manera inmediata, por lo tanto el gasto en comercialización se hace necesario para que el producto siempre esté en la recordación colectiva, dado que la situación que se estaba viviendo en la ILV para el año 2015, era eminentemente coyuntural y por tanto superable, de tal manera que nuestros productos estarían en el mercado, amparados por el manto comercial de su existencia.</p> <p>Este aspecto al cual se le da connotación disciplinaria, debo indicarle al Ente de Control, que el tema de inversión en publicidad y mercadeo en el año 2015 por parte de la ILV, fue tratado en el reciente <u>auto 1598 del 3 de noviembre de 2016</u>, de la Procuraduría General de la Republica, que manifiesta que son inexistentes los hechos presuntamente irregulares por parte del suscrito en su condición de Gerente de la ILV en el año 2015, por los volúmenes de inversión Versus las ventas de la misma vigencia. En uno de sus apartes mencionado auto, podemos observar las siguiente declaraciones:</p>	<p>La respuesta de la entidad no tiene en cuenta que ese costo de comercialización estaba proyectado para una venta de 12.225.000 botella, no para 2.573.370, con lo cual se disminuyó el margen operacional lo debió generar una evaluación continua del comportamiento de las ventas, se cae de su peso ese argumento, dado que su impacto fue tan grande (la disminución de las ventas) que produjo una pérdida de \$46.000 millones en los que se incluye los recursos por el concepto en cuestión, indicando con ello que no se fue diligente a la hora de actuar en el cuidado de los recursos públicos.</p> <p>No obstante, lo expuesto, es válido el argumento que expone a la entidad dese el punto de vista técnico en cuanto al margen porcentual de inversión en consumo masivo estén en un</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p><i>“Así las cosas, tenemos que al verificarse las ventas en el año 2015, el informe técnico de apoyo realizado por los funcionarios de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales -Seccional Valle confirmo que la Industria de Licores del Valle vendió en el Valle en el año 2015, la cantidad de 2.573.370 botellas y verificado ese volumen con el valor total de venta por parte de la ILV seria: 2.573.370 botellas X \$15.818 nos daría unas ventas por valor de \$40.705.566.660.00, por lo cual tenemos que la inversión de \$9.236.821.770.00 para el año 2015, fue del orden de 22,7% de los ingresos generados por dichas ventas en ese año.</i></p> <p><i>“Al revisar este tipo de inversiones de manera técnica nos encontramos que los expertos en marketing como Fabio Villegas, según concepto indico que en los productos de consumo masivo dicha inversión se ubica entre el 20% y el 30% de las ventas.</i></p>	<p>margen del 20 y 30%, lo que atenúa de alguna manera el recurso aplicado, en tal razón y en aras del principio de sana administración la entidad debe buscar mecanismos más eficaces a la hora de aplicar dichos recursos que muestren la relación costo beneficio.</p> <p>Dado lo expuesto y que la respuesta de la entidad desvirtúa parcialmente lo observado se deja en firme como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento y se retira la connotación disciplinaria.</p> <p>Por lo anterior continúa como hallazgo administrativa, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>La Industria de Licores del Valle (ILV) presenta costos de publicidad asignados inadecuadamente en la vigencia 2015 por valor de \$10.490 millones.</p> <p>Una planeación estratégica adecuada y articulada con las herramientas de venta,</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>técnicamente elaborada debe presentar un análisis detallado, claro y pertinente de las condiciones del mercado, de controles, seguimiento y evaluaciones, de criterios de asignación de recursos y de metas coherentes con las ventas proyectadas.</p> <p>Los altos costos incurridos se deben a una asignación de recursos con debilidades en la planificación adecuada y las ventas, deficiencias de controles, seguimientos y evaluaciones permanentes para ajustar los mismos a una gestión más ineficaz en materia de mercadeo.</p> <p>Lo anterior genera una gestión con deficiencias en términos de una administración adecuada de los recursos para maximizarlos y operar bajo condiciones aceptables en busca de cumplir los objetivos misionales.</p>						
29	<p>La Industria de Licores del Valle, presenta una capacidad instalada ociosa importante sin aprovechamiento del orden del 92% frente a su máximo potencial, del 77% en condiciones medias y del 23% en la actualidad en condiciones disponibles reales.</p> <p>La capacidad instalada de la empresa permite</p>	<p>La utilización de la capacidad instalada de planta depende del comportamiento de la venta.</p> <p>Este es el comportamiento histórico en porcentaje de la venta de los últimos 5 años;</p> <p>- 2012, 17% junio, 49% nov.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta dada por la entidad y teniendo en cuenta que es función de sus dirigentes actuar proactivamente en el mejoramiento y buen uso de las potencialidades de</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>determinar la producción real a la que esta está en condiciones operativas y administrativa de logro de su potencial, de aquí se desprende que una eficiente y eficaz planeación de producción debidamente articulada a la planeación de ventas, a procesos administrativos eficientes y controles efectivos dan como resultado una optimización de todos los recursos y por ende utilidades satisfactorias aunadas a un posicionamiento en el mercado que respalda la operación de la empresa.</p> <p>La capacidad ociosa y por ende pérdida de recursos en términos de costos no absorbidos y recursos dejados de producir se presenta en razón a la falta de formulación, ejecución y control de políticas serias, adecuadas y proactivas en la misión y visión empresarial de la industria; a los factores exógenos políticos en términos de nombramiento de la alta dirección de la entidad, a un direccionamiento, coordinación, ejecución y control inadecuado de los procesos administrativos, operativos y financieros en los últimos 8 años, a una defensa jurídica ineficiente e ineficaz que tiene en alto riesgo a la entidad, a un clima organizacional deteriorado, a falta de empoderamiento y mayor compromiso de los empleados de la industria y finalmente a controles débiles e ineficaces.</p> <p>Todo lo anterior ha generado que la capacidad instalada no sea optimizada, que se generen costos no absorbidos del orden de \$2.636 millones, a que el Departamento deje de recibir recursos importantes para atender los temas de salud y educación del orden de \$308.739 millones para la vigencia 2015 como mínimo, sin mencionar lo dejado de recibir en los escenarios arriba anotados; ha generado pérdida de espacio en el mercado que ha sido ganada por otros actores entre ellos el contrabando y licores</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 2013, 10% junio, 56% nov. - 2014, 4% junio, 36% nov. - 2015, 1% junio, 55% nov. - 2016, 26% junio, 56% nov. <p>(basado en pronostico de venta 10 millones de botellas)</p> <p>Este comportamiento de la venta genera un flujo de caja, que a su vez permite unas compras de materia prima y material de empaque acorde a ese flujo de caja, por lo tanto la ejecución de la producción no es acorde a la planeación de la producción porque está ligada a la disponibilidad de materiales según el flujo de caja porque los proveedores nos van despachando de acuerdo a los montos que les vamos pagando.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto solicitamos comedidamente eliminar el hallazgo administrativo</p>	<p>la industria, sumado al consumo histórico del mercado y no al histórico que se muestra el cual se cayó frente a la realidad y al deber ser de ampliación de mercado para mejorar su producción se tiene que la respuesta no desvirtúa lo observado, por lo tanto se deja para plan de mejoramiento.</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>externos al Departamento.</p> <p>Todo lo anterior teniendo en cuenta los principios de una gestión fiscal adecuada en los términos establecidos en la Ley 610 en su artículo 3 que al tenor establece "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (Subrayado fuera de texto".)</p>								
30	<p>La industria de Licores del Valle, presenta un presupuesto de ingresos y de gastos con deficiencias administrativas. Los presupuestos de las entidades del estado son herramientas de control y administración de los recursos para el logro de los objetivos misionales por lo que requieren de una adecuada planeación, seguimiento, control y evaluación permanente del mismo, que permitan ajustar sobre la marcha las desviaciones producto de las variaciones de aquellas variables que de una u otra forma incidan en su cumplimiento, aparte de cumplir con todas las formalidades que establece la Ley 115 de 1996 para tal fin.</p> <p>La situación inicial se presenta por que la industria no realizó un control, seguimiento y evaluación adecuada del presupuesto en</p>	No se disminuyeron los gastos buscando las estrategias para mejorar las ventas de la ILV.	Se deja en firme para plan de mejoramiento en razón a la respuesta.	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>términos de planeación, coordinación y ejecución del presupuesto, dado que al observar que las ventas se comenzaron a disminuir significativamente, debió ajustar su planeación en los aspectos operativos, administrativos y financieros respectivos para evitar o minimizar los efectos de los déficits que terminaron afectando la estructura financiera de la entidad y colocándola en aprietos económicos y asumiendo mayores costos por capacidad ociosa, por incumplimiento de pagos a proveedores etc.</p> <p>Lo anterior, generó la disminución de sus ingresos, con las consecuencias respectivas de orden operativo y administrativo al igual que pérdida de posicionamiento en el mercado de licores por las bajas en ventas, cotos ociosos e incumplimiento con proveedores.</p>								
31	<p>La industria de Licores del Valle presenta segregación inadecuada de funciones a nivel directivo en el área financiera, (contador, jefe de presupuesto y tesorero).</p> <p>Las funciones y segregación de las mismas deben estar alineadas a los objetivos de la organización, organizadas de conformidad con los procesos operativos y el gobierno corporativo, al punto que no generen dificultades o trunquen los avances en los logros de los objetivos misionales, en tal sentido deben estar asignadas adecuadamente en personas con los perfiles requeridos para el desarrollo de los procesos sin que se presente duplicidad o acumulación de carga laboral que riña con los resultados esperados, ni menos acumulación de poder y decisión.</p> <p>El conflicto de intereses de la entidad se da por la concentración de funciones y de poder en una sola persona que ejerce tres cargos de</p>	<p>Las funciones y la estructura organizacional de la empresa la define por ley la Junta Directiva, lo cual está establecido en los Estatutos de la Empresa y en la ley 489 de 1998.</p> <p>Mal puede un auditor de manera subjetiva y a priori calificar la conducta y la eficiencia de un funcionario, porque los objetivos del proceso auditor es auditar procesos, actuaciones administrativas y resultados. No es facultativo del auditor determinar cuáles son los cargos de manejo y confianza , y peor aun asumir las actitudes contrarias a lo establecido por la propia Junta Directiva, quien considero en el año 2002, que los cargos de Contador y Presupuesto no eran de manejo y confianza y los clasifico como Trabajadores Oficiales.</p> <p>Sin ninguna evidencia el auditor infiere de</p>	<p>Si bien es cierto que la ley autoriza a la junta para que determine los cargos de la entidad, también lo es el hecho que estos deben ser coherentes con las funciones, responsabilidades y demás normas que armonicen los principios de sana administración, minimizando los riesgos inherentes a los mimos.</p> <p>El auditor en ningún momento ha señalado personas sino procesos dentro de las probabilidades de materialización de riesgos que son propios del manejo de la información</p>	X					

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>confianza, manejo y alta dirección en los que se pueden presentar abusos, omisiones o situaciones inconvenientes en el manejo de la información financiera y de los procesos en los que es actuante y que en tal sentido se adelantan en la entidad.</p> <p>Lo anterior genera posible manejo inadecuado de la información, posibles incumplimientos en la producción de información e ineficiencia administrativa.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos en materia ética establecidos en la Ley 43 de 1990 dado que no se dan las condiciones de independencia mental y de objetividad en la ejecución de funciones contables, frente a las presupuestales y las de tesorería.</p>	<p>manera temeraria incumplimiento en la información, toma de decisiones sesgadas entre otros. Olvida el auditor que el responsable de la toma de decisiones de la ILV es el órgano ejecutivo en cabeza del gerente y los subgerentes de cada área. También desconoce el auditor que el enfoque administrativo de empresas eficientes moderno por cierto, busca funcionario integrales con el objeto de reducir costos y ser más eficaz fundado en la transversalidad de las funciones, el modelo de funciones especializadas fracaso.</p> <p>En el proceso auditor no se evidencia que el área financiera no haya realizado los informes de cierre de presupuesto, contabilidad y Tesorería, por el contrario se puede observar el gran profesionalismos y conocimiento de los funcionarios de esta área en sus funciones y en la integralidad de la información financiera, por tal razón no es razonable inferir que la falta de funcionarios competente en el área financiera es responsable de las sanciones por incumplimiento en el reporte de información. A la fecha no existe sanción alguna por la CGN, CGR, no CGVC, ni la SuperSalud por ausencia de información. Un hallazgo debe ser producto de una evidencia técnica, clara y soportada. El señor auditor pudo verificar que la amortización de la cartera de todos los proveedores se ejecuta de acuerdo a la costumbre, por vencimiento, es decir primeras en causarse, primeras en amortizarse. El auditor no tiene evidencia que la cuenta por cobrar al 31</p>	<p>financiera, en tal sentido se dio como ejemplo el tema de cartera que al respecto es evidente que se acumuló de forma abrupta dado el incumplimiento del contratista y la falta de diligencia para actuar jurídicamente frente al hecho al punto de generar grandes pérdidas en el 2015 y llevar a la industria a realizar prestamos en Infivalle, hecho del que es conocedor la opinión pública. Por otra parte, el auditor no está imponiendo el cambio en procesos contables como el de amortización ni en ningún otro, actúa bajo la duda razonable sobre actuaciones de los sujetos de control amparado en la norma nacional e internacional en materia de auditoria.</p> <p>De igual forma no se asumen posiciones temerarias sino presunciones en las actuaciones de quienes manejan la información financiera, no es cierto como lo afirma quien dio respuesta a esta observación sobre tal actuar, por el contrario, se actuó dentro del marco del</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>de diciembre haga parte de un acuerdo de pago, donde las partes digan que es cartera se congela, caso que no puede suceder porque esta es una empresa en marcha y las deudas no son por periodo sino acumulativas. Por tal razón no puede exigirse al Contador que cambie la naturaleza de la amortización de una cartera y la aplicación de los abonos realizados a la misma. El contador no puede actuar de acuerdo a sus conveniencias, la política de amortización de cartera es POR VENCIMIENTO, es decir aplicar las más vencidas, así se ha hecho siempre. Por lo anterior no hay razón para mantener este hallazgo que su plan de mejoramiento traería una intromisión en las facultades de la Junta Directiva.</p>	<p>respeto y la norma, más bien se percibe una respuesta con apasionamiento y poca objetividad que no tiene los suficientes argumentos y soportes para ser desvirtuada por lo cual se deja en firme para plan de mejoramiento.</p> <p>Dado lo anterior y a fin de evitar posibles malentendidos frente a eventuales juicios se corrige la redacción de la observación en su efecto, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>La industria de Licores del Valle presenta segregación inadecuada de funciones a nivel directivo en el área financiera, (contador, jefe de presupuesto y tesorero).</p> <p>Las funciones y segregación de las mismas deben estar alineadas a los objetivos de la organización, organizadas de conformidad con los procesos operativos y el gobierno corporativo, al punto que no generen</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>dificultades o trunquen los avances en los logros de los objetivos misionales, en tal sentido deben estar asignadas adecuadamente en personas con los perfiles requeridos para el desarrollo de los procesos sin que se presente duplicidad o acumulación de carga laboral que riña con los resultados esperados, ni menos acumulación de poder y decisión.</p> <p>El conflicto de intereses de la entidad se da por la concentración de funciones y de poder en una sola persona que ejerce tres cargos de confianza, manejo y alta dirección en los que se pueden presentar abusos, omisiones o situaciones inconvenientes en el manejo de la información financiera y de los procesos en los que es actuante y que en tal sentido se adelantan en la entidad.</p> <p>Lo anterior genera posible manejo inadecuado de la información, posibles incumplimientos en la producción de información e ineficiencia</p>						

5.1 Cuadro de hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Industria de Licores del Valle, vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			administrativa. Lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos en materia ética establecidos en la Ley 43 de 1990 dado que no se dan las condiciones de independencia mental y de objetividad en la ejecución de funciones contables, frente a las presupuestales y las de tesorería.						
	Otras actuaciones								
32	De acuerdo a los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno al Plan Anticorrupción con corte abril, agosto y diciembre de 2015, se observa que en el proceso de comunicación pública y organizacional, no se cumplió con algunas de las actividades enmarcadas en dicho plan, como el plan de comunicaciones para la vigencia 2015, desactualización de software Power File con la empresa Siscorp para el manejo de la gestión documental de la ILV; en el componente Estrategia Antitrámites, no se evidencia la continuidad en el trabajo de estandarización y simplificación de los procesos de la ILV y en la estrategia de mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, se observa que no hay avance de actividades planteadas para fortalecer y mejorar la atención al ciudadano. Estas situaciones a causa de incumplimiento de las actividades enmarcadas en el plan anticorrupción y falta de autocontroles en los procesos de la entidad, afectando el desarrollo institucional.	No hay contradicción	La observación continúa	X					
	TOTAL HALLAZGOS			32	1	6	1	2	\$2.505.801.829=

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS Y CUMPLIDAS PARCIALMENTE– VIGENCIAS ANTERIORES (PLAN DE MEJORAMIENTO)		
No del hallazgo.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
3.Auditoria regular 2014	<p>El Objetivo estratégico 1.3 Incrementar volumen de ventas en la empresa con una meta de resultado acumulada al 2015 de: incrementar en 1 millón 500 mil botellas de 750 cc y con fundamento en las cantidades de producto a comprar por parte del distribuidor Consorcio Suprema contrato No. 201200122, para la vigencia 2014 (Ventas en el Valle) fijadas en 11.950.000 Unidades de botellas de 750.cm3, hoy en tribunal de arbitramento, en donde el mismo se entiende cumplido con el 80%, (9.560.000 Unidades de botellas de 750.cm3), al vender 8.093.227 Unidades de botellas de 750.cm3 se alcanzó el 84.66% frente a la modificación, y del 67.73% frente al objetivo estratégico, incumpléndose el contrato y dejándose de percibir ingresos proyectados de \$12.781 millones al no comercializarse 1.466.000 botella de 750 cm3 cuota contractual, tema que está en discusión en el Tribunal de Arbitramento, porque frente a lo pactado se estarían dejando de comercializar 3.856.000 botellas de 750 cm3, dejándose de transferir al Departamento para sus diferentes programas y proyectos aproximadamente a \$33.606, millones. En el mercado de los licores total según el informe de gestión 2014 se facturó un total de 10.380.882 botellas de 750 CC, Las ventas al exterior fueron de 317 423 botellas de 750cc. En cuanto a las maquilas se vendieron 654.240 botellas al Departamento de la meta. Las ventas de alcohol fueron de 470 mil 396 litros. Durante la vigencia 2014 se continuó trabajando sobre la introducción de los productos de la ILV a otros departamentos gestionando la firma de los diferentes convenios: En el año 2014, se vendieron a un total de 9 países: USA, Canadá, España, Panamá, Italia, Reino Unido, Aruba, Chile, México. La capacidad de producción en el salón de envasado para las tres líneas en un turno de 8 horas asciende 141.000 Unidades de 750 C.C diarias, multiplicada por 20 días hábiles laborales sin turnos extras al mes, estaría en 2.820.000 Unidades de 750 C.C, si se trabaja 3 turnos alcanza 8.460.000 Unidades de 750 C.C Con una producción estimada anual de 101.520.000,00 unidades de 750.C. C. significando lo anterior un aprovechamiento del 7.97% de su capacidad instalada.</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>
18.Auditoria regular 2014	<p>Se verificaron las conciliaciones bancarias observándose que en una cuenta de ahorros del Banco Agrario de la Industria de Licores del Valle, fue embargada por el cliente FIGURAZIONE, debido a que la Industria no continuó con el contrato No. 13000062, por tanto el cliente acude a esta instancia jurídica, por tanto se congelan o se embargan las cuentas bancarias de la industria. El comercializador “Consorcio Suprema”, se compromete a cancelar a FIGURAZIONE, para que este cliente haga el levantamiento de la medida cautelar y el comercializador cruza cuentas con la ILV reduciendo la cartera que tienen en la actualidad. Lo anterior significa que la industria, no está teniendo movimientos en su flujo de efectivo, e incumpliendo con los pagos pactados a los proveedores que se encuentran a la espera de sus respectivos pagos, superando una cartera por pago de más de 120 días</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>
19.Auditoria regular 2014	<p>Se puede observar que la cartera de la Industria de Licores del Valle, es de \$106.306 millones, que esta cartera, está centrada en un solo cliente que es “Consorcio Suprema”, con un valor a cargo de \$87.361 millones, donde le han otorgado un monto alto de créditos, haciendo que la cuenta del activo este en alto riesgo por los plazos y pagos acordados que se han incumplido por parte del comercializador, contraviniendo lo pactado en el contrato inicial. Sin que la</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>

	<p>empresa haya adoptado las acciones correctivas necesarias para exigir el cumplimiento contractual. Lo anterior se da por falta de gestión de cobro, controles, planeación en las ventas, viabilidad comercial de los clientes, que debe tener en cuenta la ILV al momento de contratar.</p>	
20. Auditoria regular 2014	<p>Se verificaron los pagos de impuestos al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares de producción nacional, que aporta la Industria de Licores del Valle al Departamento, notando que la Industria ha tenido que pagar valores por sanción e intereses de mora, como se describe a continuación: En este impuesto, la industria debe causarlo cada 15 días de cada mes, de acuerdo a una fecha límite que el Departamento del Valle establece para el pago del mismo. Se observa el formulario No. 7614234935, de la segunda quincena (15) de noviembre de 2014, donde la industria debió cancelar el 5 de diciembre del 2014, la suma de \$3.593.041.000, pero no se hizo el pago en esta fecha, cancelando cinco (5) días después, es decir el día 10 de diciembre de 2014, asumiendo un valor por sanción de \$179.652.000 y unos intereses de mora por \$14.156.000, cancelado un valor total de \$3.786.849.000. Por consiguiente a la industria le toco asumir un valor mayor a pagar de \$193.808.000. También se presenta la misma situación con el formulario No. 7614236299, de la primera quincena (15) del mes de diciembre de 2014, donde su fecha límite era el 22 de diciembre de 2014 con valor a cancelar de \$8.432.030.000, el cual no se pagó en la fecha que era, realizando el pago el 24 de diciembre de 2014, asumiendo un valor por sanción de \$421.602.000 y unos intereses de mora por \$13.288.00, cancelado un valor total de \$8.866.920.000. Por consiguiente a la industria le toco asumir un valor mayor a pagar de \$434.890.000. Con base en lo anterior, la Industria de Licores del Valle, está agotando la disponibilidad presupuestal, realizando infracciones tributarias, las cuales en su ejercicio son asumidas por el Consorcio Suprema, en un mayor valor a pagar por la suma de \$ 628.698.000.</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>
24. Auditoria regular 2014	<p>Se evidencio obligaciones de la Industria de Licores del Valle con terceros, por valor de 35.213 millones, ocasionado por el poco flujo de efectivo, debido a la baja rotación de la cartera que al término de la vigencia, ascendía a \$ 87.092 millones, que adeuda su principal comercializador y podría originar gastos por posibles litigios con sus acreedores, lo cual agravaría aún más la situación financiera de la entidad.</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>
27. Auditoria regular 2014	<p>Revisada la ejecución del Contrato de Distribución No. 20120122, celebrado con el Consorcio Suprema el 09 de Octubre 2012, con el objeto de "distribución y comercialización exclusiva de los productos que produce y llegará a producir LA INDUSTRIA, referidos en todo caso a la categoría de licores, en el Departamento de Valle del Cauca". En lo referente al Contrato de distribución, se evidencio que el Contratista o sea el Consorcio Suprema, tiene una cartera por pagar a la ILV por el valor de \$87.361.008.025.25, en la vigencia de 2014, sumiendo a la Industria en una situación económica delicada, por sus obligaciones que debe de responder como son los empleados y proveedores de la ILV, y llevándola a su quiebra y así no poder competir al mismo nivel con las otras Industrias Licoreras del País, como son: la de Antioquia, Caldas, Cundinamarca, etc. Y dejando de entregar recursos cuantiosos al Departamento del Valle del Cauca, para invertirlos en Salud, Educación y Deporte. Teniendo que recurrir a los mecanismos pactados en la minuta en lo referente a la solución de controversias como lo establece la cláusula Trigésima Primera. Clausula Compromisoria. Cualquier diferencia o disputa que surja con ocasión del incumplimiento total o parcial o de la interpretación de alguna, algunas o todas las cláusulas de este contrato, o del alcance del mismo, se someterán a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, que será designado por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de su lista de Árbitros. La ILV, contrato su apoderado judicial que lo represente en el Proceso Arbitral, donde la parte convocante es el Consorcio Suprema, representada legalmente por SEBASTIAN ANDRES BONILLA ARCOS; y la parte convocada es la Industria de licores del Valle. De lo</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>

	<p>estudiado en lo referente al proceso arbitral, la ILV, contesto a tiempo la demanda interpuesta por el Consorcio Suprema, o sea que ya hay un proceso en lo relacionado al contrato que firmo Suprema y la ILV para la distribución de licores, lo cual hay que esperar su desenlace o decisión por parte del tribunal de Arbitramiento. Hasta que no se dé una salida a la situación jurídica de dicho contrato de distribución No 20120122 del 9 de octubre de 2012, la ILV, sigue inmersa en una situación de RIESGO, en lo relacionado a la parte económica, por la situación que el Consorcio Suprema, debe una suma cuantiosa a la fecha de hoy o sea al 31 de agosto de 2015 por valor de \$50.062.000.000 millones, que al no darse una salida inmediata por parte del proceso arbitral, afectando directamente los recursos de la Salud, Educación, Deporte y Recreación.</p>	
3. Visita fiscal febrero 2016	<p>Se evidenció incumplimiento por parte del Consorcio Suprema frente a la cláusula octava del contrato No.20120122 , modificada por documento del 24 de octubre de 2014 que dispuso “ (...) Lo correspondiente al precio base del producto se pagara de contado, teniendo en cuenta lo ofertado por EL CONTRATISTA en la propuesta que dio lugar al contrato y lo regulado en la invitación respecto de la evaluación de este ítem, so pena de incurrir en intereses a la tasa vigente permitida por la ley para operaciones comerciales” (Negrillas fuera del texto original), dado que de acuerdo a la información contable de la Industria de Licores del Valle, durante todo el desarrollo del contrato el contratista se ha retrasado en los pagos en los plazos previstos, teniendo como cartera pendiente al 22 de febrero de 2016 la suma de \$20.007.850.516, sin que hasta la fecha exista gestión procesal para el recaudo de la misma en los términos señalados en los artículos 488 y ss. del Código de Procedimiento Civil, situación que generó afectación a la liquidez de la empresa, la cual era necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, producción y mantenimiento, transgrediendo con ello los principios que regulan la contratación estatal de la ILV, como el de responsabilidad consagrado en el artículo 6 literal N de la Resolución de Gerencia No. 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se compila el Manual Interno de Contratación” principio de la función administrativa, presentándose una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>
4. Visita fiscal febrero 2016	<p>Se evidenció que mediante créditos solicitados por la Industria de Licores del Valle a INFIVALLE y la suscripción de acuerdos del 21 de noviembre de 2012 y del 26 de marzo de 2015 con los cuales la Industria cede el 100% de los derechos económicos que tiene sobre el contrato de distribución de licor a INFIVALLE como garantía de cumplimiento, pero asumiendo los costos financieros el Consorcio Suprema, han permitido pagar las participaciones al Departamento, cuando éstas debieron cubrirse con los recursos provenientes del contratista a razón del cumplimiento eficaz del contrato de distribución conforme lo dispone la cláusula octava del mismo; con los créditos a INFIVALLE la Industria de licores del Valle, con presunta negligencia, bajo su cuenta y riesgo asume las obligaciones pecuniarias del contrato de distribución que estaba incumpliendo el Consorcio Suprema, quien pagó de su peculio los intereses que se causan por el préstamo a la tasa de interés que se calcula en equivalente al DTF más 7 puntos, interés que debió pagarse a favor de la Licorera al interés comercial moratorio (Art. 884 Código de Comercio) por el hecho de no haber cumplido en el término acordado, ocasionando una afectación a la estabilidad financiera de la Entidad para el cumplimiento de su objeto social y con ello, las transferencias al Departamento para salud y educación, interfiriendo en la dinámica propia de la actividad comercial a la que la ILV está dedicada, afectando el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>
5. Visita fiscal febrero 2016	<p>Se pudo establecer durante la visita realizada a la Industria de Licores del Valle “ILV” que se han generado a favor de la Empresa intereses de mora y corrientes por la suma de \$10.485.502.110</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento</p>

	<p>según certificación dada por INFIVALLE y avalada por el área financiera de la Empresa, debido a que la comercializadora no estaría cumpliendo con lo demandado en el contrato en su: "cláusula Octava: forma de pago, del contrato entre la ILV y el Consorcio Suprema se estableció en su parágrafo final, que lo correspondiente al precio base del producto el mismo se pagara de contado teniendo en cuenta lo ofertado por el contratista en la propuesta que dio lugar a este contrato y lo regulado en la invitación respecto de la Evaluación de este ítem, so pena de incurrir en intereses a la tasa vigente permitida por ley para operaciones comerciales", ya que dichos intereses que la comercializadora debe cancelar a la ILV por el no pago de contado de sus productos, deben ser cancelados a INFIVALLE y una vez se haya verificado este pago por parte de la Industria, esta procede automáticamente a descontarlos de sus cuentas por cobrar, situación irregular que va en contra de lo establecido por el contrato, con consecuencias para la Empresa en su flujo de caja y en su operatividad, debido a que los valores dejados de percibir por este concepto están alrededor de \$10.485.502.110, lo cual ha aportado a la inestabilidad financiera de la Empresa y de su flujo de efectivo, por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que estos recursos están dejando de ser percibidos por la ILV y que es la entidad financiera la que se lucra con ellos, se está frente a un presunto detrimento fiscal por \$10.485.502.110, vulnerando la ley 610 de 2000 art. 7 en concordancia con los artículos 34 numeral 1, 35 numeral 1 y 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>fue de cumplimiento parcial.</p>
<p>6. Visita fiscal febrero 2016</p>	<p>Se constató que previo a la presentación de la demanda de reconvención por parte de la Industria de licores del Valle ante el Tribunal de Arbitramento, no se habrían tomado por falta de diligencia los correctivos administrativos directos con los que contaba la administración para conjurar la afectación grave del contrato, faltando al principio de responsabilidad al presuntamente omitir los deberes de control y dirección de la ejecución contractual, generando con ello inestabilidad financiera de la Industria de Licores del Valle al no reportar en los plazos previstos los ingresos que se esperaban con la ejecución del contrato, ni cumplir las metas de distribución anual. Esta situación presuntamente tiene connotaciones disciplinarias según los artículos 34 numeral 1 y 15, 35 numeral 1 y 48 numeral 31 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>
<p>7. Visita fiscal febrero 2016</p>	<p>Durante la visita fiscal se evidenció en la bodega de productos terminados la existencia de productos no conformes cristalizados con corte al 31 de Diciembre de 2015, los cuales continúan reflejándose en el inventario final de producto terminado sin que a la fecha de la visita se hayan realizado los ajustes contables pertinentes, lo cual altera la razonabilidad de las cifras de los inventarios contenidas en el Balance General y los Indicadores Financieros, valorados en la suma de \$1.458.567.410, que corresponde al 21% del total del inventario de productos terminados en bodega, situación que contraviene el principio de Uniformidad de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública y el marco conceptual y normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Ley 1314 de 2009 en concordancia con la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014.</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>
<p>9. Visita fiscal febrero 2016</p>	<p>Se evidenció pagos de intereses y sanciones por valor de \$1.085.119.000, ocasionados por la mora en el giro de transferencias a la Gobernación del Valle, soportados en las declaraciones tributarias del impuesto al consumo y/o participación de licores, los cuales fueron certificados por la subgerencia financiera de la ILV. Los pagos de intereses y sanciones no se registraron en la contabilidad de la ILV, bajo los argumentos que fueron pagados por el Consorcio Suprema, encontrándose que la entidad solo registra en la contabilidad el valor liquidado del impuesto a cargo Renglón 63 del formulario de declaración del impuesto, sobre el cual al efectuar los cruces no concuerda el valor total pagado con sanciones más intereses de mora con lo registrado en contabilidad. Esta situación se genera presuntamente por deficiencias administrativas y falta de control, conllevando a la inobservancia de las normas técnicas Nro. 9.2.1 Relativas a soportes</p>	<p>Plantear en el nuevo plan de mejoramiento la acción correctiva, teniendo en cuenta que en la calificación al plan de mejoramiento fue de cumplimiento parcial.</p>

	<p>de contabilidad según el PGCP 9.2, Nral 5 Principios de Contabilidad, RCP Nral 8 Principios de contabilidad revelación No.122, Resolución 414 de 8 septiembre de 2014 art. 1 y 2, al no registrar en debida forma los valores contenidos en los formularios generando incertidumbre en los saldos contables. Por lo tanto, se habría incurrido presuntamente en la falta descrita en el artículo 48 numeral 26 de la ley 734 de 2002</p>	
--	---	--

